TOMO 138 Montevideo, Miércoles 10 de Enero de 1940 Núm. 10004

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se observa al Jefe de la Sección Enlaces y Transportes de la Jefatura de Policía por omisiones constatadas en los servicios a su cargo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 29 de 1939.—Número 4269|939.

Vista la presente información sumaria instruída en la Sección Enlaces y Transportes de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento a que de los cargos imputados sobre uso indebido de coches depositados en el Garage Policial y frecuentes desperfectos sufridos por los mismos, sólo ha podido comprobarse, por las declaraciones prestadas en estos antecedentes, que los desperfectos aludidos se producen en virtud del espacio reducido de que se dispone para el transporte de los coches dentro del local, cuando debe procederse a su limpieza;

Resultando: Que de esos desperfectos, el de mayor entidad fué ocasionado al automóvil al servicio del señor Ministro de Industrias y Trabajo, hecho ocurrido el día 13 de Octubre del corriente año y puesto inmediatamente en conocimiento de los Jefes del Garage por el chauffeur Antonio Urdinarán, sin que se haya efectuado la averiguación pertinente, ni dado cuenta a la Jefatura de Policía como corresponde, hasta que fué mandada instruir la presente información;

Resultando: Que los partes del movimiento diario, llevados por la Sección Garage, acusan deficiencias tales como la falta de anotación de salidas y entradas de coches;

Considerando: Que no obstante tenerse presente que la falta de capacidad del local dificulta las maniobras que deben efectuarse dentro del garage, debe estimarse que existe falta de vigilancia de parte de los funcionarios encargados de la Dirección de ese servicio y poco cuidado del personal subalterno en lo que se refiere a la conservación de los coches depositados. Es razonable que en las condiciones relacionadas se produzca algún desperfecto, pero es indispensable que en cada caso intervengan tanto el Jefe del Garage como el Jefe de la Sección Enlaces y Transportes, para la averiguación del hecho y constatación de sus causas, dando cuenta al superior que aplicará las sanciones que correspondan;

Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Observar al Jefe de la Sección Enlaces y Transportes de la Jefatura de Policía de Montevideo, Comisario don José Gatti, por las omisiones constatadas en los servicios de la Sección a su cargo y reponerlo en el ejercicio de sus funciones.

2.° La Jefatura de Policía de Montevideo adoptará las medidas que juzgue pertinentes para que los automóviles depositados en el Garage Policial no sufran desperfectos, debiendo en todo caso constatar la causa del daño que se produzca y aplicar las sanciones que corresponda.

3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

2

Resolución. Se dispone que la Jefatura de Policía recomiende prudencia en los procedimientos que adopten los Destacamentos Móviles.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 29 de 1939.—Número 4691|939.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de las denuncias publicadas por algunos diarios de esta Capital,

FE DE ERRATAS

En el número 9987 (Diciembre 23) apareció con errores una ley del Ministerio de Hacienda, ley que prorroga la asignación de "Disponibilidad" de los ex telefonistas de las empresas patriculares. El artículo 1.° dice: "prorrógase hasta el 9 de Enero de 1934, etc." debe decir: "... de 1943".

Y en el número 9995 (Diciembre 28) apareció también con errores un decreto del mismo Ministerio, decreto por el que se autoriza imputar una suma al fondo de "Diferencias de Cambio" para evitar el aumento del precio del azúcar. En el artículo 3.° donde dice: "...$ 2.15 con el 5 ½ %, etc.". debe leerse: "... con el 5 %"

Quedan hecha las salvedades.

LISTAS DE CAMBIOS CONCEDIDOS. — Esta información de la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones se publica ahora cerrando los Anexos, en la última Sección del diario.

relacionadas con procedimientos policiales efectuados por los Destacamentos Móviles de la Jefatura de Montevideo;

Resultando de las averiguaciones practicadas, que ha habido exceso de celo en los procedimientos adoptados, sin que sin embargo se pueda presumir que ha sido con propósito deliberado;

De acuerdo con el informe producido por el señor Inspector de la Zona don Antenor Marichal,

SE RESUELVE:

1.° La Jefatura de Policía hará las recomendaciones pertinentes para que el cometido confiado a los integrantes de los Destacamentos Móviles y demás funcionarios policiales se efectúe con la debida prudencia y cuando obtengan la convicción de que se trata inequívocadamente de procederes que perturban la tranquilidad del vecindario y cuando son contrarios a la moral y las buenas costumbres.

2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

3

Resolución. Se designa al Jefe de Policía para suscribir la escritura relacionada con un préstamo otorgado para la construcción del Departamento Central de Policía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 27 de 1939.—Número 1498|925.

Vista la ley de fecha 20 del corriente, que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay la ampliación, en la suma de $ 300.000.00, del préstamo vigente acordado por la ley número 9658, en Títulos Hipotecarios, cuyo gravamen pesará sobre el edificio que se construye para asiento del Departamento Central de Policía,

SE RESUELVE:

1.° Designar al señor Jefe de Policía de Montevideo General don Serafín Martínez, para suscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva.

2.° Comuníquese y archívese. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Resolución. Se aprueba un Reglamento para el Servicio de Locomoción y Garage del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.

Visto el proyecto de Reglamento formulado por el señor Ministro de Obras Públicas, para el Servicio de Locomoción y Garage de dicho Ministerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Aprobar el referido proyecto de Reglamento, el que entrará a regir a partir del 1.° de Enero próximo, quedando en consecuencia derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del mismo.

Art. 2.° Encomiéndase la puesta en ejecución de dicho Reglamento, con carácter honorario, al señor Walter Harley Braga.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Proyecto de reglamentación para los Servicios del Garage del Ministerio de Obras Públicas

Artículo 1.° El Garage del Ministerio de Obras Públicas, es una Sección de esta Secretaría, encargada de proporcionar un servicio regular de locomoción a las dependencias que lo soliciten para atender actos derivados de sus cometidos. Los vehículos deberán ser usados exclusivamente en actos de servicio, quedando prohibido:

A) Que sean usados por personas ajenas al Ministerio, salvo autorizaciones expresamente transmitidas al Jefe del garage o debidamente justificadas.

B) Que transporten a empleados u obreros del Ministerio que sean ajenos al servicio para el que se haya destinado cada coche.

En caso de infracción a cualquiera de dichas prohibiciones, quien las compruebe deberá ponerlas en conocimiento del Jefe del Garage y éste deberá realizar la correspondiente averiguación, a efecto de aplicar las sanciones que correspondan.

Art. 2.° Las dependencias que soliciten servicio de automóvil lo harán ante el Subsecretario del Ministerio o ante el empleado que éste designe con tal fin, en la forma y hora que se establezca, transmitiéndose este pedido al Jefe del Garage para su cumplimiento.

Art. 3.° Solamente podrán solicitar directamente al garage servicio de locomoción: el señor Ministro, el señor Subsecretario, el Inspector General, el Asesor Técnico y el señor Director General de Secretaría.

Art. 4.° Los autos destinados a un viaje a campaña, deberán pedirse con 24 horas de anticipación. En caso de urgencia, el pedido deberá ser formulado al Subsecretario del Ministerio, con expresión concreta de las razones de urgencia y sólo con su consentimiento podrá el Jefe del Garage conceder el servicio.

Art. 5.° Las personas que ocupen los coches y al término del viaje, deberán firmar la fecha que estará en poder del conductor y que será obligación de éste presentarle, indicando en ella con exactitud la hora y lugar en que ha sido despedido el vehículo.

Del Jefe del Garage

Artículo 6.° El Jefe del Garage tiene como obligación principal hacer cumplir este Reglamento, recibir las órdenes de servicio, tomar las providencias del caso para que éstas sean atendidas de la mejor forma posible y disponer todos los servicios de acuerdo con el personal relativo a esos fines procurando mantener los mismos choferes en los mismos coches, rotando los sevicios según lo crea conveniente.

Art. 7.° Controlará los gastos y consumos de cada coche. A tal efecto elevará mensualmente al Subsecretario una relación estableciendo para cada coche el rendimiento por litro de nafta y los gastos de aceite y de reparaciones incurridos. Además, por ficha separada, deberá especificar el rendimiento obtenido por cada cubierta que se retira del servicio.

Para que la Superioridad pueda apreciar rápidamente el valor comparativo de cada cifra anotada, deberá acompañarse en sitio visible y en formularios impresos al efecto, el consumo normal de cada coche, así como el rendimiento normal de cada coche, así como el rendimiento normal de cada cubierta, denunciándose expresamente cualquier anomalía observada.

Art. 8.° El Jefe del Garage sólo podrá suministrar nafta, aceite, etc., a los coches que pertenezcan al Ministerio de Obras Públicas y estén bajo su directo contralor y dirigidos por conductores de la dependencia, salvo orden expresa del Ministerio.

Art. 9.° Tendrá un inventario de todo lo que tenga a su cuidado el que deberá ser verificado por lo menos una vez por año. Estarán comprendidos en este inventario, cada uno de los autos con todas las herramientas de que estén dotados, muebles, repuestos y neumáticos en depósito, máquinas, herramientas y materiales de limpieza, etc.

Art. 10. Tendrá la obligación de recibir personalmente los autos que hayan estado en reparación, teniendo la facultad de rechazar el trabajo realizado en los talleres, bajo acta perfectamente circunstanciada.

Art. 11. Las infracciones cometidas contra esta reglamentación las comunicará por nota al señor Subsecretario de quien depende, dentro de las doce horas de cometidas éstas y debiendo dicha nota, de ser posible, venir acompañada de los cargos que el presunto infractor pueda invocar a su favor.

Art. 12. Tiene facultad para suspender, aplicando lo dispuesto en el artículo anterior, a cualquier subalterno suyo, con medio sueldo y hasta por dos días, debiendo al dar cuenta por escrito, proponer la sanción definitiva que correspondiese, dentro de las 48 horas de incurrido en falta y si a su juicio ella debiera ser superior a los dos días de suspensión.

Art. 13. Será sustituído en caso de licencia, enfermedad o ausencia accidental, por la persona que se designe al efecto, la que tendrá por esa razón todos los derechos y obligaciones de aquél.

Art. 14. Deberá formular con tiempo el pedido de materiales, útiles y herramientas necesarias al buen funcionamiento el servicio y será responsable de las faltas que se cometan por este concepto, siempre que se compruebe que no ha puesto de su parte la debida diligencia.

De los choferes

Artículo 15. Los choferes, así como todo el personal, que en forma permanente o transitoria estuviere afectado a los servicios de locomoción dependientes del Ministerio de Obras Públicas estarán a las órdenes directas del Jefe del Garage o de quien haga sus veces en ausencia momentánea o temporal del mismo.

Los choferes en servicio deberán acatar las órdenes del superior al servicio del cual se hallan en ese momento, excepto en lo que se refiere a la "Reglamentación de Tráfico".

Art. 16. Dicho personal estará obligado a guardar la mayor compostura en los servicios y en el garage, quedándoles terminantemente prohibido toda clase de juegos. Estando a la orden o en servicio, tienen la obligación de estar uniformados con el traje y gorra que hayan recibido del Ministerio, salvo los momentos que dedique a la revisación del auto que hayan de usar o al engrase normal de los mismos cuando le sea ordenado o cuando por razones extraordinarias se les destinara al lavado de algún coche, en cuyo caso deberán sustituir el uniforme por el mameluco que también les será suministrado por el Ministerio.

Art. 17. Diariamente se le hará entrega del auto a su cuidado, bajo ficha firmada y previo control de su estado y constancia de los utensilios y repuestos que llevará, quedando desde ese momento al chofer directamente responsable de su coche, utensilios y repuestos, así como también de los daños y perjuicios que ocasione a terceros, si se comprobara su culpa, negligencia u omisión.

Art. 18. El personal del garage no podrá utilizar los coches, bajo ningún pretexto, sin orden expresa del Jefe, ni retirarse momentáneamente del local estando en servicio.

Art. 19. Antes de tomar un servicio, tiene la obligación de reclamar la boleta de viaje, debiendo controlar que todo cuanto en ella se exprese sea el fiel reflejo del servicio a realizar, estando facultado para rechazar todo aquello que no esté de acuerdo con la estricta verdad.

Art. 20. Los choferes en servicio, no abandonarán sus puestos junto a los vehículos, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 21. Terminado su servicio, los choferes solicitarán la firma del ocupante en la ficha de viaje, debiendo explicar claramente que debe dejar establecido la hora y sitio de despido.

Cumplido ese requisito deberá regresar directamente al garage donde se le anotará la hora de su llegada, consumos, recorridos, etc., constatándose además en su presencia, el estado del vehículo. Será responsable el chofer de cualquier irregularidad o desperfecto que él acuse y para constancia, deberá él estampar su firma al pie de la ficha. Si el tiempo transcurrido entre la hora en que haya dejado al ocupante y la de llegada al garage, fuera excesivo a criterio del Jefe, deberá justificarlo, y en caso contrario, será suspendido, pasándose comunicación al Ministerio.

Art. 22. Si al hacer entrega del auto, éste tuviera defectos que fuera posible reparar en el mismo garage, como ser ajuste de carrocería, limpieza de carburador, bujías, etc., es decir, pequeños arreglos, éstos serán realizados por el último chofer que lo tuvo en servicio.

Art. 23. A los choferes se les dotará anualmente de un "traje-uniforme" de paño gris (pantalón, blusa y gorra) con las letras M. O. P. y un mameluco de dril azul. En la estación de invierno se les proveerá de un sobretodo de abrigo que deberá durarles dos años y un impermeable que deberá durarles cuatro años. El aseo y buena conservación de estas prendas de vestir, son de cuenta exclusiva del chofer a quien se le ha entregado.

Art. 24. El uniforme será usado y exclusivamente en actos de servicio.

Accidentes del tráfico

Artículo 25. En los casos de accidentes de tráfico, en los que hayan intervenido los vehículos del Ministerio, el conductor que antes de las 24 horas de ocurrido el mismo, no pudiera comprobar su inculpabilidad por escrito y en forma indubitable, a juicio del Jefe del Garage primero y del señor Subsecretario después, quedará suspendido automáticamente y a medio sueldo, debiéndose elevar los antecedentes a resolución definitiva del Ministerio, con informe de aquellos funcionarios. El chofer protagonista en accidentes, por leves que ellos fueren, deberá en el día entregarle los siguientes datos al Jefe del Garage y según formulario que se imprimirá al efecto:

A) Matrícula y padrón de los vehículos que intervinieron en el accidente.
B) Nombre y apellido del conductor y propietario del o de los vehículos.
C) Nombre y domicilio, cuando menos, de dos testigos presenciales.
D) Lugar donde se ha producido el hecho y circunstancias que lo motivaron.
E) Averías constatadas en su coche o causadas al ajeno y además perjuicios ocasionados.
F) Autoridad que en el hecho haya tomado intervención (Esta será reclamada en todos los casos de accidentes, aún tratándose de hechos de escasa importancia).

Art. 26. El chofer o conductor que se retirara del servicio, faltando a las obligaciones anteriormente establecidas, será suspendido en sus tareas por el Jefe del Garage, quien de inmediato dará cuenta al Ministerio de esta medida.

Art. 27. El Jefe del Garage, con los datos suministrados, procederá en el día a tomar todas aquellas medidas que conceptúa necesarias para el debido esclarecimiento del accidente, informando al señor Subsecretario, dentro de las 24 horas, de los motivos que dieron lugar a los hechos producidos.

Art. 28. La Superioridad, con las informaciones que eleve el Jefe del Garage, establecerá las responsabilidades del caso, y si éstas resultaren a cargo del chofer del Ministerio, se le aplicará la sanción pertinente, por negligencia o infracción.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se concede la renovación de las marcas "Old English", "Víctor", "Anker", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 1.º de 1939.—Número 2185|939.

Vistas las solicitudes de renovación de registros de las marcas números: 19519, 19521, 19218, 19332, 19784, 19137, 19294, 19473, 20151, 20152, 19396, 19713, 19653, 18921, 19286, 19424, 19433, 19219, 19463, 19483, 19624, 19500, 19433, 19416, 18867, 19335, 19099, 19100, 19469, 19490, 18869 y 19209;

Considerando: Que los pedidos de renovación de que se trata coinciden en un todo con el registro primario, que los interesados han cumplido lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a las marcas presentadas las excepciones que señala el artículo 3.º de la citada ley;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de registro de marcas solicitadas: por la British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), para la marca "Old English" (Cabeza de Indio, emblema), número 19519, que distingue tabaco de fumar de la clase 22, corriendo el nuevo período de protección desde el 23 de Abril de 1939 al 23 de Abril de 1949; por la Víctor Adding Machine C.o, de Estados Unidos de América, para la marca "Víctor", número 19521, que distingue máquinas de sumar y calcular de la clase 15, corriendo el nuevo período de protección desde el 25 de Junio de 1939 al 25 de Junio de 1949; por Anker Werke A. G., de Alemania, para la marca "Anker"; (Ancla. Emblema) número 19218, que distingue cajas registradoras, cajas de control, aparatos de control, máquinas de calcular y similares y partes y accesorios de los mismos, clase 15, corriendo el nuevo período de protección desde el 6 de Abril de 1939 al 6 de Abril de 1949; por Barclay y Cía., de Montevideo, para la marca "El Centenario", número 19332, que distingue toda clase de artículos comprendidos en las clases 4 y 5, corriendo el nuevo período de protección del 25 de Febrero de 1939 al 25 de Febrero de 1949; por la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. ,de Montevideo, para la marca "Victoria", número 19784, que distingue naipes de la clase 23, corriendo el nuevo período de protección del 8 de Agosto de 1939 al 8 de Agosto de 1949; por la firma Bonetti Fréres, de Bellinzona (Suiza), para la marca "Diadermine", número 19137, que distingue los artículos comprendidos en las clases 9 y 10, corriendo el nuevo período de protección desde el 7 de Febrero de 1939 al 7 de Febrero de 1949; por la L. Sonneborn Sons, Incorporated, del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), para la marca "Amalie", número 19294, que distingue aceites lubricantes y grasas y pastas lubricantes, clase 11, corriendo el nuevo período de protección desde el 15 de

Abril de 1939 al 15 de Abril de 1949; por la Montgomery Ward y C.o, Incorporated, del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), para la marca "Damascus", número 19473, que distingue máquinas de coser de la clase 11, corriendo el nuevo período de protección desde el 6 de Junio de 1939 al 6 de Junio de 1949; por la Animal Trap Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, Condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), para las marcas "Oneida Jump" y "Oneida Victor", números 20151 y 20152, respectivamente, que distinguen, ambas, trampas para animales, clase 6, corriendo el nuevo período de protección del 7 de Diciembre de 1939 al 7 de Diciembre de 1949; por la Fabrique des Montres Zenith, Successeurs de Fabriques des Montres Zenith Georges Favre Jacot y C.o, de Le Locle (Suiza), para la marca "Zenith", número 19396, que distingue relojes y partes de relojes, clase 18, corriendo el nuevo período de protección desde el 7 de Junio de 1939 al 7 de Junio de 1949; por la Sinclair Refining Company, del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), para la marca "Opaline", número 19713, que distingue aceites minerales combustibles, aceites vegetales combustibles, aceites animales combustibles, aceites artificiales combustibles, aceites minerales lubricantes, aceites vegetales lubricantes, aceites animales lubricantes, aceites artificiales lubricantes, grasas minerales lubricantes, grasas vegetales lubricantes, grasas animales lubricantes y grasas artificiales lubricantes, clases 11 y 20, corriendo el nuevo período de protección desde el 19 de Diciembre de 1939 al 19 de Diciembre de 1949; por la Ford Motor Company, una Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, para la marca "Fordson", número 19653, que distingue tractores, máquinas y motores para arrastrar, clase 24, corriendo el nuevo período de protección del 7 de Junio de 1939 al 7 de Junio de 1949; por la Société Worth Sociedad Anónima, de París (Francia), para la marca "Vers le Jour", número 18921, que distingue productos de perfumería, jabones, accesorios de tocador y productos higiénicos comprendidos en la clase 10, corriendo el nuevo período de protección desde el 29 de Diciembre de 1938 al 29 de Diciembre de 1948; por Little, Fison, Ratcliff Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), para la marca "Tic-Tac", número 19286, que distingue sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, comprendidos en la clase 1.ª, corriendo el nuevo período de protección desde el 2 de Enero de 1939 al 2 de Enero de 1949; por la Perry y C.o Limited, de Birmingham, de Inglaterra, para la marca "Perry y C.o", número 19424, que distingue plumas de acero de la clase 15, corriendo el nuevo período de protección desde el 17 de Mayo de 1939 al 17 de Mayo de 1949; por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, para la marca "J. M.", número 19433, que distingue los artículos de la clase 22, corriendo el nuevo período de protección desde el 17 de Mayo de 1939 al 17 de Mayo de 1949; por la Nederlandsche Gist-En Spiritusfabriek, de Delft (Holanda), para la marca "Freebooter", número 19219 que distingue ginebras y bebidas espirituosas en general, clase 2, corriendo el nuevo período de protección desde el 25 de Octubre de 1939 al 25 de Octubre de 1949; por la Royal Typewriter Company, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), para la marca "Royal", número 19463, que distingue máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas, clase 15, corriendo el nuevo período de protección desde el 11 de Marzo de 1939 al 11 de Marzo de 1949; por la razón social Wallaert Fréres, con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), para la marca "Cable D'Or", número 19483, que distingue hilos de algodón, lino, lana o seda, clases 4 y 14, corriendo el nuevo período de protección desde el 3 de Enero de 1938 al 3 de Enero de 1948; por la The Kurlash Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), para la marca "Kurlash", número 19624, que distingue toda clase de artículos de tocador, perfumería y aparatos rizadores de pestañas y cabello, clase 10, corriendo el nuevo período de protección desde el 12 de Julio de 1939 al 12 de Julio de 1949; por la The Whitecross Company Limited, con domicilio en la ciudad de Warrington, Lancaster (Inglaterra), para la marca "Gorgon", número 19500, que distingue cuerdas metálicas, clavos de alambre, tejidos de alambre y demás artículos similares, pero no incluyendo ganchos metálicos para cortinas ni otros artículos de naturaleza similar a ganchos metálicos para cortinas, clase 6, corriendo el nuevo período de protección desde el 23 de Abril de 1939 al 23 de Abril de 1949; por la Lanman y Kemp-Barclay y C.o Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), para la marca "Extracto doble de Hamamelis de Virginia del Dr. C. C. Bristol", número 19433, que distingue una especialidad para las afecciones externas e internas, clase 9, corriendo el nuevo período de protección desde el 11 de Abril de 1939 al 11 de Abril de 1949; por la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), para la marca "Andrenosina", número 19416, que distingue sustancias y productos usados en medicina, farmacia y veterinaria, clase 9, corriendo el nuevo período de protección desde el 7 de Junio de 1939 al 7 de Junio de 1949; por los señores Compte, Villanueva y Cía., de la ciudad de Florida (República Oriental del Uruguay), para la marca "Molino y Fideería Moderno", número 18867, que distingue fariña, fideos, pastas alimenticias, sémola, harina de trigo, avena triturada, tapioca, y demás artículos en los ramos de molino y fideería, comprendidos en la clase 1.ª, corriendo el nuevo período de protección desde el 11 de Abril de 1939 al 11 de Abril de 1949; por los señors Barclay y Cía., de Montevideo, para la marca "El Beduino", número 19333, que distingue toda clase de artículos comprendidos en las clases 4 y 5, corriendo el nuevo período de protección desde el 11 de Marzo de 1939 al 11 de Marzo de 1949; por la Perfumería Floralia S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), para las marcas "Perfumería Floralia", número 19099 y "Flores del Campo", número 19100, que distinguen ambas, toda clase de artículos comprendidos en la clase 10, corriendo el nuevo período de protección desde el 11 de Marzo de 1939 al 11 de Marzo de 1949; por la Aquascutum Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), para la marca "Aquascutum", número 19469, que distingue un saco impermeable, clase 5, corriendo el nuevo período de protección desde el 6 de Junio de 1939 al 6 de Junio de 1949; por la Patons y Baldwins Limited, con domicilio en Halifax Yorkshire (Inglaterra), para la marca "Kingfisher", número 19490, que distingue artículos de la clase 4 (hilos de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo), corriendo el nuevo período de protección desde el 6 de Junio de 1939 al 6 de Junio de 1949; por la Perfumería Cal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), para la marca "Heno de Pravia", número 18869, que distingue jabón, polvos, esencias y toda clase de artículos de perfumería y tocador, clase 10, corriendo el nuevo período de protección desde el 23 de Abril de 1939 al 23 de Abril de 1949; y por la Koh-I-Noor Pencil Factory, L. y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia), para la marca "Koh-I-Noor" número 19209, que distingue lápices Coulisseau, cajas con lápices corrientes, lápices de color y de copiar, lapiceros, portalápices o repuestos de lápices, cajas de colores, portaplumas, lápices y portaplumas con plumas y portalápices combinados, cajitas de plumas, portaplumas, plumas fuentes (completas y sus partes), cajas con plumas fuentes de todas clases, aseguradores de plumas fuentes para el bolsillo, chinches, portatizas, broches para papeles, cajas de exhibición con artículos distintos, protectores de puntas de lápices de toda clase, plumas de metales finos y ordinarios para plumas fuentes, plumas comunes, secantes, lápices corredizos, cambiables y de estuche, lápices de grafito, de tiza, de color, de pizarra y de copiar con grafito corredizo, grafitos comunes, para copiar, de pizarra, de tiza de color con o sin madera para lápices mecánicos, cajas de exhibición de vidrio para repuestos y grafitos, grafitos, lápices para copiar, grafito, tizas (para escribir, dibujar, marcar con y sin madera), carbón de dibujo, lápices de pizarra, los mismos con grafito corredizo, secadores, papeles químicos para copiar, cintas, bandas, discos y tabletas de goma, goma plástica de toda clase, papel carbónico, goma de borrar de toda clase, pizarras negras artificiales elásticas y libros de pizarras para anotaciones, comprendidos en la clase 15.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso y vuelvan a sus efectos a la oficina del ramo.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Risso", "Unver", "Calcuta", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1939.—Número 1921|939.

Vistas las solicitudes de registros de marcas, formuladas por actas números: 32848, 32734, 32830, 32633, 32742, 32605, 32859, 32765, 32689, 32868, 32735, 32707, 32629, 32751 y 31664;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos que establecen los artículos 15, 16, 17,

18 y 26 de la ley de la materia, número 3542, de 17 de Julio de 1909, y que a las marcas de que se trata no les alcanzan las excepciones que señalan los artículos 3.° y 19 de la misma ley;
Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: a los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, el de la marca "Risso" en la forma descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, solicitado por acta número 32848, para distinguir los artículos comprendidos en la clase número 24 del nomenclator; al señor Carlos Leyenda, de Montevideo, el de la marca denominativa "Unver", solicitado por acta número 32734, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 18; a los señores Faustino Fano y Cía., de Montevideo, el de la marca denominativa "Calcuta", solicitado por acta número 32830, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 4; a los señores G. Garrido y Cía., de Montevideo, el de la marca "Raquel", constituída por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de los pertinentes obrados, solicitado por acta número 32633, para distinguir los artículos incluídos en la clase número 2; al señor Juan P. Ribas, de Carmelo Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), el de la marca denominativa "Martín Chico", solicitado por acta número 32742, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 1, menos yerba mate; a los señores Easton y Cía., de Montevideo el de la marca denominativa "Blue Ribbon", solicitado por acta número 32605, para distinguir los artículos de la clase número 10; a la firma Fernando Parrabére Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, el de la marca "Condal", constituída por esta denominación y la etiqueta de que forma parte, descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, solicitado por acta número 32859, para distinguir los artículos de la clase número 2; a los señores Otto Rothschild y Eric Mandelik, de Montevideo, el de la marca denominativa "Romados", solicitado por acta número 32765, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 6; al señor Juan Carlos Deus, de Montevideo, el de la marca denominativa "Zumbamilton", solicitado por acta número 32689, para distinguir los artículos de la clase 12; al señor Pedro Dalbono, de Montevideo, el de la marca denominativa "Augusta", solicitado por acta número 32868, para distinguir jabones de tocador de la clase número 10; al señor Jorge Sturzenegger, de Montevideo, el de la marca "Bomoro", constituída por esta denominación y el diseño que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 de las correspondientes actuaciones, solicitado por acta número 32735, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 6; al señor León Lansac, de Montevideo, el de la marca denominativa "Ankor", solicitado por acta número 32707, para distinguir artículos comprendidos en la clase número 1; a la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, el de la marca "Bolsero" constituída por esta denominación y la etiqueta de que forma parte, descripta y facsimilada a fojas 1 del respectivo expediente, solicitado por acta número 32629, para distinguir los artículos incluídos en las clases números 4, 6, 9, 11 y 14; a la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, el de la marca envase "Busto de Mujer" colores: negro, rojo, rosado, rojo, azul, emblema, constituída por el conjunto descripto y facsimilado a fojas 1 y vuelta de los obrados pertinentes, solicitado por acta número 32751, para distinguir los artículos de las clases números 9 y 10, sin que este registro importe adquirir derecho alguno respecto del envase en sí.
Háganse las constancias del caso en los expedientes respectivos y vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se comunica la renuncia de Ayudantes de los Albergues de Río Negro y Treinta y Tres

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.—Número 876|929.

Vistas las notas del Consejo del Niño comunicando que los señores Elsio Barindelli y Julio Magallanes designados por resolución del Poder Ejecutivo de fechas 29 de Marzo y 23 de Agosto del año en curso para ocupar los cargos de Ayudante del Albergue de Río Negro y Ayudante del Albergue de Menores de Treinta y Tres, respectivamente, han presentado renuncia de sus cargos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar las expresadas renuncias.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se nombra cocinera del Albergue de Treinta y Tres

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.—Número 876|939.

Vista la nota del Consejo del Niño proponiendo a doña María Angélica Carrera de Rocha, para ocupar el cargo de cocinera del Albergue Departamental de Treinta y Tres;
Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente,
El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de cocinera del Albergue Departamental de Treinta y Tres, ítem 6.23, 101, P. 258 extra, a doña María Angélica Carrera de Rocha.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se aprueban los estattuos de la "Asociación Italo-Uruguaya Progenie D'Italia" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.—Número 3906|939.

Vistos los estatutos de la "Asociación Italo-Uruguaya Progenie D'Italia", con sede en la localidad de Carmelo (Departamento de Colonia), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación Italo-Uruguaya Progenie D'Italia", con sede en la localidad de Carmelo (Departamento de Colonia), y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se aprueban los estattuos de la "Asociación de Química Industrial" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.—Número 3905|939.

Vistos los estatutos de la "Asociación de Química Industrial", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación de Química Industrial", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las

disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Sindicato Agropecuario de Colonia Estrella" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.—Número 3881|939.

Vistos los estatutos del "Sindicato Agropecuario de Colonia Estrella", con sede en la localidad de Carmelo (Departamento de Colonia), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Sindicato Agropecuario de Colonia Estrella", con sede en la localidad de Carmelo (Departamento de Colonia), y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Agrupación de solicitantes de líneas y permisos de ómnibus" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.—Número 3908|939.

Vistos los estatutos de la "Agrupación de solicitantes de líneas y permisos de ómnibus", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Agrupación de solicitantes de líneas y permisos de ómnibus", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Maroñas Football Club" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.—Número 3882|939.

Vistos los estatutos del "Maroñas Football Club", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Maroñas Football Club", con sede en esta Capital —con la salvedad de que queda entendido, que también deberán ser mayores de edad los socios honorarios que llegaren a integrar la Comisión Directiva— y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribir en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Círculo Mental-Magnético" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.—Número 3464|939.

Vistos los estatutos del "Círculo Mental-Magnético", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los interesados evacuando la vista conferida, en virtud de la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; presentan una ampliación al artículo 25 de estos estatutos, quedando por consiguiente el citado artículo redactado en la siguiente forma: "Artículo 25. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, se celebrará asamblea general extraordinaria cuando así lo decida la Comisión Directiva por mayoría absoluta, o bien a petición de una cuarta parte de los afiliados, previo escrito y prueba de tener al día sus correspondientes recibos, notificando a los afiliados para dicha asamblea con quince días de anticipación";
Atento a que en las demás cláusulas, no existe ninguna otra disposición que contraría nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal dictaminante,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Círculo Mental-Magnético", con sede en esta Capital, con la salvedad señalada en la parte expositiva de esta resolución, y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.
Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.
Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.
Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.
Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, al día 29 de Diciembre de 1939.

1—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01, la suma de $ 50.51, que deberá girar a la Jefatura de San José para que, a su vez la entregue al Estado Mayor de la Región Militar N.o 2, a fin de atender los gastos de manutención de las fuerzas militares que colaboran con la policía.

2—Se designa al señor Jefe de Policía de Montevideo don Serafín Martínez, para suscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva de la ampliación en $ 300.000.00 del préstamo hipotecario vigente que grava el inmueble que se construye para asiento del Departamento Central de Policía.

3—Se acpeta la renuncia presentada por don Manuel José Vaz del cargo de Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Cerro Largo.

4—Se dispone que la Jefatura de Policía de Montevideo haga las recomendaciones pertinentes para que el cometido confiado a los integrantes de los Destacamentos Móviles y demas funcionarios policiales se efectúe con la debida prudencia.

5—Se designan a los siguientes funcionarios para integrar la Comisión Administradora de la Jefatura de Montevideo: Jefe del Cuerpo de Bomberos, Teniente Coronel don Carlos A. Díaz, Jefe División Proveeduría don Pedro J. Scanavino, Jefe de la Cárcel Central don Miguel A. Piñeiro, Jefe División Contaduría don Pedro G. Fourcade y Jefe División Central don Justo Darritchon.

6—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa Francisco Cammarano, 16 trajes de verano, para cada uno de los porteros y demás personal de servicio, por la suma total de $ 480.00 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

7—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para atender con el rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros" la suma de $ 2.867.26, que destinará al pago de los combustibles que proveyó al Cuerpo de Bomberos Central en el corriente ejercicio.

8—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación complementaria de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 580.00, que como aguinaldo de fin de año deberá ser entregada al personal de conserjes, porteros, chauffeurs, etc., de esta Secretaría y de la Fiscalía e Inspección General de oPlicías.

9—Se dicta resolución en la información sumaria instruída en la sección Enlaces y Transportes de la Jefatura de Montevideo, observando al Jefe de dicha sección,, Comisario don José Gatti, y reponiéndolo en el ejercicio de sus funciones.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

10—A la Secretaría de Este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 600.00, que se destinará al pago de la cuenta que se adeuda al señor Isaac Vicens Thievent por 600 ejemplares del 4.o tomo de la Compilación de Leyes, Decretos y demás Disposiciones de Carácter Policial, conforme a lo dispuesto por la S|R de 27 de Mayo de 1938.

11—A la Secretaría de este Ministerio para encomendar a la firma Crocker y Cía., la reparación general de una de las máquinas de escribir en uso en la Sección Personal, por la suma de pesos 16.50 que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

12—A la Jefatura de San José para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítm 7.01, la suma de $ 50.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda al señor Luis Apaulaza por implementos adquiridos para la instalación de un horno de ladrillos, conforme a la Resolución de 23 de Noviembre próximo pasado.

13—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma contra accidentes, contratada con el Banco de Seguros del Estado, por un año y por el monto de $ 400.00, respecto del personal ocupado en transportes destinados a la Fiscalía e Inspección General de Policías o remitidos por la misma.

14—A la Jefatura de Paysandú para adquirir en varias casas diversos materiales con destino al Destacamento de Bomberos de ese Departamento, atendiéndose la suma de $ 15.94, a que asciende el importe de esas adquisiciones con cargo al 50 o|o del producido por los servicios de vigilancia y seguridad contra incendio prestados a bordo de los barcos que operan con inflamables.

15—A la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01 la suma de $ 10.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la Empresa de Transportes Juan Zecca por pasajes de ómnibus utilizados por el personal de su dependencia desde el día 26 de Setiembre próximo pasado, al 13 de Diciembre corriente inclusive, del año en curso.

16—A la Jefatura de Rocha para invertir $ 52.00 en la adquisición de materiales para la reparación de las puertas y ventanas del edificio que ocupa la comisaría de la 7.a sección, quedando facultada para incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.15 a fin de atender su pago.

17—A la Jefatura de Artigas para trasladar a su nuevo local construído recientemente en el paraje denominado "Sequeira" la comisaría de la 6.a rural, quedando facultada para establecer un Destacamento en el que actualmente ocupa la referida comisaría en Paso Campamento.

18—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir en los Talleres Metalúrgicos "El Acero" una pieza T. 1 para arado de ,2 rejas "El oriental" M. 12, en $ 1.50, que deberá ser enviada a la Jefatura de Cerro Largo para repuesto de uno de los arados en uso en las Cracras Policiales, atendiéndose la expresada erogación con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

19—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1938, la suma de $ 100.00, que deberá ser entregada al Comisario de la Jefatura de Cerro Largo don Alfredo en concepto de reintegro de igual suma empleada en la construcción de un local rústico para asiento del Puesto Policial de la 1.a rural ubicado en Paso de los Gómez.

Retiros Policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

20—Juvencio Márquez, guardia civil de Salto.

21—Francisco Origuela Rodríguez, guardia civil de Canelones.

22—Robustiano Hernández, guardia civil de Canelones.

Licencias

Conceder las siguientes con goce de sueldo por razones de enfermedad:

23—Vicente Farías, Suboficial Inspector de Montevideo, sesenta días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con José Daniel Alvez.

24—Inocencio Diniz, guardia civil de Rivera, once días.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

25—A favor de la U. T. E. por pesos 92.30 con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01 importe de servicio telefónico prestado a este Ministerio en Noviembre próximo pasado.

26—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 193.71, con cargo a "Locomoción y Viáticos", ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Setiembre de 1939.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Diciembre 27 de 1939.

1—Decreto reglamentando las leyes de fecha Diciembre 20 que fijan el precio mínimo del trigo de la cosecha 1939-40. (Carpeta número 873|939).

2—Resolución ampliando hasta el 31 de Enero de 1940, el plazo determinado en el numeral 1.o de la resolución de Setiembre 27 próximo pasado, para verificar la exportación del saldo de afrecho y afrechillo. (Carpeta N.o 952|939).

3—Decreto autorizando a la firma Molinos Podestá S. A., a exportar 4.000 toneladas de harina de trigo de la cosecha 1938 - 39. (Carpeta N.o 873|939).

4—Decreto autorizando al señor Rafael A. Rigau a exportar 1.500 toneladas de los huesos que tenga actualmente acopiados. (Carpeta N.o 544|933).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Enero 4 de 1940

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Apolant y Cía., de Montevideo, marca "Corona", acta N.o 33.304.

—Pasan a la Dirección de Industrias: National Lead Company, de E. U. de América, patente de invención "Mejoras

en la refinación de metales", acta número 4129.

Idem, ídem, "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", acta N.o 4128.

International General Electric Company of New York Limitada, de Inglaterra, patente de invención "Mejoras en dispositivos de descarga eléctrica", acta N.o 5057.

Pamer S. A., de Montevideo, Privilegio industrial "Fabricación de cartón canaleta", acta N.o 759.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

International General Elctric Company of New York Limited, de Inglaterra, patente de invención "Lámparas eléctricas con compuesto luminiscente y método de fabricación", acta N.o 4544.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno:

Eduardo Roa, de Montevideo, marca "Viva cien años", acta N.o 31.380.

—Pasan al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

Eduardo Roa, de Montevideo, marca "El Hogar", acta N.o 31.393.

Idem, ídem, "Tipperary", acta número 31.375.

Idem, ídem, "Para Ti", acta número 31.363.

Idem, ídem, "Rojo y Negro", acta número 31.376.

Idem, ídem, "Mundo Argentino", acta número 31.367.

Idem, ídem, "Rosalinda", acta número 31.396.

Idem, ídem, "Vosotras", acta número 31.362.

Idem, ídem, "Atlántida", acta número 31.403.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

José Luis Cuenca, de Montevideo, marca "Eldoral", acta N.o 33.619.

Idem, ídem, "Clorina", acta número 33.616.

Idem, ídem, "Cristalosetas", acta número 33.618.

Idem, ídem, "Silargetas", acta número 33.617.

Aturo Benenatti, de Montevideo, marca "Santa Bárbara", acta N.o 33.876.

Alfredo Herrero y Cía., de Montevideo marca "Delgasil", acta N.o 33.818.

Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, marca "Dermalina Jenner", acta N.o 33.940.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Guillermo Johnston y Cía., Limitada S. A., Introductora, de Buenos Aires, marca "Te Mirasol", acta N.o 34.083 (Reposición de sellos y timbres).

P. Carvallo y Cía., de Montevideo, marca "Bazar de la China", acta número 33.797. (Reposición de sellos y timbres).

"Cyren", acta N.o 33.057. (Reposición de sellos y timbres).

Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, marca "Buco Vacina Pinheiros", acta N.o 33.490. (Reposición de sellos y timbres).

Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo, marca "Dos Norteamericanos", acta N.o 34.028.

Idem, ídem, "Dos Americanos" acta número 32.386.

Abadie Soriano y Reber, de Montevideo, marca "Caperucita", acta número 33.449

D. Mantero y Cía., de Montevideo, marca "D M", acta N.o 33.723.

Linn y Cía., de Montevideo, marca "Adreiine", acta N.o 33.395.

Del Valle Limitada, de Buenos Aires, marca "Gloria", acta N.o 33.629.

La Secretaria

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LEY DE IMPRENTA

Declaraciones aceptadas hasta el 31 de Diciembre de 1939

"Civismo", periódico, redactor responsable; Enrique Santías, Mercedes.

"Hispanidad", revista, redactor responsable; Germán Fernández Fraga, ciudad.

"Panoramas", revista, redactor responsable; Mario Peluffo, ciudad.

"Asociación", revista, redactor responsable; Wáshington Sadí, ciudad.

"Adveniat", periódico, redactor responsable: Olivia de Vasconcellos, ciudad.

"Express", diario, redactor responsable: Federico Bruder, ciudad.

"Turismo del Uruguay", revista, redactor responsable; Rafael E. Lleroni, ciudad.

"El Tábano", peródico, redactor responsable: Elías Di Paulo, Salto.

"La Línea Maginot", Semanario, redactores responsables; Juan Carlos Petrus, Juan E. Candan, César M. Rappalini, Juan J. Díaz y Alberto Soriano, ciudad.

"El Monitor", periódico, redactor responsable; Eduardo Mario Chiancone De Bonis, ciudad.

"Proa", periódico, redactor responsable; Wilfredo Giménez, ciudad.

"Tribuna Libre", periódico, redactores responsables: Carlos R. Cassanello y Roque López, Colonia.

"Momento", periódico, redactor responsable: Recaredo Lebrato Suárez, ciudad.

"Comentario Internacional", periódico, redactor responsable; Alberto Oriozabala, ciudad.

"Trabajo y Jubilación", Periódico, redactor responsable; Juan Antonio González, ciudad.

"Pregón", periódico, redactor responsable; José María Claret, ciudad.

"La Razón", semanario, redactor responsable; Alejandro Oxchufuwud, ciudad.

"Agros", boletín, redactor responsable; Gregorio Rubens Ribeiro, ciudad.

"La Guía", periódico, redactor responsable; Carlos A. Márquez, ciudad.

"El Lance", semanario, redactor responsable: José Gatti, ciudad.

"Acción Batllista", periódico, redactor responsable; Anaurelino Ferreira, Rivera.

"Divisa Colorada", periódico, redactor responsable; Juan F. Colman, Minas.

"Ciudad y Campaña", semanario, redactor responsable; Mario Roldán, Salto.

"Un Año Más-Hipódromo de Las Piedras", número único, redactor responsable; Víctor de la Sovera, ciudad.

"Congreso Extraordinario de las Sociedades Rurales", folleto, redactor responsable; doctor Juan Vicente Algorta, ciudad.

"La Verdad", periódico redactor responsable; Vicente Di Julio, ciudad.

"Signo", periódico, redactor responsable; Camilo J. Saavedra, ciudad.

"Yo Acuso", periódico, redactor responsable; Gilberto Periera Seijo, ciudad.

"Uruguay, País del Turismo", guía, redactor responsable; Jorge Calbó, ciudad.

"Industria del Transporte", periódico, redactor responsable; Enrique Blasco Font, ciudad.

"Die Woche", semanario, redactor responsable; Alfredo Heller, ciudad.

"Aero", periódico, redactor responsable; Gladimiro Shawskoy, ciudad.

"Combate", periódico, redactor responsable; Guzmán Marichal, ciudad.

"La Defensa", semanario, redactor responsable; M. Darío Anastasia, Treinta y Tres.

"Trabajo", periódico, redactor responsable; Higinio Vispo, Salto.

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 6 de Marzo de 1934 quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

88.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 7 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, Herrera, De León, Echegoyen, Espalter, Haedo, Mañé, Marques Castro, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da del siguiente:)
El señor Ministro de Relaciones Exteriores acusa recibo de la nota que le fué remitida referente a la sesión extraordinaria del día de hoy, a fin de considerar el proyecto de ley sobre desafiliación de la República, de la Sociedad de las Naciones.
A la vez hace saber que sería conveniente la postergación de la consideración de dicho asunto.
—Léase.
(Se lee:)

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, diciembre 7 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de la muy atenta nota del señor Presidente del Senado, en la que se sirve comunicarme que dicho Cuerpo se reunirá hoy, a la hora 17, para considerar el proyecto presentado por el señor Senador don Carmelo Cabrera, el 12 de abil de 1939, sobre desafiliación de la Sociedad de las Naciones.

Estimo del caso informar al señor Presidente que en estos momentos el Poder Ejecutivo se halla ocupado en la consideración del problema a tratarse en el Senado en el día de hoy, a cuyo efecto, como es notorio, ha realizado y está aún realizando consultas con diversos Estados americanos. Asimismo, pongo en conocimiento del Senado, por conducto del señor Presidente, que la nota de la República Oriental del Uruguay a la Sociedad de las Naciones será tratada en Ginebra el próximo lunes 11

La Cancillería ha propuesto y consultado fórmulas con los países de América, actualmente miembros de la Sociedad de las Naciones, que permitirían llegar a soluciones de orden colectivo o a una independiente que adoptaría nuestro país. Estas fórmulas se ajustan, no sólo a los procedimientos previstos en el pacto, sino que podrán tener un alcance moral e internacional en relación con las circunstancias actuales.

Sería, pues, conveniente y oportuno que la Cámara de Senadores postergara, si lo juzgara de acuerdo con lo que tengo el honor de expresar, la consideración del proyecto que debe tratar en el día de hoy hasta después de la reunión del Consejo y de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones. Si ello ocurriese de tal suerte, tendré el mayor placer en concurrir en esa oportunidad al Senado para dar cuenta de todo lo actuado acerca del problema que origina esta nota.

Saludo al señor Presidente con la expresión de mi alta consideración.

ALBERTO GUANI."

3

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
Advertí que, en el proyecto de ley que se sancionó ayer, sobre zonas inundables de la ciudad de Paysandú, en el artículo 6.o, con motivo de la modificación propuesta en Sala, se incurrió en una repetición que, gramáticalmente, deja imperfecto el artículo referido, en su primer inciso.
Si se me permitiese, propondría la reconsideración de ese artículo, al solo efecto de hacer esta corrección, antes de entrar a la orden del día.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración propuesta por el señor Senador Echegoyen.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya he indicado a la Mesa en qué consiste la modificación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, el artículo 6.o modificado.
(Se lee:)

"Artículo 6.o En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la construcción en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie destinados total o parcialmente, a vivienda.

La infracción de lo dispuesto en el inciso precedente, traerá aparejada la prohibición de habitar las construcciones hechas —y se aplicará al infractor, además— una multa de doscientos a mil pesos, que se verterá en el respectivo tesoro municipal."

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite?
Si es que se puede reconsiderar este artículo, yo propondría, si el señor Senador Echegoyen tuviera inconveniente, que se hiciera una referencia al amanzanamiento a las zonas amanzanadas porque, de lo contrario me parece, como lo manifesté ayer, demasiado severa la prohibición.

Yo entendía que la prohibición se refería a los casos en que se intentara hacer un núcleo poblado; son esos casos, precisamente, los que conviene evitar de cualquier manera para que no se formen núcleos de población. Para los demás casos no, porque no tienen significación como núcleo poblado; una construcción aislada no tiene alcance ni tiene importancia social y, por lo tanto, no puede prohibirse en esa forma tan absoluta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Rogaría al señor Senador que hablara un poco más alto, porque los señores taquígrafos no oyen y no pueden tomar la versión en forma eficiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pediría que se leyera nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo diría: "en terrenos amanzanados inundables". Esa es mi modificación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La disposición me parece perfectamente correcta, porque dice que, en lo sucesivo, no se permitirá, por las autoridades nacionales o municipales, la construcción, en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie destinados total o parcialmente a viviendas. Se ha suprimido lo relativo al amanzanamiento, de que hablaba la fórmula anterior.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Precisamente por eso es que yo me quedé cavilando anoche y quiero aprovechar la oportunidad de que el señor Senador haya pedido la reconsideración del artículo porque, en realidad, no era ese el sentido de la modificación aprobada. El sentido era impedir que se formaran zonas amanzanadas, impedir que se formara un núcleo de población. Esos son los servicios generales que es difícil atender en un paraje insalubre y que se relacionan con una porción de servicios municipales, que se harían indispensables pero no con una construcción. Yo digo: si un señor tiene cinco o seis hectárea en una zona inundable y quiere hacer una casa habitación, ¿cómo podemos impedir nosotros que lo haga? No se puede hacer eso, sería injusto.

El verdadero propósito, la idea del señor Senador Echegoyen, es esa a que me refiero de evitar barrios o pueblos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que, en esta materia, de acuerdo con las consideraciones que hacía en el día de ayer, se debe ser totalmente radical, porque permitir la construcción de una vivienda en un terreno que, por definición, está contraindicado para ello, es permitir la posibilidad de que se construyan también otros y, en consecuencia, es autorizar los núcleos poblados que se desean evitar en lugares no indicados para vivir. Si el paraje, por su condición de insalubre o inundable, no es apto para vivienda, la prohibición debe ser radical, y debe procederse entonces según formas genéricas y absolutas, sin respetar demasiado un individualismo exagerado.

La propia ley Municipal establece, como obligación de los Municipios, la de fijar las zonas inaptas deslindándolas del resto de las tierras. Es una prohibición muy racional y plausible y este artículo responde a ese orden de ideas.

Por lo tanto, yo mantendría, en forma cerrada, la prohibición, sobre todo pensando en que, en nuestro país, lo que sobran son tierras aptas para hacer construcciones para viviendas. Lo otro se explicaría en países como los que citaba ayer un señor Senador, en Holanda, por ejemplo, donde, naturalmente, no puede resolverse este género de cuestiones con la liberalidad con que en nuestro país, donde no hay necesidad de aprovechar de manera tan severa, hasta las tierras inundantes, para viviendas.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero eso se refiere principalmente a los núcleos poblados; porque un agricultor puede tener terrenos en una zona que sea inundable y que el trabajo de ellos le proporcione beneficios y necesite vivir en esos terrenos, aunque deba hacer una casa especial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no son aptos para viviendas, no puede vivir nadie en ellos. Ese es mi criterio; porque al lado de una vivienda se hacen otras, con el mismo derecho con que se hizo la primera, y, en torno de esas viviendas, aparecen luego servicios elementales, el almacén...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero no formarían nunca un conjunto poblado que debe tener vías de tránsito y otros servicios. La construcción no se podría hacer porque entonces eso estaría reglamentado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y por qué no?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Porque es un terreno inundable. Se haría necesaria la presentación y aprobación de los planos, vías de comunicación, etc.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El proceso de formación de los núcleos poblados de nuestra campaña es, en general, el de la instalación de una vivienda a la que se van agrupando otras, hasta que adquieren el carácter de núcleo poblado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Los Municipios tienen la obligación de velar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las ideas están expuestas; de manera que me parece que no queda sino votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación del inciso, propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: *Afirmativa.*)

4

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra, para ocuparme de un asunto de orden interno.

Presentaré una proposición para reforzar el rubro de extraordinarios e imprevistos de Sala y Secretaría, en la cantidad de $ 1.000.00. El motivo que tengo es el siguiente: en el mes de noviembre el Senado resolvió tomar a su cargo los gastos del sepelio de un integrante de este Cuerpo. Como el rubro no alcanzó para cubrir esa cantidad, el gasto realizado ha quedado a cargo de la familia del Senador fallecido, y como no es ni lógico ni correcto que el Senado haya resuelto tomar a su cargo esos gastos y no cumpla su decisión, yo propongo, para que la Mesa pueda cumplir con el mandato del Senado, que se refuerce el rubro en la cantidad correspondiente.

(Apoyados.)

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la proposición del señor Senador Arrillaga Safons.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa.*)

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto por el que se declara desafiliado al Uruguay de la Liga de las Naciones.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando presenté el proyecto de ley que va a discutirse, lo hice con la clara visión de lo que iba a ocurrir con el andar del tiempo. Ninguna duda abrigaba de que la política abigarrada que iba desarrollándose en el viejo mundo, había de traer como consecuencia, los resultados que ahora estamos palpando. Por eso abogaba por nuestra desafiliación, y expresaba la esperanza de mejores días para la vida democrática en una liga americana, que bien podría prosperar por su autodeterminación, puesto que en este continente, no tenemos todavía los seculares e intrincados problemas de razas, con idealidades tan opuestas, ni los inextinguibles odios ni pasiones que tienen arraigo insondable en las luchas seculares del viejo mundo.

Debemos decir, pese a las rozaduras que pueda sentir el amor propio, cuando las poderosas democracias del mundo favorecían su balanza comercial, por un intercambio sin precedentes con la cuna del comunismo, que estiraba sus tentáculos a todas partes del mundo en un proceso de patente atentado a la organización democrática, arrastrando a los despechados y a los ambiciosos de todo el mundo hasta los abismos del desquicio y del desorden social, pensé, con amargura, en el porvenir que podía esperarnos.

Los hechos inconcebibles que estamos presenciando, y conocemos por la narración diaria de lo que ocurre, sobrepasan en mucho mi pesimismo, pero me dan la razón. Yo creo que ha llegado el momento de reaccionar, oponiendo el máximo esfuerzo a tantos males, aislando nuestra libre tierra americana, primero, extirpando la raíz del mal que se extiende y adueña de muchas conciencias torvas, para luego extender nuestra mano a los hermanos en el ideal democrático que luchan allende los mares; pero primero, nuestra América, que será el último baluarte de la civilización cristiana.

Este pensamiento mismo expresaba en las palabras con que fundé el proyecto en discusión, con el siguiente párrafo que voy a repetir, como reiteración y expresión de mis anhelos: "Sobre el suelo libre de América, decía, ya se ha hecho oir la voz de la fraternidad universal, suprema aspiración del alma. La VII Conferencia Internacional Americana, celebrada en este mismo recinto, echó las bases de la nueva estructuración. Reedifiquemos sobre ellas el templo de la concordia, aislémonos espiritualmente del terrible contagio, pero tendamos piadosa y firme nuestra diestra a la desventura que se cierne implacable sobre nuestros hermanos de allende el océano".

Estos conceptos y estas ideas, señor Presidente, perduran en mi espíritu, hoy más arraigados que nunca, por el refrendamiento de los hechos que están ocurriendo.

Es lo que tenía que decir.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Qué se va a votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto del señor Senador Cabrera.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿No hay una nota del Ministerio pidiendo el aplazamiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha leído la nota, señor Senador.

SEÑOR BETELU. — ¿En la nota se pedía el aplazamiento del asunto?

SEÑOR CABRERA. — La observación del señor Senador Williman es digna le atención. Existiendo la nota que se ha leído del señor Ministro de Relaciones Exteriores yo insinuaría al señor Senador Williman mocionara en el sentido en que promueve la observación.

SEÑOR WILLIMAN. — No tengo inconveniente en formular la moción que no hace más que darle forma al pedido del Poder Ejecutivo. Mociono, pues, para que se aplace la consideración del proyecto del señor Senador Cabrera. No le he dado límites al pedido de aplazamiento, porque ya se lo da la nota, que dice que convendría aplazar la consideración hasta después de la reunión de la Liga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta después de la reunión del Consejo de la Asamblea de las Naciones que tendrá lugar el lunes próximo.

Se va a votar la moción del señor Senador Williman.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

A mi me parece, señor Presidente, que no tiene sentido el aplazamiento de la discusión del proyecto que estamos tratando, a cuya consideración hemos entrado desde que el Senador Cabrera se ha ocupado de él y digo que no tiene sentido porque el pedido de aplazamiento es en virtud de que se reunirá el Consejo de la Liga el lunes próximo; pero talvez se ha perdido de vista que el pronunciamiento del Senado respecto a la sanción del proyecto, no lo convierte en ley. Tiene que ir a la Cámara de Representantes y luego ser promulgado por el Poder Ejecutivo y aún en el supuesto caso que fuera convertido en ley rápidamente, no significa la aprobación de ese proyecto la desafilialión automática e inmediata del país de la Liga de las Naciones, sino que es necesario seguir un largo trámite que alcanza a dos años.

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite, señor Senador Bado, en apoyo de sus afirmaciones?

La técnica es la siguiente: llegada a Ginebra el telegrama o comunicación oficial, en virtud de la cual un Estado anuncia su propósito de desafiliación, dicho Estado permanece no obstante el aviso, en el pleno y total goce de sus prerrogativas de miembro de la Sociedad, a tal punto de que, antes de la expiración de ese plazo, puede, si así lo desea, volver al seno de la Sociedad por intermedio de sus representantes físicos, es decir sus plenipotenciarios y tomar parte en los debates y votaciones que sean del caso. Así, por ejemplo, hasta el 11 de corriente mes, Italia, que hace dos años anunció su propósito de retirarse de la Liga, tendrá derecho pleno de asistir a cualquiera de las reuniones que se celebraron antes de esa fecha y aún en ella misma.

Además el Pacto de la Liga establece condiciones para que la desafiliación sea efectiva. No basta ni siquiera el pre-anuncio, ni basta, tampoco, que transcurran los dos años; es necesario que transcurridos los dos años, el Estado en cuestión o sea el que anuncia su propósito de retirarse, haya cumplido con todas las obligaciones internacionales.

De manera que conviene darle forma precisa a esta moción. El pre aviso no constituye "ipso facto" la eliminación o la ruptura de los vínculos jurídicos; es "sub-conditione", es decir, bajo la condición de que pasen los dos años y que durante esos dos años el país haya llenado cumplidamente sus obligaciones internacionales. Sólo llenando estos requisitos y expirado el plazo, se consuma definitivamente la separación.

Hago esta manifestación de carácter podría decir técnico, porque en el debate que se insinuó ayer con motivo de esta misma cuestión, recogí la impresión de que algunos señores Senadores creían — a mi juicio erróneamente — que la simple notificación liquidaba totalmente las relaciones con la Liga de las Naciones y eso ni de acuerdo con el Pacto ni de acuerdo con los procedimientos es así; es precisamente todo lo contrario.

Muchas gracias.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Agradezco la intervención del Senador Buero que con más autoridad que el que habla ha dado las razones circunstanciadas respecto a la oportunidad en que entraría a tomar fuerza efectiva este proyecto en caso de convertirse en ley.

Quiero además, señor Presidente, manifestar que no tiene nada que ver con este proyecto las gestiones que anuncia está realizando el Ministro de Relaciones Exteriores y que no las entorpecería en lo más mínimo la sanción de este proyecto.

Quiero agregar que soy consecuente con el modo de pensar expuesto en esta Cámara en las dos oportunidades en que se trató el proyecto de desafiliación. Creo que cada día que este Cuerpo demore su pronunciamiento le quita a la iniciativa y a la sanción del proyecto el único valor que tiene en estas circunstancias: el valor moral...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... el valor moral que trasunta la indignación de que todos estamos poseídos frente al hecho de que por intermedio le la fuerza y del despotismo se trate de avasallar el imperio del derecho.

El Uruguay no puede pesar en el concepto internacional por otra vía y por otro procedimiento que por los procedimientos morales y si nosotros vamos demorando ese pronunciamiento y vamos dándole dilatorias de cualquier índole, por más respetables que sean, le hacemos perder el contenido moral indispensable para que su voz sea la voz resonante de un país que siempre ha sido, y sigue siendo un cultor entusiasta del derecho en el orden internacional.

Es por esa razón, señor Presidente, que voy a votar en contra de la moción de aplazamiento y voy a votar favorablemente el proyecto en la oportunidad debida.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a votar, en contra de la moción de aplazamiento que se ha formulado. Tenemos sobre el tema, como es notorio una posición definida. Si bien para algunos, los hechos acaecidos en los últimos tiempos han podido influír para hacerlos evolucionar sobre el concepto que tenían, de la Liga de las Naciones, para los integrantes de nuestra bancada, esos sucesos no han hecho más que robustecer la opinión de total y absoluto descrédito que tenía y que tiene esa institución.

Al votar en esta ocasión, como lo hubiéramos hecho cuando el señor Senador Cabrera con clara visión de los sucesos planteó la desafiliación del Uruguay de la Sociedal de las Naciones, no hacemos nada más que aparecer en plena concordancia con lo que hemos venido sosteniendo en la prensa, en las tribunas, en todos los sitios de difusión pública, sobre la inconveniencia que desde hace tiempo se nota de mantener al Uruguay afiliado a la Liga.

Y conviene repetirlo en este instante en que un grupo de hombres políticos que, durante mucho tiempo desde todas las tribunas censuró la actitud de nuestro partido, indicando que proponer como lo hacíamos la desafiliación de la Liga de las Naciones significaba servir una tendencia fascista, el mismo que lanzó dardos envenenados cuando el Presidente Terra, en un gesto que recogerá la historia, rompió relaciones con el Soviet y expulsó del país a su representante, el mismo que silenció durante años la intervención moscovita en la guerra española al tiempo que entonaba himnos a la Liga de Naciones, considerándola como reflejo de los ideales democráticos, quiere ahora presentarse como intérprete de la opinión pública, reclamando medidas drásticas contra los Soviets y conminando a la institución ginebrina a tomar resoluciones heroicas, de las que nunca ha sido capaz.

Los mismos hombres que no se animaron a levantar una sola voz de protesta contra la Liga que silenció atropellos incalificables, y se hicieron cómplices de ese instituto, de sus debilidades y sus aparcerías son ahora los que quieren transformar en banderín político una actitud, una posición espiritual que fué en nosotros sentimiento vivo de la realidad, comprensión clara y definida del problema y de su repercusión internacional, sin ambigüedades y sin cobardías.

(Apoyados).

Y conviene decirlo, señor Presidente, porque en nuestro país, en los últimos años, los grupos opositores vivieron en permanente coquetería con el comunismo, y con Rusia a la que presentaban como escuela de independencia...

(¡Muy bien!)

...intentando la formación de frentes populares, exaltando sus excelencias y cerrando los oídos para no oír el eco de la invasión bárbara y desoladora que amenazaba transformar el mundo y abatir para siempre la civilización occidental, y utilizando tribunas que compartían con los Representantes del Partido Comunista, a título de libertad y son esos los que ahora a grito en cuello piden la expulsión de Rusia de la Sociedad de las Naciones y todavía deslizan sus ataques contra nosotros, que nos hemos mantenido durante tres años constantemente sufriendo ataques iracundos por ser leales a nuestras convicciones. En este instante, por más respetable que fueran las razones que se invocaren, no podemos demorar un solo momento en ratificar nuestra conducta, que como lo dijo muy bien el señor Senador Bado tiene el carácter de una posición moral, que no pertenece a partidos sino a la totalidad de la nación, porque el día que el Uruguay, por intereses o argucias diplomáticas silenciara el atropello contra las naciones indefensas, el día que tuviera temor a condenar enérgicamente las invasiones por la fuerza, la mutilación de los países, el aprovechamiento de sus territorios, el día que se cruzara de brazos frente al imperio de las armas por encima del concepto superior del derecho, el Uruguay perdería las razones fundamentales para subsistir en el concierto de las naciones libres. Posiciones morales como ésta, no pueden subordinarse, en ningún momento, señor Presidente, a conveniencias utilitarias, ni a razones de oportunidad, mucho más cuando en la to-

talidad de la opinión pública, comparte el concepto de que lo que acaba de hacer Rusia con Finlandia es uno de los crímenes más repulsivos que conoce la historia y se explica que las invoquen quienes recién abren los ojos a la realidad de la Liga pero no nosotros que hemos tenido que padecer muchas veces toda clase de dicterios por tener el coraje de decir de Rusia lo que ahora recién se quiere decir, que es el enemigo más temible de la paz universal. La invasión de Finlandia ha cambiado un poco el espectáculo, porque la exterioridad se ha hecho brutal, pero la técnica es la misma, es la de infiltración en España, la de creación de frentes populares, la intromisión en los países sudamericanos la del avasallamiento de la autonomía individual y de la dignidad humana.

Por estas razones, señor Presidente, vamos a votar la desafiliación del Uruguay de la Liga de Naciones, y a oponernos a la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que se están confundiendo tres asuntos: uno, es el aplazamiento del proyecto del señor Senador Cabrera, que es lo que se debe discutir. Otro, la opinión que tenga el Senado sobre el último episodio de la guerra europea, sobre el cual creo no puede hab[illegible] Senado. Más aún: me parece que no puede haber un solo uruguayo que no repudie la invasión de Finlandia por Rusia, pero no es lo que se está tratando. Y el tercer asunto es el proyecto mismo del señor Senador Cabrera.

Los señores Senadores Bado y Haedo, que han hablado anteriormente, están juzgando ya el fondo del asunto, y no es eso lo que en este momento está en discusión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Comprendo que para el señor Senador no sea así, pero en lo que a mí respecta, es perfectamente justificado, porque cuando el señor Senador Cabrera presentó a nombre de nuestra bancada el proyecto de desafiliación de la Liga de Naciones, ya teníamos opinión formada sobre el proyecto, sobre la oportunidad y sobre la urgencia del mismo. Si no se puede llevar a cabo, fué porque faltaron los votos indispensables para transformarlo en ley, lo que quiere decir, que en cualquier oportunidad, aunque no hubiera ocurrido lo que ha ocurrido con respecto a la invasión de Finlandia, en cualquier momento, sin ninguna clase de dilaciones, nosotros estamos dispuestos a prestar aprobación al proyecto.

A eso se agrega, todavía, lo que ha sobrevenido: la invasión de Rusia a Finlandia, que como lo decía muy bien el señor Senador Williman, no habrá un solo uruguayo que no critique, que explica perfectamente las razones que tenemos para votar sobre tablas, si es necesario, la desafiliación del Uruguay de la Liga de Naciones; de tal manera que no confundimos las tres cosas, sino que lo hemos hecho deliberadamente.

SEÑOR WILLIMAN. — Continúo, señor Presidente.

La aprobación del proyecto del señor Senador Cabrera, constituye un acto de Gobierno de carácter internacional, en el cual intervienen dos Poderes del Estado. Si uno de ellos, el Poder Ejecutivo, pide un aplazamiento de este asunto, sin perjuicio de la opinión que tengan ya los señores Senadores, creo que no hay lugar a duda sobre la necesidad de que sea oído el Poder Ejecutivo, y esa es la razón que me llevó a formular la moción.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Yo voy a apoyar la moción del señor Senador Williman, porque creo que la consideración de este asunto debe aplazarse.

No creo que tenga razón mi distinguido amigo el doctor Bado...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No se oye.

SEÑOR ESPALTER. — Parece que no tiene razón el doctor Bado, cuando manifiesta que el pedido de aplazamiento no tiene sentido. Tiene un verdadero sentido, un profundo sentido.

El Senado no puede rehusarse a tener una información más completa de todo este asunto, relacionado con el proyecto del señor Senador Cabrera. El exceso de información nunca perjudicaría las medidas tomadas por el Senado sino que por el contrario constituiría una garantía de acierto.

Talleyrand, que era un maestro en el arte de la diplomacia, y esto lo sabrá muy bien el doctor Buero, tenía como divisa de todas sus obras en materia de diplomacia esta divisa: en materia de diplomacia "pas de zele", es necesario andar despacio, aprovechar todas las informaciones, oír todos los sonidos, para proceder después.

No se puede negar que todo lo que se está gestando en estos momentos en la Sociedad de las Naciones, puede tener una relación directa con el proyecto del señor Senador Cabrera. Finlandia, el país atacado, el país víctima, el país mártir de la criminal agresión rusa. Finlandia, ha reclamado ante la Sociedad de las Naciones, las medidas necesarias que la Sociedad debe poner en actividad, que se acuse a Rusia como país agresor, que ha violado todos sus pactos y todos sus juramentos.

Y bien; supóngase el Senado que el Consejo de la Sociedad de las Naciones, y después la Asamblea, señalaran a Rusia como agresor, lo condenaran solemnemente, con más fuerza y con más solemnidad, todavía, con que lo hiciera respecto de Italia. Nuestra actitud, en estos momentos, ¿tendría justificación?

Nosotros, que hemos estado afiliados a la Sociedad de las Naciones, cuando ellos silenciaban, cuando callaban, ¿habríamos de retirarnos de ella bruscamente desde el momento que acusaba y tronaba su indignación contra Rusia?

Es necesario, pues, oir al señor Ministro, y es necesario oir, sobre todo, al Consejo y a la Sociedad de las Naciones, y resolver después.

No quiero entrar al fondo del asunto; entraré al fondo del asunto si se llega a discutir, y me circunscribo a estas meras manifestaciones de forma, reservándome el derecho de hablar después en la forma que las circunstancias exijan.

Voy a votar, pues, la moción del señor Senador Williman. Me hace también mucha impresión la manifestación con que terminaba sus palabras: la de que se trata de actos que deben realizar, en unión y colaboración los dos poderes políticos del Estado, y justo es que cuando el Poder Ejecutivo pide un mero aplazamiento, se preste asentimiento a esa solicitud. Hasta por una razón de buena armonía y de cortesía entre los Poderes Públicos, debe resolverse así.

No pierde en nada, no queda amenguada en nada, la actitud de la bancada nacionalista. La bancada nacionalista, desde hace tiempo, ha señalado su posición firme en este asunto, y esa posición firme no puede quedar perjudicada por aplazamiento alguno; al contrario, el aplazamiento podría darnos más fuerza, porque realmente si el Consejo de la Liga y la Asamblea de la Liga no están a la altura de las exigencias internacionales de la opinión mundial, entonces sí, que ni un minuto más podríamos permanecer en el seno de aquella Sociedad.

Yo conocía bien, la técnica de este asunto a que se ha referido el señor Senador Buero. Sé que ni siquiera el proyecto de ley sancionado, importaría el retiro automático de la Liga; pero, claro está, que no sólo la ley, sino el proyecto y la actitud del Senado, ya sería una iniciativa, y para la iniciativa misma necesitamos información, porque las iniciativas deben ser fundadas, todo lo fundadas que se pueda, y cuando tenemos la perspectiva de mayores fundamentos, podríamos decir de sobre fundamentos, no debemos desecharla.

He terminado.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si me permite el señor Senador Antuña, desearía contestar al señor Senador Espalter que me aludió directamente.

SEÑOR ANTUÑA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo, señor Presidente, he manifestado mi opinión a este respecto y confieso lealmente que no tengo ni la esperanza de convencer a mis compañeros, ni el propósito de hacerlo, sino que quiero, simplemente, definir mi conducta en lo que me es personal, con respecto al problema en debate.

Convengo con el Senador Espalter, que talvez el procedimiento diplomáticamente más aconsejable es ese; pero es que yo le doy a esta actitud del Senado un contenido distinto al de la diplomacia, y por eso me parece mal elegido el ejemplo le Talleyrand, al que personalmente no tomaría como ejemplo, en ningún aspecto de su vida, ni en ninguna de sus actitudes políticas.

Para evitar precisamente procedimientos a lo Talleyrand, creo que este proyecto debe tratarse en el día de hoy y debe sancionarse en el día de hoy, para que no pierda el contenido moral que debe tener, que es el de la protesta de un país como el nuestro que no tiene otras defensas que las que dimanan del derecho y que tiene una tradición absolutamente encuadrada dentro de ese principio y que debe hacer sentir su opinión en alguna forma como protesta frente al ataque, frente a la injusticia, y frente al atropello que significan estas invasiones reiteradas de grandes potencias a los países débiles de Europa.

Es por entender, señor Presidente, que no tendría sentido nuestra protesta, o nuestra actitud si sufre una nueva dilatoria, que creo que debe votarse el proyecto en el día de hoy. Entiendo que con eso el Senado no improvisa, no se precipita y no quebranta la norma de colaboración que debe existir entre el Senado y la Cancillería; no se precipita dado que estuvo en las carpetas del Senado muchos meses este proyecto, no improvisa porque ya ha sido objeto de una extensa discusión en este mismo Cuerpo, porque todos los elementos de juicio posibles han sido traídos al debate; y no quebranta la norma de colaboración con la Cancillería, porque si ella ha sido quebran-

tada, no lo ha sido por el Senado sino por el Canciller mismo, quien ha dirigido una nota o pasado un telegrama anunciando que si no se hace esto o lo otro el Uruguay se retirará de la Sociedad de las Naciones, sin haber consultado previamente al Poder Legislativo, cuya voluntad era indispensable para poder producir en esas circunstancias, la disolución del vínculo a que se refiere.

SEÑOR ESPALTER. — No estoy conforme con esa afirmación del señor Senador, y al contrario soy fundamentalmente opuesto a esa afirmación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿A cuál?

SEÑOR ESPALTER. — A la de que era necesaria la colaboración y el asentimiento del Poder Legislativo para desafiliar al país de la Liga, como para denunciar cualquier tratado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿El Senador Espalter no dijo que era indispensable el consorcio de la voluntad legislativa y del Poder Ejecutivo? Tomo sus palabras.

SEÑOR ESPALTER. — Que era útil y conveniente, de buena armonía y hasta de cortesía.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y yo, respondiendo en este caso, dije, que el que quebrantaría esa norma sería el Canciller.

SEÑOR ESPALTER. — Netamente lo dije, antes cuando se inició este asunto, que es una facultad ejecutiva que no es una facultad legislativa; una facultad que tiene la iniciativa pura y exclusivamente en el Poder Ejecutivo, bajo su riesgo y responsabilidad, sin hacer partícipe a ningún otro Poder del Estado, de esa iniciativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La iniciativa es para concluir tratados.

SEÑOR ESPALTER. — La iniciativa es para concluir tratados y con mayor razón para revocarlos, porque para iniciar tratados se requiere la aprobación legislativa porque un tratado puede modificar el derecho común, el derecho de los ciudadanos afectar hasta la propiedad, la libertad y la seguridad. De ahí la necesidad de la colaboración y de la ratificación legislativa; pero no sucede eso mismo cuando se trata de revocar tratados. Creo que con mayor razón — si tiene como la tiene evidentemente la iniciativa para iniciar tratados — debe también privativamente tener la iniciativa para denunciarlos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No dice eso la Constitución señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — La Constitución no dice nada a este respecto...

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Constitución no dice nada a ese respecto y, por eso no se puede proceder.

SEÑOR ESPALTER. — ... pero por razones analógicas, hay que ir a eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No siempre. Le diré al señor Senador que hay una razón mucho más poderosa, y es la de que el Parlamento tiene la iniciativa, por definición, salvo en los casos en que expresamente está atribuída al Poder Ejecutivo; de manera que, por su esencia, el Poder Legislativo debe reivindicar para sí esa iniciativa de modo absoluto, sin otra excepción que las que de modo expreso estén consignadas en la Constitución.

SEÑOR ESPALTER. — No quiero entrar a la discusión del *fondo* del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es fundamental; por eso me permití interrumpirlo.

SEÑOR ESPALTER. — Ya llegaré al fondo del asunto, cuando se trate, y bajaré todo lo que sea necesario bajar al fondo del asunto.

Ahora no quiero hacerlo porque no es reglamentario, porque estamos discutiendo una moción de orden: si se aplaza o no el asunto. Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador hace una afirmación, yo hago la contraria.

SEÑOR ESPALTER. — Hice una afirmación al soslayo de las afirmaciones del señor Senador Bado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y yo la replico, porque me alarma que se le nieguen esos fueros al Parlamento.

SEÑOR ESPALTER. — Le dije que no estaba conforme con esa manifestación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y yo hago la manifestación contraria porque me alarma que se niegue esa potestad al Parlamento.

SEÑOR ESPALTER. — Bien; el señor Senador ya ha manifestado su alarma; ahora el radicalismo lo dejaremos para después, para cuando se trate el fondo del asunto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Por lo que a mí respecta, también me creo en la obligación, al mismo título de los señores Senadores Espalter y Echegoyen, de manifestar que en mi opinión —la más modesta— si hay algún caso en el que la intervención legislativa es preceptiva, por expreso texto constitucional, es este.

(Apoyados.)

—Porque si hay un caso en que la tranquilidad y el decoro de la República pueden estar más íntimamente ligados a un episodio concreto, es este. Y siendo así, el concepto de la propia tranquilidad y del propio decoro de la República exige imprescindiblemente la colaboración parlamentaria.

Más: exige el pronunciamiento parlamentario afirmativo en mérito a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 75 de la Constitución.

SEÑOR ESPALTER. — Le observo al señor Senador que no quiero contestarle en este momento.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No lo decía con ese propósito si no con la intención única de no dejar pasar...

SEÑOR ESPALTER. — Lamento que se hagan afirmaciones que queden en pie.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ... afirmaciones que puedan suponer, por el silencio mismo una adhesión tácita a conceptos que no comparto.

SEÑOR ESPALTER. — Estoy también en el caso y lamento, me es doloroso ver que queden en pie sin ninguna manifestación contraria de mi parte, afirmaciones que absolutamente no comparto. En el momento oportuno, iremos a todas esas consideraciones y tomaré en cuenta las manifestaciones del señor Senador Echegoyen y las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Decía, señor Presidente, sin entrar en el aspecto constitucional en el que se han embarcado los señores Senadores, que si el Senador Espalter manifestaba que era conveniente o que era útil o que era preceptivo o que era necesario —en fin, recojo el mismo concepto por él vertido— esa colaboración, yo manifestaba...

SEÑOR ESPALTER. — Me referí a la colaboración en materia de leyes, en general, nada más.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Esa colaboración general a que se refiere...

SEÑOR ESPALTER. — Pero no a la colaboración en la iniciativa. Hay que poner los puntos sobre las íes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo que los puntos sobre las íes los ponemos suficientemente si repetimos textualmente el concepto del Senador Espalter, y si no lo repetimos le pido al señor Senador que me rectifique.

El señor Senador dice que es útil, que es conveniente, que es necesaria, la colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Nadie lo niega, nadie lo discute; pero yo, subrayando también la afirmación por él hecha de que el Senado quebrantaría esa colaboración, manifestaba, señor Presidente, que esa norma, en todo caso, habría sido quebrantada por la Cancillería, que ya, sin conocer la opinión del Poder Legislativo, habría comprometido la opinión del país sin hacer la más mínima consulta que, por otra parte, prometió hacer en sesión no lejana en el recuerdo de los señores Senadores, en este mismo Cuerpo al tratarse problemas análogos, por lo menos, con la Comisión especializada del Senado, que es lo que, ponen en práctica los Cancilleres de todo el mundo, desde que el mundo existo, dentro de los regímenes parlamentarios.

(Apoyados.)

—De manera que en realidad esa norma de colaboración general y abstracta a que aludía el Senador Espalter —que posiblemente no me rectifica ahora porque no me oye— habría sido quebrantada, repito, por el Canciller y no por el Senado.

SEÑOR ESPALTER. — Ya contesté a eso y no me gusta repetir las cosas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Le repito el concepto, y en realidad tiene que convenir el señor Senador en que esa norma, de haber sido quebrantada, lo habría sido por el Canciller y no por el Senado.

SEÑOR ESPALTER. — Lo ha dicho el señor Senador varias veces y ya lo contesté una vez.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero como el señor Senador estaba distraído y deseo lealmente que conozca la totalidad de mis argumentaciones, para que su silencio no pueda parecer como una aprobación, sino para que me rectifique, es que se lo repito.

SEÑOR ESPALTER. — Lo había oído y contestado; basta con una vez.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No basta con una vez, es necesario repetirlo, como el otro concepto al que se refirió el Senador Williman y del que yo deduzco un argumento muy importante en favor de la sanción de esta iniciativa.

El Senador Williman dijo, no ya que los compañeros del Senado, sino que ningún uruguayo podía permanecer insensible frente a tamaño atropello. Es una verdad, pero desgraciadamente los que nos movemos en el terreno de la realidad, percibimos todas las falsedades que andan por ahí y sabemos que los opositores a la revolución de marzo han hecho caudal dentro de su prédica política hasta de la posición que ellos dicen fría, indiferente o apática de parte nuestra con referencias a esos problemas.

SEÑOR WILLIMAN. — Me va a permitir que le diga esto a usted y también al señor Senador Haedo, a quien no se lo quise decir antes: creo que nadie puede dudar de mi adhesión a la causa de la revolución de marzo; pero, frente a un asunto de esta importancia internacional, no tomo en cuenta la opinión de los opositores. Para mí es un aspecto secundario del problema.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Secundario, señor Senador si usted lo considera así, pero no por eso menos importante.

SEÑOR WILLIMAN. — Si no, va a resultar que nos vamos a mover según lo que digan los opositores, cuya opinión tiene para mí, en este caso, poco valor.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La generalización del concepto llevaría a esa consideración fría que el Senador Williman apunta y que yo comparto, y que sería extravagante. No estoy dispuesto hacerlo; pero quiero hacerle notar frente a lo que manifestaba de que ningún uruguayo puede permanecer insensible...

SEÑOR WILLIMAN. — Es lo que creo, y en eso estamos todos de acuerdo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Frente a eso sabe bien el Senado que una parte de la opinión está engañada respecto de ese punto por la propaganda sistemática de los opositores y que es necesario que desde alguna tribuna del Gobierno se ponga de manifiesto que esa campaña sistematizada de los opositores es absolutamente falsa.

SEÑOR WILLIMAN. — Y eso lo estamos haciendo sin necesidad de tratar el proyecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por eso decía al Senador Espalter que el contenido de esta iniciativa para mí, no era un contenido diplomático y que por eso me parecía muy desgraciado el ejemplo de Tayllerand, al que podría seguirse en el terreno puro de la diplomacia, pero no en el contenido noble y profundo de los actos políticos, que importan una decisión frente a un problema concreto.

Y sabemos que Tayllerand tuvo el arte de no definirse nunca frente a ningún problema concreto. Y volviendo a las razones de carácter general, a las razones de política nuestra, dentro de las que debemos movernos y vivir, porque no podemos vivir, en el plano astral de las especulaciones filosóficas, sino que debemos movernos dentro de la realidad nuestra, era imprescindible un acto político de este contenido, frente a la situación que estamos percibiendo en todos los órdenes de la vida nacional, en que parece por algunos, señor Presidente, es decir Revolución de Marzo, es decir una mala palabra; en que parece, señor Presidente, que se está haciendo gala por algunos de tratar de hacer pública apostasía de la Revolución de Marzo, para merecer, con eso, congratulación o plácemes de los opositores, y se ha puesto de manifiesto, — que aún en actos de esta naturaleza, en que todos deberíamos olvidarnos de todas las cosas nuestras, para pensar nada más que en el período dramático y profundo porque atraviesa el Universo — se excluyen sistemáticamente, a todos los que hayan tenido algo que ver con la Revolución de Marzo...

SEÑOR ANTUÑA. — Es exacto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... excluyéndolos, señor Presidente, y hasta se hace hincapie para la formación de los comités de que no haya nadie que hubiera cometido el pecado de haber tenido que ver algo con la Revolución de Marzo! Esto es un alarde de mentalidad primitiva y cavernaria.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR ANTUÑA. — Y oponiéndose sistemáticamente a todo ciudadano que haya participado en la Revolución de marzo, integrar los Comités que ellos han organizado pro-Aliados.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y es por eso señor Presidente, que yo, que siento como el que más la injusticia de estas situaciones de violencia y prepotencia por las que atraviesa Europa, quiero hacer oir mi voz desde esta tribuna, para que tenga la resonancia clara que debe tener, una tribuna de esta naturaleza, y decirle al pueblo, a quien se engaña con imposturas y calumnias, que nosotros, los que tuvimos y tenemos el alto honor de acompañar a Terra en la Revolucinó de marzo, no creemos que esto constituya un pecado irredimible, ni una afrenta, ni un ultraje para nuestra dignidad ciudadana y que ello es perfectamente compatible con nuestra actitud de hoy y de siempre de estar al lado de los humildes, de los oprimidos, del débil avasallado y del derecho pisoteado por la fuerza, de la Rusia modelo, a la que hasta ayer cantaban loas los opositores en los altares ortodoxos de sus fanáticas convicciones.

(Muy bien. — Apoyados. — Aplausos).

—Sí, señor Presidente; hasta ayer era Rusia el portaestandarte de todas los libertades; hasta ayer eran los emisarios a sueldo del Soviet que encontraban sus exaltados corifeos en las filas del posibilismo y del netismo, los que dictaban en este país, la cátedra, el evangelio supremo de la democracia y del derecho, y hoy son esos mismos señores, los que pretenden levantarse contra el pasado inmediato, los que quieren tener la iniciativa contra Rusia, contra el oso moscovita que pretende tragarse el mundo entero!

(Apoyados. — Muy bien).

—Frente a actitudes claras, frente a problemas que todos conocemos, hasta en sus circunstancias más íntimas, yo me pregunto, qué es más conveniente: la diplomacia a lo Tayllerand, de aplazar, de no definirse, de hacer tiempo, de escrudiñar hasta en sus más recónditos detalles el aspecto técnico del problema, o un noble pronunciamiento político con contenido definido, que no va a entorpecer la política internacional del Presidente de la República, con quien yo colaboro, y a quien he dado públicamente mi palabra de honor de seguir colaborando hasta el último día de mi mandato legislativo.

Podré discrepar con algunos aspectos de su gestión administrativa, pero no está en mi propósito de colaboración sincera entorpecer su acción. Colaboraré con él, hasta el último día de mi mandato legislativo y el día que no pueda mantener, por discrepancias fundamentales mi colaboración, presentaré renuncia indeclinable de esta banca y me iré a mi casa. Pero eso no tiene nada que ver con lo que estamos tratando. Yo no entorpezco la política del Presidente de la República, pidiendo que el Senado llegue a un pronunciamiento político de este carácter.

Faltaría después el pronunciamiento de la Cámara de Diputados; faltaría, en último término, que el Poder Ejecutivo ponga el cúmplase a esta ley, que puede no hacerlo, si la conceptúa inconveniente, pero siempre tendremos como ejemplo aleccionador, de un contenido noble y profundo, la resolución de este Cuerpo, tan vejado injustamente por la prédica apasionada de los opositores; de este Cuerpo tan desconocido en sus altas finalidades patrióticas y en la profunda eficiencia de su acción legislativa. Pondremos de manifiesto que este Cuerpo tiene opinión y sabremos mantener y definir esa actitud en determinados momentos, frente al planteamiento de problemas de la vida política contemporánea, en que debemos movernos sin el temor de entorpecer la gestión del Presidente de la República; habremos quizás puesto de manifiesto la ineptitud de la Cancillería, la ineptitud de un Canciller que cree que puede seguir poniendo en práctica desde esta República constitucional y libre, las artes aprendidas en las viejas cortes europeas, durante el largo período de tiempo, en que permaneció alejado del país, desarraigado de nuestro medio, sin conocer la realidad viviente y cálida, que hoy pretende gobernar. Eso, señor Presidente, no debe alarmarnos ni debe preocuparnos porque si el Canciller se equivoca, no tenemos por qué silenciar sus errores; si el Canciller es omiso no debemos tratar de disimular sus yerros. Allá él con su gestión equivocada. Eso no tiene nada que ver, repito, con el problema que estamos tratando.

Creo que es preciso definirnos; entiendo que es necesario poner de manifiesto ante ese pueblo que está engañado por interesadas versiones equivocadas y deleznables, que nosotros seguimos sosteniendo, lo que sostuvimos en los albores de la Revolución de marzo. Estábamos con Terra cuando expulsamos del país al embajador ruso y ellos formaban Frentes Populares y pugnaban por que la revolución civilizadora de Rusia, se extendiera por todo el mundo, como una ola de redención y de civismo, cuando en realidad el Komitern extendía la barbarie sobre el mundo, como un sudario de desolación y de ruinas llevando la civilización a la catástrofe más completa.

La prédica comunista, asiática y bárbara no tiene razón de ser, ni es compatible con el temple moral, ni la conciencia jurídica americana; la conciencia moral del continente americano que es el que debe dar el ejemplo en esta materia y no marchar a la zaga de las combinaciones más o menos habilidosas de Cancillería. Debe alzarse cuando su derecho está herido; poner de manifiesto sus verdaderos sentimientos, sin cálculos, sin "arriére pensé", sin considerar si sus resoluciones serán fructíferas o no, sino decir lealmente, espontáneamente, lo que siente y piensa, porque con estas actitudes, siempre se alecciona a las muchedumbres y se fortalece día a día, la conciencia cívica, el concepto de la nacionalidad, el sentimiento americano y el más amplio, que los contiene a todos, de humanidad.

(Apoyados).

—Es por eso, señor Presidente, que estos aplazamientos no tienen sentido.

No pueden haber razones técnicas que escapen a la percepción de internacionalistas tan avezadas como Buero y Antuña, que conocen estos problemas, como Haedo, como Echegoyen, como el propio Espalter, que ha sido Ministro, y un gran Ministro, en varias oportunidades, que pueden aportar todas sus luces al debate, por tanto no necesita-

mos que vengan otras luces a iluminar nuestro derrotero; si nos equivocamos con los elementos propios que tenemos, y que los sabemos buenos y competentes como el que más, en último término quedaría la instancia que me ha referido antes de la Cámara de Representantes y la tercera instancia de la promulgación de la ley por parte del Poder Ejecutivo.

Ahora me pregunto yo, señor Presidente, en qué entorpecemos la política del Presidente de la República, definiendo nuestra opinión, poniendo de manifiesto lisa y llanamente lo que sentimos, en problemas de esta clase.

Repito, señor Presidente; del punto de vista de la diplomacia pura, no tendrá razón, de ser nuestra actitud; sin duda, Tayllerand, desde su tumba, estará anatematizando mis palabras, pero me congratulo de ello. Es lo que quería decir.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Dos palabras, solamente, para ver si encontramos una solución feliz para todos.

Esa fascinante, esa arrobadora elocuencia de nuestro querido compañero, el señor Senador don Augusto César Bado, nos crea verdaderas dificultades, porque....

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No fué ese mi propósito...

SEÑOR HERRERA. — ...ha dicho grandes verdades, como las que dijo el señor Senador Williman. Estamos de acuerdo en muchas cosas, pero no debemos también, dejar de tener en cuenta, que hay sucesos ocurridos en Sala, que no podemos desconocer. Cuántas veces en antesalas se alienta un criterio y lo que se entra al recinto — una arena, al fin y al cabo— uno se entera de circunstancias y razones que no esperaba. Al principio se las resiste, pero después, se reacciona, se comprende que hay que considerar motivos posteriores... Es evidente que ha venido a nuestro conocimiento una nota de la Cancillería que pide se postergue la consideración de este asunto.

Nuestra negativa en este instante reflejaría, señor Senador Bado, nuestra posición sobre el fondo mismo de la cuestión. Si pudiéramos reunirnos la semana que viene...

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR HERRERA — ...el miércoles o el viernes, quizás todos estaríamos de acuerdo, conformes.

En este momento, por discutir una escaramuza previa vamos a dar una sensación que no corresponde a la realidad de los hechos, por que muchos señores Senadores que estamos de acuerdo en el fondo de la cuestión vamos a aparecer en desacuerdo porque no conciliamos opiniones en cuanto a la forma de tratar el tema. Por eso creo que si el señor Senador Bado nos acompañara, haría obra buena en el sentido de que este asunto se postergara para abordarlo con el mismo brío con que se ha manifestado hoy, el viernes, por ejemplo, después que sesione el Consejo de la Liga de las Naciones dando, de ese modo, una prueba de cordialidad y de serenidad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Frente a las palabras del señor Senador Herrera, quiero manifestar lo siguiente: que mi conducta legislativa en este Cuerpo, se ha ajustado a la norma de transar siempre y contemporizar siempre, porque la voluntad resultante de este organismo, no debe ser las opiniones individuales, sino el consorcio de todas ellas. Pero en esta materia, aunque me quede solo en mi banca, quiero que mi voz, quiero que mi opinión, tenga su contenido, tenga su significado, porque para mí es una definición más honda y más noble que una maniobra, que una artimaña de índole diplomática. Es una definición de índole espiritual que hago aquí, ante la opinión pública para que ella la conozca.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Eso de maniobra o de artimaña, es una calificación? ¿Qué quiere decir?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si el señor Senador entiende en mis palabras, algo que pueda ser alusivo a su intervención, así como a la intervención del Senador Espalter, debo manifestarle que ese no ha sido mi propósito y que mis palabras habrían ultrapasado el sentido que le he querido dar.

El sentido de mis palabras —y lo digo así, porque lo siento, porque creo que es saludable que se diga y que se haga— no es diplomático. Es el más contraindicado desde el punto de vista diplomático.

SEÑOR WILLIMAN. — Estamos de acuerdo en que los señores Senadores hicieran esas manifestaciones; pero eso es otra cosa que tratar el proyecto del señor Senador Cabrera. La opinión del Cuerpo surge de los Senadores que hacen uso de la palabra y esas manifestaciones son las que van a dar mañana el estado de espíritu del Cuerpo frente a los acontecimientos europeos. El estado de espíritu del Cuerpo surge de todos los que han hablado y de los que no han hablado quienes, por el hecho de permanecer en silencio, están apoyando aquella posición.

¿Cómo va a haber un Senador que piense de otra manera?

Pero eso es otra cosa, repito, que tratar hoy el proyecto del señor Senador Cabrera.

SEÑOR HERRERA. — Si esta solución transaccional no tiene éxito, dejo constancia de que votaré acompañando el proyecto de ley del señor Senador Cabrera.

SEÑOR ANTUÑA. — Señor Presidente: las razones en las que se ha fundado la moción del señor Senador Williman, entiendo que parten de una base errónea. Consiste en que los señores Senadores no han tenido en cuenta los términos reales y preciosos de la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Claro que presentadas las cosas como lo ha expresado el señor Senador Herrera, y como en general las han presentado los demás señores Senadores que se han apoyado en la moción del señor Senador Williman, sería algo inusitado eso de oponerse a una dilución, a una breve postergación del debate hasta la semana próxima, teniendo en cuenta, precisamente, todas esas razones de cortesía, de buena diplomacia, de colaboración útil entre los Poderes del Estado que tienen que existir en materia internacional. Pero es que el señor Ministro de Relaciones Exteriores en su nota —la que hasta resultaría interesante volver a leer— no anuncia a este Cuerpo ninguna información nueva respecto al asunto que está en discusión, ninguna clase de información. Se refiere, pura y exclusivamente, a las gestiones que se están desarrollando...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si quería colaborar debió concurrir al Senado.

SEÑOR ANTUÑA. — ... por iniciativa de la Cancillería ante los Gobiernos de los países americanos. Y esto no tiene nada que ver, absolutamente nada, con la desafiliación de nuestro país a la Sociedad de las Naciones, aún mismo cuando se habla en la nota de los resultados que puedan tener estos asuntos planteados en América, en el seno del Consejo y después en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones. Todo esto no tiene absolutamente nada que ver con el proyecto del señor Senador Cabrera; son cuestiones completamente distintas y si el señor Ministro de Relaciones Exteriores hubiera manifestado en su nota que tiene informaciones precisas que se refieren a la cuestión que vamos a discutir, concretamente, y que tiene que exponerlas en el seno de este Alto Cuerpo, sería realmente incomprensible que nos abocáramos de inmediato al estudio y a la sanción del proyecto sin antes oirlo. Pero no es ese el caso.

Por otra parte, ¿qué puede adelantar de nuevo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, respecto al proyecto del señor Senador Cabrera? Podría hablar, y eso lo adelantó ya en su nota, de las gestiones que se están desarrollando entre los Gobiernos americanos. Pero, ¿la expulsión de Rusia de la Sociedad de las Naciones, tiene algo que ver con el asunto que estamos tratando? Se expulse o no se expulse a Rusia de la Sociedad de las Naciones, ¿acaso no se ha violado ya y flagrantemente el pacto de la misma Sociedad que es lo que nosotros sostenemos?

¿Acaso se va a detener la invasión de Finlandia? ¿Acaso se van a reparar los bárbaros atropellos que se han cometido ya, por el hecho de expulsar a Rusia de la Sociedad de las Naciones?

El doctor Espalter decía: "Pero nosotros podemos cometer un acto de precipitación si sancionamos hoy el asunto y el lunes la Sociedad de las Naciones manifiesta su repulsa sobre los procedimientos de fuerza empleados contra Finlandia y adopte una actitud concreta".

Pero, ¿qué actitud concreta puede adoptar, de acuerdo con las estipulaciones del pacto, si el pacto ha sido violado, si Finlandia ha sido invadida, si el atropello bárbaro se ha consumado, lo mismo que lo que ocurrió anteriormente en Polonia, atentado no menos bárbaro y criminal?

De manera, pues, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores no sólo no puede adelantarnos nada respecto al asunto concreto a que se refiere el proyecto del señor Senador Cabrera, sino que ni siquiera lo anuncia. Es por eso que aquí no se trata de ninguna cuestión de colaboración ni de cortesía; además el señor Ministro de Relaciones Exteriores no ha sido invitado para asistir a las sesiones en que se tratara el proyecto del señor Senador Cabrera.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero tenía el derecho de concurrir y, en la emergencia concreta, la obligación de hacerlo.

(Apoyados.)

SEÑOR ANTUÑA. — Por estas consideraciones no voy a votar la moción del señor Senador Williman.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra, señor Presidente; para hacer referencia a la alusión personal del doctor Bado, dicha muy amistosamente y cordialmente...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con el gran respeto que siempre me ha merecido el doctor Espalter y con gran cariño también.

SEÑOR ESPALTER. — ... y que yo considero mucho, pero al fin dicha en una forma un poco lesiva. Parece que le ha producido escándalo la cita de Tayllerand.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Tal vez pueda tener una explicación psicológica, si usted me permite.

Hace pocos días leí que Tayllerand, cuando tenía que resolver algun problema grave, como el que estamos tratando, se metía en la cama.

SEÑOR ESPALTER. — Era una mala aplicación de su norma de conducta. Pero lo que no puede negarse seguramente, y no me lo negará el doctor Buero, que es un técnico en ese sentido, es que en materia de Derecho Internacional hay que andar con pies de plomo, porque nuestras cuestiones internas podemos resolverlas como queramos, porque sólo nos afectan a nosotros, pero las cuestiones internacionales, afectan también el exterior y pueden tener repercusiones hasta peligrosas. De ahí que conviene proceder con prudencia.

SEÑOR ANTUÑA. — El doctor Buero con toda su autoridad diplomática ha manifestado...

SEÑOR ESPALTER. — El doctor Bado no quiere oir hablar de Tayllerand, ni aun cuando Tayllerand tenga razón. Yo creo que se puede invocar a cualquiera cuando tiene razón. Ahora, que yo acepte todas las aplicaciones de sus máximas, muy lejos de ello. Era un político, más que maquiavélico, diabólico, pero decía algunas verdades y algunos principios normativos de carácter técnico pueden servirnos todavía, y nos sirven, entre otros ese cuya evocación hice hace un momento, y que ha escandalizado al doctor Bado, y si se escandaliza tanto, retiro la evocación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sería mejor.

SEÑOR ESPALTER. — Retiro la evocación para aliviarlo de ese disgusto que parece que tiene.

Ahora insisto en que la nota del Canciller, doctor Guani y el pedido de aplazamiento, tiene sentido. Decía hace un momento, acaba de decirlo el señor Senador Antuña, que cualesquiera que fuesen las resoluciones de la Asamblea de la Liga de las Naciones, ellas no podrían determinar nuestra actitud, porque no podrían remediar nada.

Cierto que la invasión de Finlandia es un hecho irreparable contra el cual nos revolvemos todos los buenos demócratas con indignación indecible: no se puede reparar ese crimen, sobre todo la Liga de las Naciones no puede repararlo, pero la Liga puede acusarlo y puede condenarlo.

Tampoco el Juez puede reparar un crimen que se comete; el Magistrado no puede devolver la vida al asesinado, muchas veces no puede devolver el robo de la propiedad que se ha efectuado y hasta muchas veces no se puede aprehender al delincuente. Por eso, ¿han de cerrarse las puertas de los Tribunales, y declararse anulada la magistratura e inútiles y parasitarios a todos los Jueces? De ninguna manera.

La Sociedad de las Naciones no es un super Estado: no tiene medios materiales a su disposición, no puede poner en ejercicio la fuerza pública para hacer respetar su decisión. Pero si sus decisiones se inspiran en la moral internacional, tienen fuerza, son una gran escuela de docencia, son una gran escuela de enseñanza en la vida internacional del mundo y no podían dejarnos indiferentes esas resoluciones, cualesquiera que fueran. Y yo manifiesto que, si fueran, como yo las deseo, decisivas contra Rusia y sus atentados, yo me pondría del lado de la Sociedad de las Naciones resueltamente, y lamentaría que nuestro país se hubiera desafiliado de ella.

Conviene esperar, pues; no se pierde nada en este caso con esperar.

¿Quiere el señor Senador Bado que se levante la voz de protesta contra el atentado a Finlandia? Estoy de acuerdo con él. Pero esa voz de protesta puede levantarse en otra forma que la sanción y aceptación del proyecto del señor Senador Cabrera.

Proponga en este mismo momento el doctor Bado que el Senado haga una declaración estableciendo que mira con simpatía y con admiración la lucha gloriosa y heroica de Finlandia por la libertad y la independencia contra la agresión criminal de la República del Soviet, y yo, en este mismo momento, acompañaré esa manifestación y esa resolución del Senado.

(Muy bien. Muy bien.)

—No se necesita este proyecto, que es ajeno a todo esto. Ese proyecto fué presentado por el señor Senador Cabrera, movido naturalmente de un impulso generoso, como son los impulsos del distinguido y eminente compañero; fué presentado, antes del atentado de Rusia, antes de la invasión de Finlandia y aún me parece que antes...

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite? Fué a raíz del atentado, monstruoso también, contra Albania.

SEÑOR ESPALTER. — Me parece que fué antes del atentado contra Checoeslovaquia.

SEÑOR CABRERA. — De Albania.

SEÑOR ESPALTER. — Antes de uno de esos atentados, lo que quiere decir que la causa determinante del proyecto no fué el de Finlandia. Es claro que esos atentados han encendido este proyecto, lo han revivido, o si se quiere, actualizado; pero esa no ha sido su causa eficiente, y no contempla la situación del momento, como la contemplaría una manifestación concreta de protesta del Senado, de adhesión y simpatía por la heroica lucha en que está empeñada Finlandia.

Yo creo que estaríamos todos conformes, formaríamos un haz completo, si se presentara una moción, por ejemplo del señor Senador Bado, análoga a la que yo he mencionado, u otra por el estilo, que votaríamos inmediatamente, sobre tablas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor Senador Marques Castro me sugiere una solución cuya primera parte él ha redactado y que yo he completado, que tal vez podría estar encuadrada dentro de la finalidad que el señor Senador persigue, y que indudablemente tendrá su eficacia, si, como lo esperamos, tuviera la unanimidad de este Cuerpo.

Sería una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo por la cual se le hace saber que el Senado entiende que es conveniente la desafiliación del Uruguay de la Sociedad de las Naciones debido a las flagrantes y reiteradas violaciones del Pacto, especialmente por la invasión rusa de las naciones heroicas de Polonia y Finlandia con cuya causa, que es la de la humanidad, este Cuerpo se siente absolutamente solidario.

SEÑOR ESPALTER. — En efecto, se encuadra en las manifestaciones que acabo de hacer. Pero la primera parte me inspira algunas reservas.

Yo no sé si no siendo de nuestra incumbencia, no siendo de nuestra jurisdicción la iniciativa en materia internacional, en el caso de desafiliación de la Liga, podríamos formular una recomendación.

Yo creo que cuando se trata de actos que se refieren a la jurisdicción exclusiva de los otros Poderes, las recomendaciones están de más, y hasta me parece que en el seno de la Constituyente, en algún caso, hablando de las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, se habló, me parece de la conveniencia que habría en que el Poder Legislativo pudiera hacer recomendaciones...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es recomendación: es poner en conocimiento del Poder Ejecutivo el sentimiento, la voluntad de este Cuerpo.

SEÑOR ESPALTER. — Si fuera una recomendación no la aceptaría. Me parece que en el seno de la Constituyente manifesté que no debía aceptarse esa forma de recomendaciones y hasta me parece que decía que recomendar es una forma de administrar.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No en el sentido de recomendación.

SEÑOR ESPALTER. — Estoy precisando bien mi pensamiento al respecto.

No podríamos aceptar — y este, según la manifestación que acaba de hacer el señor Senador Bado no es el caso, no podríamos aceptar recomendaciones, cuando se tratara de actos que juzgáramos de la incumbencia propia del Poder Ejecutivo, porque si se aceptara en materia internacional, no habría por qué no aceptarla en materia de derecho público interno y entonces, podrían todos los días, el Senado y la Cámara de Representantes, recomendar al Poder Ejecutivo el nombramiento de empleados de la administración pública, nombramientos de Jefes de Policía y hasta el nombramiento de jefes militares. En fin, eso sería un caos.

SEÑOR BADO (don Augusao César). — No tiene el sentido de una recomendación. Además la circunstancia excepcional abonaría también, si la hubiera, la excepcionalidad del caso.

SEÑOR ESPALTER. — Me dice el señor Senador Bado que no sería una recomendación sino una comunicación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Una minuta de comunicación, para calificar el vehículo, porque creo que así se denomina el medio por el cual el Senado se comunica con el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — Está bien; recomendaciones no pueden hacerse; pero me acuerdo que en la Constituyente pudieron hacerse declaraciones. ¿No es así, doctor Echegoyen?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es el artículo 110.

SEÑOR ESPALTER. — Y fué a mi pedido, precisamente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es una declaración: caso típico.

SEÑOR ESPALTER. — Si se tratara de una simple declaración, no tengo inconveniente en darle mi voto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite una interrupción, el señor Senador Espalter?

SEÑOR ESPALTER. — Si, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quería expresar, señor Presidente, en uso de la interrupción que me ha concedido amablemente el señor Senador Espalter, que él sabe mejor que nosotros, por su capacidad y por haber colaborado lo mismo que nosotros en la formación de es-

tos textos constitucionales vigentes, que hemos inaugurado en la República un régimen nuevo, según el cual hay responsabilidad política del Poder Ejecutivo por la vía de la responsabilidad política de los Ministros. Esto quiere decir tanto como reconocer, por función de los textos constitucionales nuevos que aún en el caso de que una facultad de gobierno se considere como exclusiva del Poder Ejecutivo, esa exclusividad no supone el derecho de ejercerla con arbitrariedad, y que la responsabilidad política puede comprometerse aún por el no uso de las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo.

Por tanto si como consecuencia de ese principio, es posible hacer efectiva la responsabilidad política después de puesto en movimiento el procedimiento constitucional, con una mayor razón, y con la plausible finalidad de evitarlo, es lícito, es constitucional, formular una declaración que, hecha en tiempo, puede evitar un mal antes de que éste se produzca. Ese es el sentimiento íntimo de las facultades parlamentarias de hacer declaraciones en toda materia y, aún, en aquellas de órbita más restringida, en las que la iniciativa corresponda exclusivamente al Poder Ejecutivo. Porque decir — y el señor Senador Espalter estará de acuerdo con nosotros — que al Poder Ejecutivo le corresponde iniciativa en tal materia, no quiere decir reconocerle el derecho absoluto de ejercerla o no ejercerla según su arbitrariedad o su capricho: las facultades se conceden para ejercerlas según cómo las circunstancias lo exijan, y se es tan responsable del mal uso de una facultad ejercida positivamente, como de la omisión en ejercerla.

Quiere decir, señor Presidente, que si frente a un hecho concreto en materia internacional, aún admitiendo la tésis del señor Senador Espalter de que la iniciativa sea del Poder Ejecutivo, si ese Poder no la tomara debidamente, entonces, comprometería su responsabilidad política para ante el Parlamento.

Y este es el sentido de los textos que hemos inaugurado con la nueva Carta, donde la solidaridad en la acción entre los dos Poderes es más íntima porque se quizo que fuera, también, más eficaz.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ESPALTER. — Una última palabra.

Debo manifestar que adhiero plenamente a las manifestaciones que acaba de hacer el doctor Ramón F. Bado.

En efecto, el Poder Legislativo tiene superintendencia efectiva, algo más que derecho de mirar, tiene fiscalización efectiva sobre todos los actos del Poder Ejecutivo.

Nuestra Constitución del 34 tan vilipendiada por algunos que podrá encerrar algunos defectos tiene muchas excelencias entre las cuales está la de organizar esa responsabilidad del Poder Ejecutivo ante los legisladores, que se realiza de una doble manera: doble manera, en cada uno de sus términos, eficaz y saludable. Desde luego se establece la coparticipación de los partidos en el Gobierno. En el Gobierno, como es sabido, en los Ministerios actúan no solamente los representantes de los partidos de la moyaría, sino los representantes de la mayor minoría. Hay una verdadera coparticipación y hay allí una fiscalización de los actos de gobierno de la mayoría, efectuada por los Ministros de la minoría y luego el Poder Legislativo no sólo tiene la facultad de hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, no sólo aquella responsabilidad judicial, arma vieja que nunca salía de la panoplia; no solamente la responsabilidad penal del Presidente y de los Ministros, sino la responsabilidad política por los actos irregulares que cometieran desde el punto de vista de la legalidad y desde el punto de vista mismo del mérito y de la oportunidad.

(Apoyados).

—Eso es evidente y es una de las grandes excelencias de la Constitución que nos rige. Ahora, me parece razonable que si el Cuerpo Legislativo tiene todas esas facultades, tiene también la facultad de hacer declaraciones; no con carácter de mandato o recomendaciones, sino con el carácter de expresión de deseos y sobre todo, de ideas o convicciones en cualquiera materia determinada.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Antes de que el Senado se pronuncie sobre el proyecto de minuta de comunicación, que según parece, el señor Senador Bado presentará.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Presentaría en el caso de que prosperara la moción del señor Senador Williman.

SEÑOR BUERO. — Antes de que haya un pronunciamiento definitivo, yo deseo exponer brevemente, apurando en todo lo que me sea posible mi escaso espíritu de síntesis, cuál es en realidad el panorama internacional de la hora con relación al proyecto del señor Senador Cabrera y también en lo que atañe a la nota que envió a la Secretaría, en el día de hoy, el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Empiezo por glosar las manifestaciones del señor Senador Bado y del señor Senador Espalter respecto a Taylle-rand, Obispo de Autun, cuyos muchos pecados y cuyas clásicas tortuosidades diplomáticas se redimieron alguna vez, cuando en el congreso de Viena defendió victoriosamente y patrióticamente los derechos de su patria. Y desde luego, anuncio al doctor Bado que lo acompaño en cuanto al concepto fundamental; pero tampoco puedo acompañar en este caso a los que parecían creer, como cierto Presidente de Chile, que de cien asuntos internacionales 98 se resolvían durmiendo, y dos no tenían solución.

Entiendo que éste es de los que exigen una clara y categórica manifestación de pensamiento y de voluntad, porque ya existen gestiones definitivas; no se trata de un negociado que va a comenzar, está iniciado y ¿cómo está iniciado? Nos lo dice el señor Canciller de la República Argentina, doctor Cantilo, cuando manifiesta "que desde hace algún tiempo se había mantenido en frecuentes comunicaciones con el Canciller del Uruguay, a los efectos de un cambio de ideas sobre la actitud que convenía adoptar en presencia de la agresión soviética".

"El Canciller Guani, propuso a la Cancillería Argentina que se adhiriese a una declaración conjunta que propiciaba ante los países del Continente con la finalidad de que contuviese los puntos de vista de América frente a la agresión de que Finlandia estaba siendo víctima".

Continúa el doctor Cantilo: "La respuesta que el Ministro de Relaciones Exteriores dió al Canciller uruguayo puso las cosas en otros términos, precisando y ampliando el pronunciamiento, en el sentido de plantearlo ante la Sociedad de las Naciones en el terreno de los compromisos contraídos con la Institución de Ginebra y de la acción que a ésta compete".

El señor Cantilo, previa consulta con el Presidente de la República, manifestó de manera concreta al doctor Guani, que la Argentina se dirigía a la Sociedad de las Naciones, con ocasión de la eminente reunión de la cuarta Camisión proponiéndole que antes de considerar cuestiones administrativas y de cooperación propias de su cometido ordinario, formulase una formal protesta por la agresión de la Unión Soviética contra Finlandia, y expresándole que por haber violado aquélla, no sólo los principios de la Institución Ginebrina, sino elementales normas de justicia y de humanidad, debía ser expulsada de su seno". Y agrega: "La Cancillería Uruguaya aceptó el punto de vista argentino"

Por consiguiente, procediendo de acuerdo con las buenas normas inglesas en diplomacia, ajustándonos a los "stubbern facts", los hechos incuestionables, estamos en presencia de una acción argentina ante Ginebra sostenida y apoyada ya por la Cancillería Uruguaya. Esa gestión consiste en impetrar al organismo Ginebrino la expulsión de Rusia de la Sociedad de las Naciones. Ocioso sería, señores Senadores, por lo tanto, engolfarnos en arduos debates sobre lo que conviene hacer o no a este respecto: ya es un hecho consumado, ya es una actitud adoptada. Es, por consiguiente, una posición definida la que la Cancillería Uruguaya ha adoptado apoyando la actitud argentina en esta emergencia.

Como elemento coadyuvante diré, que no comprendo técnicamente, las razones que puedan haber aconsejado a la Cancillería a proceder a una consulta general de los países americanos, y lo digo, porque entiendo que no existe paridad de situaciones, porque como le dijo el Canciller Cantilo al propio Canciller Guani "cada nación americana, desde el punto de vista argentino, deberá adoptar una actitud propia y privativa, desde que propias y privativas son sus posiciones con respecto al conflicto con la Liga de las Naciones.

Es elemental, señor Presidente, que no existe la misma posición, y por consiguiente no cabe el mismo linaje de consulta respecto de Estados vinculados a la Liga de las Naciones, que la que corresponde a ciertos Estados, como Estados Unidos, Brasil, Venezuela, Perú, Chile, Guatemala, Honduras, Salvador, Costa Rica, Nicaragua y Paraguay, desde antiguo desvinculados de la propia Liga. Pero existirán sin duda poderosas razones de la Cancillería, que a mí no se me alcanzan, para haber procedido a tal consulta.

Posteriormente, la Cancillería ha expedido una nota a Ginebra en la que dice textualmente: que de mantenerse esta situación, se verá con dolor la Cancillería Uruguaya obligada a dar el preaviso de retiro previsto en el artículo 3.o, inciso 2.o del pacto de la Liga de las Naciones.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Y el Parlamento?

SEÑOR BUERO. — Es otro acto consumado éste de la intimación.

El señor Canciller se ha dirigido a Ginebra y ha dicho: si esto continúa, el Uruguay dará el preaviso, y para esto el Parlamento no ha omitido opinión ni en forma de consulta, ni siquiera, señores Senadores, en forma de deliberación de la Comisión expresamente calificada por su competencia para ser consultada en asunto de tan grave entidad.

(Apoyados).

—Señor Presidente: en asuntos de mínima cuantía es costumbre de que los Ministros, haciendo uso del derecho que le acuerda la Carta magna, concurran, sino al Senado pleno, a Comisión, a consultar actitudes y unificar propó-

sitos, en forma y aplicación del criterio del señor Senador Espalter, que habla de la cortesía y armonía de los Poderes.

Pero esta nota a Ginebra, es también, un hecho consumado, es la intimación sub-conditione, pero la estimo de mucho menor envergadura de la que aparentemente ofrece, cuando observo que la intimación no establece plazo, y dice: si esta situación se mantiene, y pregunto: ¿por cuánto tiempo? Es que habrá que aguardar el largo trámite que puede ocurrir con las argucias procesales de Ginebra para que definamos nuestra actitud? ¿En qué momento considera la Cancillería que ha terminado la prudente ocasión de esperar, o el plazo de la misma? Eso no se enuncia en la comunicación, y por consiguiente es permitida y licita la suposición de que esa comunicación ofrece sencillamente la posibilidad de una indefinida dilatoria.

(Apoyados).

—Recuerdo al Senado y puntualizo que estamos en presencia de comunicaciones oficiales registradas en la Liga de las Naciones sin intervención del Parlamento.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El hecho es inequívocos.

SEÑOR BUERO. — Es inequívoco.

Ahora, señor Presidente, por más que es sabido, que como lo dictaban los antiguos "nemo propheta in patria", se puede perdonárseme la osadía, al hacer un pequeño pronóstico, que diría mi ilustrado colega el doctor Mañé "reservado", sobre las posibilidades y desarrollo de los acontecimientos.

El doctor Cantilo habla de expulsión, y efectivamente la expulsión, que es un acto de alta gravedad, no se ha producido jamás desde el año 19 en que inauguró sus sesiones aquel Parlamento Internacional de Ginebra: será la primera vez en su historia.

¿Cuáles son los requisitos para que esa expulsión se pueda producir? Leeremos, para evitar equívocos, el inciso 4.o) del artículo 16 que prevee el caso, que, repito, se produciría por primera vez: "Puede ser excluído de la Sociedad todo miembro culpable de la violación de uno de los compromisos que resultan del Pacto. La expulsión es pronunciada por el voto de todos los otros miembros de la Sociedad representados en el Consejo".

Se requiere prácticamente la unanimidad, es decir, que no contándose el voto del presunto damnificado, se requiere la totalidad de los sufragios para que esta expulsión sea efectiva. Si por malaventura ocurriera que algunos de los Estados integrantes del Consejo, tuviera una situación respecto a Rusia, de tal índole o linaje que exigiera contemplaciones, reservas, postergaciones, dilaciones u otras modalidades del mismo jaez, bien pudiera suceder que ese voto no se prestara y que la expulsión fuera jurídicamente imposible.

No debemos, señores Senadores, en sesión pública, dada la responsabilidad que nos corresponde en materia tan delicada, hacer afirmaciones aventuradas, pero séame permitido anunciar y lo precisaré si es necesario en sesión secreta, que pueden existir naciones en el Consejo de la Liga cuyas vinculaciones con Rusia la induzcan a moderación, templanza o cobardía. Diré una sola, porque no creo ofenderla a la distancia; me refiero a la China, que recibe subsidios sustanciosos y cuantiosos del Soviet, para su resistencia y no negamos que su situación internacional de integrante del Consejo le permita romper brutalmente contra tan precioso aliado. Pero no nos anticipemos a los acontecimientos.

La otra solución sería la aplicación del artículo 16 que se refiere a la agresión.

Y bien, señores Senadores: no voy a reeditar aquí la lectura del largo mecanismo en virtud del cual un Estado que rompe el pacto es considerado ipso-facto en estado de guerra con todos los demás de la Sociedad. Me he de circunscribir a leer el párrafo pertinente, para eliminar toda duda y para que el Senado eche de ver la complejidad del mecanismo y la inevitable lentitud del mismo: el caso de agresión. "Si un miembro de la Sociedad recurre a la guerra contrariamente a los compromisos de los artículos 12, 13 o 15, dicho Estado es ipso - facto considerado como habiendo cometido un acto de guerra contra todos los otros miembros de la Sociedad. Estos se comprometen a romper inmediatamente con él todas las relaciones comerciales o financieras, a prohibir todas las relaciones entre sus respectivos nacionales y los del Estado en ruptura de pacto y a hacer cesar todas las comunicaciones financieras, comerciales o personales entre los nacionales de ese Estado y los de todo otro Estado miembro o no de la Sociedad".

Las demás disposiciones se refieren al "modus operandi" que consiste, primero, en organización de la fuerza armada, económica y financiera, encargada por su conjunto de bloquear jurídicamente al Estado

Pero observemos, señores Senadores, que por encima de todo este mecanismo existe una disposición constitucional que domina todo el debate y que es aplicable a todos los procedimientos, salvo excepción expresa: es la del artículo 5.o del pacto que preceptúa que salvo disposición expresamente contraria del presente pacto o de las cláusulas del presente tratado, las decisiones de la Asamblea o del Consejo se adoptan por unanimidad de los miembros de la Sociedad representados en la reunión. Representados en la reunión, sí, señor Senador; quiere decir que para ambas soluciones se requiere decisión unánime.

Pero queda una cuarta posibilidad, en la cual me lanzaré en pleno campo de la fantasía. Es bien posible que en presencia de las manifestaciones de universal condenación de que ha sido aquí eco elocuentísimo el señor Senador Bado, la Rusia Soviética no aguarde ni la expulsión unánime ni la condenación unánime y que ella pida, por motivos propios, su desafiliación de la Liga, desafiliación que la colocaría en la ventajosa situación de no participar del debate, de no asistir a su condenación y de conservar por dos años todos los derechos inherentes a la calidad de miembro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sigue siendo miembro de la Liga por dos años, con todos sus derechos.

SEÑOR BUERO. — Esa es la posición, analizada desde el punto de vista del pacto vigente de la Sociedad.

Para ludibrio del derecho, ante la demanda finlandesa basada en el artículo 11 del pacto de la Sociedad de las Naciones, la Rusia Soviética ha contestado, que la convocatoria a la Asamblea para el lunes, tanto como la convocatoria para el sábado, son improcedentes, porque no existe, (dice, el señor Molotof), entre Rusia Soviética y Finlandia estado de guerra porque el Soviet sostiene relaciones pacíficas con el gobierno comunista instaurado por la acción soviética en el propio territorio de Finlandia. A eso se refiere con voz enérgica, que toda una admonición y una enseñanza, el Canciller Cantilo, cuando atrae la atención de las democracias de América sobre la formación de frentes internos comunistas.

Para Rusia, por consiguiente, no existe guerra entre Finlandia y el propio país, y por consiguiente no es aplicable ni la sanción de agresión, ni la expulsión.

¿Qué ocurrirá, señores Senadores? Esto pertenece al futuro y al futuro los griegos respondían sobre las rodillas de Zeus. ¿Qué dirá Zeus? Lo conoceremos el sábado en el Consejo, el lunes en la Asamblea.

Y termino, señor Presidente, refiriéndome a la comunicación reciente del señor Canciller. En esa comunicación solicita del Senado una postergación del debate, relativo al proyecto del señor Senador Cabrera, pero es una proposición de postergación "sine die", sin fijar fecha, y entiendo que cualquiera sea la solución moderada o transaccional que el Senado acepte, de acuerdo con las directivas del señor Senador Williman, corresponde que se fije fecha para que el asunto sea tratado, para que la postergación no sea indefinida ni sin plazo.

No abro opinión respecto de la fecha, porque se trata de una circunstancia objetiva, que podríamos arbitrar más tarde, pero estimo eso sí, que el Senado, al votar cualquier declaración respecto del asunto finlandés, y al tomar resolución respecto de la proposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores debe, inequívocamente, indicarle fecha para el debate e invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores para asistir al mismo.

He terminado.

(¡Muy bien. — Muy bien!)

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Quiero aclarar, en virtud de las últimas palabras del señor Senador Buero, que no pasó por mi intención hacer una moción de aplazamiento indefinido.

Yo entendí que de la nota del Poder Ejecutivo se deducía que el Senado podía considerar este asunto la semana que viene, después del lunes, teniendo conocimiento del resultado de las dos reuniones que se realizarían en Ginebra.

Voy entonces, en virtud de esa interpretación posible de mi moción, a completarla, indicando que en uno de los últimos días de la semana próxima, se trate ese asunto. Se propone para el jueves, señor Presidente, y yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cabrera había indicado el día miércoles.

SEÑOR WILLIMAN. — Acepto el miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Accinelli, acepta también el miércoles.

SEÑOR ACCINELLI. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bado acepta la moción.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo, señor Presidente, no deseo hablar más porque ya he dicho todo lo que tenía que decir. Voy a votar en contra de la moción de aplazamiento, y en el caso de que la moción de aplazamiento prospere voy a proponer la minuta de comunicación a que me he referido anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Williman.

(Se vota. — 10 en 26: Negativa.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Está en discusión el asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Voy a decir, aunque con la mayor brevedad, con el mayor laconismo, las razones que tengo para no votar el proyecto del señor Senador Cabrera.

Comparto los propósitos generosos en que está inspirado que no son otros que los de formular en una manera determinada una protesta viril contra las agresiones y las injusticias.

Comparto el propóscito y la prueba de que lo comparto, es que estaría dispuesto a votar una protesta más directa que la que resultaría de la sanción de este proyecto de ley y que es la que ha formulado el señor Senador Bado para el caso de que se aplazara el proyecto.

No se ha aplazado el proyecto; está pues sobre el tapete. Es un proyecto por el cual el Cuerpo Legislativo toma iniciativa para desafiliar a nuestro país de la Liga de las Naciones.

He dicho antes, lo acabo de decir, lo repetiré ahora mismo, que esa facultad, a mi juicio, no es una facultad legislativa, que es una facultad administrativa, que pertenece sólo al Poder Ejecutivo que es quien únicamente puede ponerla en acción.

Es singular la evolución que han experimentado nuestras Constituciones en materia de Derecho Internacional.

La Constitución vieja, la de 1830 establecía que el Poder Ejecutivo tenía la facultad de iniciar tratados con conocimiento del Senado.

Sin duda nuestros Constituyentes de 1830 se impresionaron con las facultades que tiene el Senado americano en materia de derecho internacional y de ahí que tomaran ese residuo, ese resto de la acción del Senado americano y lo transportaran a nuestro Senado y a nuestras instituciones. Pero la Constitución de 1917 suprimió ese artículo

Ha podido, pues, según la Constitución de 1917 y según la Constitución de 1934 que la imitó, iniciar el Poder Ejecutivo libremente tratados o proyectos de tratados de paz, concluirlos, aprobarlos y remitirlos al Poder Legislativo para su ratificación definitiva.

Quiero llamar la atención del Senado sobre esa evolución de nuestras leyes constitucionales en materia de derecho internacional. Y no es el único punto en que puedo sañalar una evolución.

En la Constitución de 1830 y de 1917 no se establecía cuál debía ser el poder encargado de romper las relaciones diplomáticas.

Se discutió ampliamente cuando el Gobierno del doctor Terra rompió las relaciones diplomáticas con la República Argentina. Pero la Constitución de 1934 fué expresa a este respecto en el sentido de consagratoria de la facultad privativa del Poder Ejecutivo y así se estableció en uno de sus preceptos que es el Poder Ejecutivo el que tiene la facultad de romper las relaciones diplomáticas, hecho grave, hecho muchas veces precursor de subversiones y precursor de la guerra misma.

Sin embargo, no obstante ser tan grave, se puso en manos del *Poder Ejecutivo*, privativamente.

¿Por qué motivo no puede el Poder Ejecutivo, libremente, sancionar al revés de como sucede en la mayor parte de los países de Europa, sancionar aún en definitiva los tratados de paz? Lo dije hace un momento: porque los tratados de paz comprometen derechos, afectan el orden jurídico, pueden afectar la libertad, la seguridad, la propiedad de los ciudadanos, la propiedad pública y privada.

Ahora, ¿qué razón existiría para exigir la intervención legislativa, ya no en la aprobación de los tratados ni en su ratificación, sino en la revocación de los tratados mismos? Por más que la busque no la veo y aún me parece que no la veo porque no existe.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La sanción legislativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Senador, podría contestarle.

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEBOYEN. — Si el tratado necesita, para ser válido, la voluntad legislativa, no se ve en virtud de qué razonamiento la voluntad unilateral de uno de los poderes colaboradores en la formación de la ley, en este caso, el Poder Ejecutivo, puede hacer caducar la vigencia de la ley que dió fuerza y validez al tratado. Y agregaría, además, que si un tratado puede referirse y tutelar intereses o bienes tan fundamentales como los que indicaba el señor Senador, parece razonable que ese régimen, esa tutela jurídica, en el orden internacional, no pueda caducar por la voluntad unilateral del Poder Ejecutivo, por los mismos motivos que impiden que esa sola voluntad pueda crear el vínculo del tratado.

Creo que, como razón, es bastante.

SEÑOR ESPALTER. — Bien sé, señor Presidente, que es un principio general de derecho administrativo, que todo acto que se toma mediante ciertas formas y procedimientos, no puede ser revocado sino mediante formas y procedimientos análogos. Y en ese sentido parece que podría tener razón en sus afirmaciones el señor Senador Echegoyen. Pero adviértase que aquí, en este caso, en este momento, se trataría de iniciativa.

Vamos a dejar de lado si puede el Poder Ejecutivo por sí sólo revocar, denunciar, porque la revocación de los tratados no es otra cosa que su denuncia, denunciar el tratado. Vamos a apartar de nuestro camino, por ahora esa cuestión, y a circunscribirla a la cuestión de la iniciativa. Vamos a referirnos a la iniciativa.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite?...

SEÑOR ESPALTER. — Permítame, señor Senador; voy a concretar mi pensamiento.

Podría tener el Poder Legislativo la facultad de ratificar la denuncia de los tratados y no tener la iniciativa en esa denuncia misma, como sucede exactamente, en la práctica con la firma de los tratados, que tiene la iniciativa el Poder Ejecutivo, pero esa iniciativa debe ser sometida a la ratificación del Cuerpo Legislativo, para que tenga validez.

Puede hacer la interrupción el señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Le ruego que disimule la molestia de mi interrupción, señor Senador, pero creo que el problema previo por naturaleza, sería el de tratar la cuestión previa, la de demostrar en virtud de qué consideraciones o de qué texto fundamental, se estaría frente al caso de las facultades reservadas para el Poder Ejecutivo; porque si se pretendiera —como se ha insinuado en otra oportunidad, en esta misma Sala— referir a lo dispuesto por el inciso 17 del artículo 158 de la Constitución, contestaría que la ruptura de las relaciones diplomáticas, no es lo mismo que "la revocación de un tratado". Romper relaciones diplomáticas con un Estado, no es lo mismo que desafiliarse de una sociedad que el mismo Estado ha contribuído a formar por la vía de sus Poderes constituídos.

Se me ocurre que ese sería el punto inicial, o el planteamiento inicial, con el objeto de poner en el debate, un fondo de eficacia para convencernos, en el sentido de la procedencia de una tesis determinada.

SEÑOR ESPALTER. — La facultad que yo le atribuyo al Poder Ejecutivo, se desprende de la doctrina general llevada a la práctica, por nuestras propias instituciones.

La materia de derecho internacional, está, en general, concedida, en cuanto a su iniciativa, al Poder Ejecutivo. Yo señalé hace un momento la evolución sugerente que han seguido nuestros constitucionales a ese respecto. No veo peligro alguno en acordar esa facultad de hacer la denuncia del tratado, al Poder Ejecutivo. Al contrario; creo que esa iniciativa debe tenerla él, porque es iniciativa que debe ser ejercida en el momento oportuno, teniendo en cuenta todas las circunstancias y antecedentes.

Sólo él puede percibir, porque sólo él tiene los sentidos, por así decirlo, bastante aguzados, para percibir las vibraciones, los movimientos, de la vida internacional.

Decía en una interrupción, el señor Senador Bado, que la facultad legislativa en esta materia está consagrada por un artículo general, según el cual el Cuerpo Legislativo tiene la facultad de dictar leyes, relativas a la seguridad y al orden público, pero eso por abarcar quizás mucho, aprieta poco, porque se refiere a un orden general de cosas y no se refiere concretamente a la cuestión pendiente. Más bien me parece que el legislador, cuando dictó esa disposición, tuvo en cuenta las relaciones y los hechos de la vida pública interna y no de la vida pública internacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observe el señor Senador, que la independencia de que habla el artículo constitucional, no puede ser exclusivamente interno. La independencia, la seguridad y el decoro de la República, deben referirse a relaciones externas.

SEÑOR ESPALTER. — Por lo que respecta a la independencia, es evidente que se refiere a cosas internacionales. Bueno fuera la independencia extranjera en manos exclusivamente del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y el decoro, la seguridad.

SEÑOR ESPALTER. — La independencia está en manos del país, representado en todos sus órdenes. La seguridad y la tranquilidad, según sean. La seguridad y la tranquilidad, tienen su esfera de acción legislativa y su esfera de acción exclusivamente ejecutiva. El cuerpo legislativo puede dictar la ley general, pero el Poder Ejecutivo, como su nombre lo indica, la ejecuta y la ejecuta, no solamente en los casos particulares, puede ejercitarla de manera general y reglamentaria. Puede realizarla por medio de reglamentos que tiene sustancialmente, aunque no formalmente, el valor verdadero de una ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero después que la ley.

SEÑOR ESPALTER. — Después, en nuestro país, hasta ahora, que yo sepa, nunca se ha presentado el caso de una intervención legislativa en materia de denuncia de tratados. Yo como Ministro de Relaciones Exteriores, alguna vez he tenido oportunidad de denunciar tratados libremente y todos los Ministros que me han precedido y los que han seguido, lo han hecho, seguramente y nunca había ocurrido que fuera necesario consultarlo con el Cuerpo Legislativo y obtener su aquiescencia.

A mi me hace alguna fuerza, esa masa de hechos, esa masa de precedentes, que constituye, realmente, una costumbre, un derecho consuetudinario en materia pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, el señor Senador nos decía el otro día, que a veces, es necesario, plantear la cuestión.

SEÑOR ESPALTER. — Es cierto, es verdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permito destacar su afirmación, porque me parecía tener alguna referencia con la cuestión planteada.

SEÑOR ESPALTER. — A veces es necesario plantearla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque si ahora se plantea formalmente, corresponde su estudio, y la circunstancia de que, durante tanto tiempo, no haya sido discutido el tema, no sería razón para decidir en contra de las facultades del Parlamento.

SEÑOR ESPALTER. — Tiene razón, señor Senador Echegoyen.

A veces es necesario plantear el asunto, porque si no se plantea, puede pasar sin advertir pero fíjese el señor Senador, en que es esta una materia de suma gravedad y que no ha sido ni una vez, ni dos veces, sino centenares de veces que se sucede así, desde que el país existe. Se espera a este momento, para plantear la cuestión; es un buen momento, si es que se pretende levantar, una protesta viril, contra la agresión y la injusticia internacional. Pero a este respecto el Poder Ejecutivo, ha tomado medidas realmente interesantes, y del punto de vista de nuestro deseo y de nuestro decoro, enteramente satisfactorias.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Surge del procedimiento.

SEÑOR ESPALTER. — Se ha presentado en Ginebra, claramente, la representación de nuestros deseos, de nuestros votos y hasta ha conminado a la corporación de Ginebra con la desafiliación en el caso en que no sean atendidas, cosa que ha suscitado la protesta del señor Senador Buero...

SEÑOR BUERO. — ¿Me pemite?...

Seguramente no ha advertido el señor Senador que yo manifesté mi complacencia con la nota mandada a Ginebra, pero no en cuanto a su final, porque el final destruye, con su imprecisión, todo lo que podía tener de injundiosa y fuerte en contenido...

SEÑOR ESPALTER. — A eso voy.

SEÑOR BUERO. — ...desde que se expresa que "si esa situación se mantiene sin indicar tiempo, etc.". Quiere decir que puede mantenerse por dos años, por cuatro, por diez años, sin que en ningún caso se considere el Uruguay obligado a adoptar actitud alguna.

SEÑOR ESPALTER. — A eso iré. Yo creo que no hay imprecisión en las manifestaciones de la Cancillería. Al contrario, me parecen muy claras. Cierto que no hay un día.

Es una obligación de cosa cierta, por así decirlo, no es a fecha cierta; es una obligación condicional en el sentido de que es un hecho que necesariamente va a suceder; necesariamente se va a reunir el Consejo de la Liga, necesariamente se va a reunir la Asamblea de la Sociedad de las Naciones. Esos son hechos ciertos. De modo que nuestra actitud está subordinada no a un hecho incierto, sino a un hecho cierto cuya fecha no se ha determinado, pero que no puede prolongarse demasiado.

Y voy a todo lo que ha manifestado el señor Senador Buero.

El señor Senador habló de las triquiñuelas diplomáticas, de las excusas que pueden ir prolongando la solución del asunto. El nos hablaba de que para acusar a la Nación Soviética, a expulsarla de la Liga, se necesitaría una votación unánime. Y esa unanimidad no se obtendría probablemente. Yo creo, como él, que será difícil que se obtenga esa unanimidad. Nosotros, cumpliendo con la conminación realizada en ese caso, deberíamos desafiliarnos de la Liga, por la Corporación probaría su incapacidad para tomar una medida decisiva a este respecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Y si el señor Ministro de Relaciones Exteriores no compaprtiera esos principios ni quisiera desafiliarse a pesar de esas razones?

SEÑOR ESPALTER. — Yo creo que la actitud del Poder Ejecutivo encierra, implícitamente, ese propósito.

SEÑOR BUERO. — Pero convendrá que en esta materia no caben presunciones implícitas.

SEÑOR ESPALTER. — Lo dice claramente: si no se le expulsa de la Liga nuestro país se va. No dice por qué razones podría dejar de expulsarse o podría dejar de desafiliarse: por cualquiera que fuera.

SEÑOR BUERO. — En un maestro como el doctor Espalter es exigible y más en este caso —más que ningún otro— que, con su habitual penetración estudie el léxico de la nota. La nota no dice, tampoco, que si no se expulsa a Rusia, que si no se le ataca o se le declara agresora; la nota dice si se mantuviese la situación anómala. Y esa proposición es interpretable y opinable según el criterio que se quiere adoptar. Por eso la califico yo de imprecisa en el contenido y en la falta de plazo.

Además, nada autoriza a pensar que el Canciller pueda adoptar, "in integrum", el punto de vista del señor Senador. Para el señor Senador si en el Consejo no se resuelve algo definitivo ni en la Asamblea se resuelve, tampoco, algo definitivo, llegará el momento de retirarse. Pero eso no lo dice el señor Canciller, lo dice el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — No dice directamente: pero se induce de toda la nota, porque la situación anómala consistiría en no tomar ninguna medida contra Rusia y que las cosas continuaran como están y Rusia tomando asiento en la Liga de las Naciones. Esa es la situación anómala a que se refiere nuestro Canciller, que se podría producir por cualquier motivo, o porque Rusia tuviera la mayoría de los votos o porque no se alcanzara la unanimidad para expulsarla.

Decía el señor Senador que podría ocurrir una cuarta situación, que Rusia se alejara de la Liga y se desafiliara. Y bien: yo creo que, desafiliándose mismo, queda en situación pasible de medidas no de orden material, pero sí de orden moral. Continuaría formando parte de la Liga de las Naciones durante dos años con todos sus derechos y sus obligaciones, con todos los deberes y las sanciones correspondientes a sus deberes no cumplidos, entre los cuales habría estado el de esa agresión brutal contra la independencia de un país libre. De modo que no por el hecho de irse aleja el radio que debe perseguirla, dejaría de caer sobre ella.

No quiero abusar del Senado con estas manifestaciones que reedito por segunda o tercera vez, y me circunscribo a manifestar que votaré en contra del proyecto; pero, eso sí, juzgo útil y necesario hacer una manifestación en estos momentos. Y aquí comparto enteramente la actitud del señor Senador Bado, es necesario que el Senado levante su voz de protesta sin pérdida de momento frente a la agresión que está considerándose, ya que tiene el asunto sobre el tapete es necesario expedirse.

El señor Senador Bado presentaba un proyecto de resolución. En general estoy conforme con ese proyecto; pero, consultando con algunos compañeros, me apercibo que alguna de las frases de esa resolución no conquistaría la unanimidad de los pareceres. En tal concepto yo me permitiría formular una moción de resolución.

Si el señor Presidente dispone, el señor Secretario tomará lo que voy a dictar: "El Senado de la República resuelve expresar su simpatía y admiración por la heroica defensa de la República de Finlandia en favor de su libertad e independencia contra la agresión brutal de que la hace víctima la República de los Soviets".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es una República.

SEÑOR ESPALTER. — Ella se llama República. Hay que llamarla como ella se denomina.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es un calificativo que no lo merece ni le corresponde. Nosotros diríamos: "La Unión Rusa de los Soviets".

SEÑOR ESPALTER. — Yo prefiero llamarla: "La Unión de las Repúblicas Socialistas". Es el nombre que nosotros le reconocimos cuando recibimos a sus Ministros.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y cuando los expulsamos.

SEÑOR ESPALTER. — Y cuando tuvimos que expulsarlos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El gobierno ruso.

SEÑOR ESPALTER. — Nosotros lo hemos aceptado ya.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Diga el gobierno ruso.

SEÑOR MAÑE. — El nombre no hace la cosa.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — El gobierno ruso; muy bien, acepto; retiro la expresión y la sustituyo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso sin perjuicio de la resolución que adopte el Senado sobre el fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Espalter desea que se vote en seguida?

SEÑOR ESPALTER. — Podría votarse enseguida.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esa moción creo que es condicionada...

SEÑOR ESPALTER. — Podríamos votarla de cualquier manera.

(Se lee:)

"El Senado de la República resuelve expresar su simpatía y admiración por la heroica defensa de la República de Finlandia de su libertad e independencia contra la agresión brutal, de que la hace víctima el gobierno ruso."

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Habría que hacer notar que no es previa.

SEÑOR HAEDO. — Una vez votado el proyecto...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se podría votar después de terminado el asunto de fondo.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo entiendo que como es independiente la moción del proyecto y siendo que hay número en Sala, habría conveniencia en votarla, para que fuera hoy mismo.

SEÑOR ESPALTER. — Me parece que reglamentariamente habría que votarla como previa, porque es una resolución de carácter interno.

SEÑOR ACCINELLI. — Sobre todo que el doctor Espalter la presenta aún para el caso de que el proyecto sea sancionado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En ese entendido no tengo ningún inconveniente en que se declare urgente su sanción y se vote, y la voy a acompañar porque de acuerdo con las mismas palabras del mocionante, es sin perjuicio de la resolución que se adopte. Son cosas absolutamente separadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué moción, señor Presidente?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La moción del Senador Espalter, con la aclaración de que es sin perjuicio de la resolución que se adopte sobre el asunto de fondo.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que conviene entrar al asunto y una vez resuelto por el Senado, votar el proyecto. Esta declaración sería un poco meterse en la cama, valga la expresión que acaba de mencionarse. Que se discuta el tema todo lo que se quiera, pero votar y una vez hecho procedería tratar la moción del doctor Espalter, que compartimos en general, porque interpreta el sentimiento del país. Pero lo fundamental es —y ya ha hecho el Senado una declaración expresa— el proyecto de desafiliación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo que la oportunidad no tiene importancia y que antes o después es lo mismo.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo entiendo que debe ser previa.

SEÑOR ESPALTER. — Creo que reglamentariamente podría considerarse como previa, porque es una resolución de orden interno.

SEÑOR HAEDO. — Es un asunto separable.

SEÑOR WILLIMAN. — Por lo mismo que es separable puede ser previa.

SEÑOR HAEDO. — Pero, ¿qué inconveniente hay en tratar el asunto de fondo?

SEÑOR WILLIMAN. — Porque el estudio de este proyecto quién sabe si se termina hoy.

SEÑOR HAEDO. — Es que debemos hacer un esfuerzo para que se termine.

SEÑOR ESPALTER. — Es difícil que se termine hoy.

SEÑOR WILLIMAN. — En cambio esta declaracion puede votarse en seguida.

SEÑOR HAEDO. — Se votará en el momento oportuno.

SEÑOR ESPALTER. — Todo proyecto tiene dos discusiones, y por lo tanto, es difícil que se termine hoy.

SEÑOR HAEDO. — ¡Que le vamos a hacer! Estamos aquí para eso.

SEÑOR ESPALTER. — Pero todo tiene un límite natural.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se podría votar si se da el punto por suficientemente discutido, porque creo que se ha dicho todo lo que tiene que decirse.

Si ningún Senador va a hacer uso de la palabra, sobre el fondo del asunto propongo pues que se de el punto por suficientemente discutido y que se vote.

SEÑOR WILLIMAN. — Sigo pensando que este proyecto no debió tratarse hoy; pero, como es mi obligación acatar la resolución de la mayoría, — y por eso he permanecido en Sala, — y frente a la ocasión de decidirme, voy a votar favorablemente el proyecto.

Yo creo que el fracaso en los hechos del Instituto de Ginebra no se puede discutir.

Quedaba, cuando se trató la otra vez este asunto, el punto de si no había interés en seguir integrando (nuestro país) esa institución, por lo que ella pudiera tener de valor simbólico. y en aquella época, yo me inclinaba a esa solución, a que el Uruguay permaneciera afiliado a la Liga de las Naciones, como un acto de afirmación de los principios de la Liga. Pero la verdad es que hechos posteriores, me han llegado a convencer de que no habiendo, ni en sus declaraciones ni en sus actitudes posibles, afirmado sus principios, la Liga de las Naciones nada nos significa, ni como símbolo de la ideología que le dió base, que le dió nacimiento...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — Quedaría un cuarto aspecto, que no tiene la misma importancia, a mi juicio, y es el de mantener el funcionamiento de un cuerpo que casi, ahora, carecería de alma, esperando el momento en que ese cuerpo se animara, como todos desearíamos; pero, repito, esa razón, que sería favorable a mantenernos afiliados a la Liga, para mi no pesa tanto como las otras que obran en contra.

Por eso, yo voy a votar a favor del proyecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Comparto en absoluto, señor Presidente, la sensata y muy brillante exposición que ha formulado en este acto el señor Senador Espalter.

Para mí, es indiscutible que el derecho de iniciativa en la materia de que se trata corresponde al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hasta ahora no se ha podido demostrar.

SEÑOR ACCINELLI. — Todo es cuestión de opinión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se ha podido demostrar. No se ha podido citar un sólo texto constitucional.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no se ha podido citar, tampoco, un texto constitucional que disponga lo contrario.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Porque no existe.

SEÑOR ACCINELLI. — Y porque no existe me atengo a lo que ha sido costumbre inveterada en la vida institucional del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero no es posible que por costumbre se resuelvan estas cuestiones; porque también hay malas costumbres.

SEÑOR ACCINELLI. — Cuando los textos no establecen prescripciones en otro sentido, yo me atengo a las costumbres, porque la misma ley dice, que cuando ellos faltan la costumbre constituye ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No corresponde eso a nuestro derecho positivo, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo aprecio la cuestión que tratamos con un criterio jurídico que seguramente es de inferior calidad al del señor Senador, pero al mío me atengo en el caso ocurrente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de eso. He dicho que la tesis que sostiene no ha sido demostrada en Sala con la cita de ningún texto constitucional, y, en cambio ha sido demostrada la tesis contraria con la citación de textos expresos.

SEÑOR ESPALTER. — No es exacto; no hay ningún texto expreso que se refiera al caso expreso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo ha citado el señor Senador Ramón Bado.

SEÑOR ESPALTER. — Pero no se refiere al caso concreto: es para los casos de carácter general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero los textos constitucionales, en materia de potestades, no señalan cada caso especial, porque no es posible...

SEÑOR ESPALTER. — Creo que no hay un texto expreso ni en favor ni en contra.

SEÑOR ACCINELLI. — Continúo con el uso de la palabra, señor Presidente.

Juzgo que es un proceder, no del todo apropiado el que adopta el Senado en estos momentos, resolviendo sobre una cuestión de tanta trascedencia y tan delicada como la que se trata en la sesión de hoy, sin oir antes al señor Ministro de Relaciones Exteriores, sin la intervención del Poder Ejecutivo, y en forma tan apresurada y rápida como inusitada.

SEÑOR ANTUÑA. — Estará durmiendo como Talleyrand.

SEÑOR ACCINELLI. — Creo que es preferible en ciertas circunstancias dormirse un poco que quererse pasar de vivo.

SEÑOR ANTUÑA. — Dormirse es morir.

SEÑOR ACCINELLI. — Puede ser que nos esté dando algunas lecciones a pesar de todas sus barbaridades...

Las relaciones internacionales, señor Presidente, son de índole tan compleja, tan delicada...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Me quedo con Talleyrand.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Lo dice por mi el señor Senador? Porque puedo contestarle.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador no ha asistido a la primera parte del debate en que sostuve una polémica amistosa con el Senador Espalter a propósito del Talleyrand y se trató de reivindicar ciertos aspectos de aquel Ministro, ahora, yo le decía "sotto-voce" al doctor Espalter eso: de que me quedaba con Talleyrand.

SEÑOR ACCINELLI. — Creí que el señor Senador hacía alguna apreciación que quizá yo no podría aceptar.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Le vuelvo a repetir al doctor Accinelli que como no asistió a la primera parte del debate no puede comprender el sentido de mis palabras.

SEÑOR ACCINELLI. — Decía, señor Presidente, que tratándose de las relaciones internacionales, y más en el momento que el mundo atraviesa, momento que realmente quizá, ofrezca para el estudio y la solución de los problemas que lo afectan, dificultades que nunca se han presentado en la historia, porque con la mayor frescura se hace escarnio del derecho por algunas de las naciones que dicen que van a la guerra defendiendo la civilización y la justi-

cia; que en estos momentos, repito, es muy de tenerse en cuenta la situación que a cada instante y, en circunstancias determinadas puede encontrarse el Poder Ejecutivo, que es el encargado por la ley de mantener y dirigir nuestras relaciones exteriores. Siendo así las cosas, en mi concepto, estimo que el Poder Legislativo no puede ni debe dar lugar ni provocar actitudes como las que resultarían muy posiblemente de la sanción del proyecto en discusión cumplida y llevada a cabo sin recabarse previamente de una u otra manera la opinión y el conocimiento de sus propósitos al respecto, así como de la oportunidad y conveniencias o alcances de las medidas a ser adoptadas.

En este caso no se le ha querido oír, ¿por qué? Por no esperar 3 o 4 días más, como si de esta espera o de este apresuramiento pudiera resultar un mayor beneficio o un mayor prestigio para la conducta parlamentaria que se desea seguir.

Me parece que las circunstancias actuales para moverse el Parlamento frente a la situación de la Liga de las Naciones, no son las más aparentes ni las más indicadas.

Justamente, en mi concepto, quizá fuera de mayor provecho esperar a saber que es lo que ocurre en las dos sesiones que se van a celebrar por el Instituto de Ginebra el sábado y lúnes próximos.

De todos modos la actitud de la República Oriental del Uruguay siempre estaría a salvo frente al reciente comunicado que nuestra Cancillería ha pasado a Ginebra. Creo que dentro de los términos más o menos precisos de dicho comunicado queda a salvo, completamente, la actitud decorosa de nuestra Nación.

No me voy a extender más sobre el asunto, porque lo que yo podría argumentar respecto al fondo de la cuestión ha sido expresado por el doctor Espalter de una manera que, a mi juicio, resulta incontrarrestable, y termino manifestando que votaré en contra del proyecto en discusión.

SEÑOR BARGO. — Voy a decir dos palabras que son algo así como el anticipo de mi voto negativo al proyecto en discusión.

Tengo los mismos escrúpulos del Maestro Senador Espalter en lo que se refiere al derecho público interno, en cuanto no es, constitucionalmente, de iniciativa parlamentaria, la materia de que estamos tratando. En segundo lugar, desde el punto de vista del derecho internacional, creo que, en el fondo, no es oportuna la sanción de este proyecto, dada la posición y las gestiones actuales de la Cancillería ante la Sociedad de las Naciones y por último, no me parece, tampoco, oportuna la sanción en el día de hoy, del proyecto, porque bien puede el Senado esperar unos días más la concurrencia a Sala del Ministro, como éste lo ha sugerido por escrito.

He terminado.

SEÑOR COSTA. — Por los mismos fundamentos, señor Presidente, voy a dar mi voto contrario a este proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Deseo fundar brevemente mi voto. Como lo manifesté en la sesión de ayer y en diversas anteriores oportunidades, he sido siempre un entusiasta y, si se quiere, romántico partidario del Instituto de Ginebra, de los ideales que le dieron aliento vital de justicia y de paz, de la preeminencia del derecho sobre la fuerza, de libertad, de solidaridad y progreso humanos.

En ocasión de las sesiones realidadas anteriormente por este Cuerpo, en las que se tratara el proyecto de desafiliación del Uruguay de la Liga de las Naciones, mi estado de espíritu no era favorable a darle mi voto afirmativo; conceptuaba que no había llegado aún la oportunidad y que era conveniente continuar en el seno de aquella máxima institución internacional para aportarle, por lo menos, el calor de nuestro apoyo moral en momentos de graves dificultades.

No creía, ni creo aún hoy, en los peligros, que se señalan, pueda acarrear al país el hecho de que el Uruguay siga adicto al covenant ginebrino. La seguridad colectiva que podría comprometer seriamente a los países societarios, está muerta y nadie piensa en resucitarla. Pero con ella murió uno de los aspectos fundamentales del pacto y de mayor interés para los pequeños países.

Se han producido desde entonces acá, y recientemente, hechos nuevos y muy graves, que a mi modo de ver son definitivos, insalvables, que impiden que el Uruguay permanezca en la Sociedad del lago Leman.

Conceptúo, señor Presidente, de que el voto que va a dar el Senado en estos momentos es de una gran fuerza moral. Nosotros no podemos pretender pesar materialmente en los graves asuntos que se debaten en Europa, pero la desafiliación del Uruguay de la Liga de las Naciones basada en situaciones creadas, no se puede detener ni probablemente podrá seguirse deteniendo. Cuánto antes se lleve a cabo, mayor significado moral contendrá tal actitud.

El voto del Senado, tiene, pues, una gran importancia en ese sentido.

Es por estas manifestaciones, y a las qeu ayer adelanté, que voy a votar afirmativamente el proyecto en debate.

Por otra parte, como ya se ha señalado en este debate, aún sancionado el proyecto que estamos discutiendo, siempre el Uruguay continuará por dos años en el Instituto ginebrino y si se modifican las circunstancias, podría reingresar a él sin ninguna dificultad, con solo dejar sin efecto el pre-aviso de retiro.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Declaro que voy a votar favorablemente el proyecto del señor Senador Cabrera, consecuente con mi manera de pensar. Hace diez años, en 1929, en correspondencia, enviada desde Ginebra a "Diario del Plata" expresaba mi opinión contraria a la Liga de las Naciones, después de apreciar en el propio escenario, su real funcionamiento.

El tiempo y los acontecimientos sucedidos, me han dado completa razón, en el juicio que me había formado, sobre su ineficacia y sobre la influencia decisiva en sus deliberaciones de las grandes naciones.

Consecuente con esa manera de pensar, votaré favorablemente el proyecto del señor Senador Cabrera, entendiendo hoy como entonces que la Sociedad de las Naciones, ha resultado en la práctica, algo totalmente diferente de lo que en su sueño magnífico, ideó el Presidente Wilson.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

La circunstancia de haberme encontrado momentáneamente indispuesto ha hecho, señor Presidente, que no pudiera asistir a la total deliberación que ha tenido lugar en este Cuerpo. Sin embargo, en el deseo de concurrir y contribuir con mi voto a la aprobación del proyecto del Senador Cabrera, he llegado aquí cuando el debate está prácticamente agotado.

No he tenido, por consiguiente, la oportunidad de escuchar las piezas oratorias que se han pronunciado y que presumo fuertemente inspiradas en una erudición como la que han demostrado en otras ocasiones los maestros que en Derecho Internacional tienen aquí una palabra preferida en distinción y en autoridad, sin desconocer, por lo tanto, señor Presidente, que si hubiera tenido la oportunidad de escuchar esas exposiciones, ellas hubieran contribuído a una mejor formación de mi criterio y a esta altura del debate, debo manifestar el fundamento de mi voto que lo expresé muy brevemente, de la siguiente manera.

Entiendo, señor Presidente, que la Liga de las Naciones llegó en cierto momento, a constituir una enorme esperanza mundial y entiendo también que eso justificó el que nuestro país se haya adherido a esa Convención, que parecía asegurar y propiciar en el tiempo los firmes cimientos de la justicia y del derecho internacionales.

Los últimos episodios, cruelmente expresivos y demasiado conocidos por todos para ser citados nuevamente, han ido socavando terriblemente esas esperanzas y han derribado de su pedestal moral, aquella ideal construcción jurídica. La razón que pudo haber tenido mi país para adherir a ese convenio, prácticamente ha desaparecido, y entiendo, por consiguiente, que si permaneciera adherido a la convención de Ginebra en estos momentos, su silencio y su pasividad implicaría tanto como la aceptación de los hechos consumados, frente a los cuales la voz de Ginebra no ha expresado la menor protesta ni ha hecho actuar la menor sanción.

Además, señor Presidente, el retiro de Ginebra, cristalizaría para mí una vieja aspiración personal. Yo creo que América se debe fundamentalmente a América. Que en este continente, se está formando una conciencia nueva, una conciencia de moral internacional que mañana posiblemente sea la proa de la nueva orientación espiritual del mundo, y es peligroso para América y para su espíritu nuevo, que esta corriente de los sucesos europeos pueda ir desfibrando, desnaturalizando y corrompiendo la virginidad y la pureza de este impulso y de este sentimiento continental.

Por consiguiente, entiendo, que si a esta altura de los hechos, América se repliega sobre si misma, lo hace en defensa de sus principios, de sus esperanzas, de justicia y en defensa sobre todo, de su propia dignidad continental.

Ayer, señor Presidente, cuando se planteó el tratamiento sobre tablas, asaltaron a mi espíritu algunas dudas respecto de las posibles consecuencias de otro orden, de orden material, de orden económico, que dado la pequeñez y la precariedad de nuestros medios, podrían ocurrírsenos como consecuencia de esta actitud, pero habiendo meditado, señor Presidente, durante algunas horas sobre ello, he llegado a la conclusión de que esas preocupaciones eran secundarias absolutamente, frente a la necesidad fundamental y primaria de resolver nuestra posición moral en la situación actual porque atraviesa el mundo y que tiene un reflejo dolorosamente expresivo en la institución de Ginebra prácticamente destruída en sus bases más firmes por la acción de las más brutales violencias desatadas, contra la integridad y el decoro de las soberanías de los pueblos más débiles y pequeños.

Por estas razones y por estos fundamentos, que no tienen ninguna pretensión, señor Presidente, y, que son la

modesta expresión de mi pensamiento y mi sentir, voy a votar favorablemente el proyecto presentado por el señor Senador Cabrera.

He terminado.

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

No pensaba, señor Presidente, intervenir en este debate, pero el giro que ha tomado la discusión a que ha dado lugar la consideración del proyecto del señor Senador Cabrera, me crea la obligación de fundar mi voto.

Yo también, señor Presidente fuí un enamorado de Ginebra, desde el momento que se fundó. Creí como la mayoría, que el pacto de Ginebra era la garantía más completa que los pequeños Estados podían tener contra la agresión de los fuertes, y que sería el defensor de la justicia y del derecho internacional.

Me conservé en esa posición durante muchísimos años, y perdí en absoluto ese convencimiento, cuando como delegado del Gobierno del Uruguay, asistí a la Asamblea del año 37.

Conversando entonces con muchos de los miembros que formaban esa Asamblea, pude darme cuenta de inmediato que era una asamblea de derrotados. El ambiente de aquella Asamblea era el ambiente de hombres sin fé, de hombres que pronosticaban la muerte de la Sociedad a breve término, de hombres descorazonados, y veo, señor Presidente, con íntimo placer que nuestro eminente colega, doctor Buero, asiente a las palabras que pronuncio en estos momentos, porque él tiene más autoridad que yo, puesto que ha formado parte de este Instituto, en su alto cargo de Asesor Jurídico.

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite?

Corroborando las manifestaciones del señor Senador, debo decir que esa impresión la puntualicé en el mes de abril, con motivo de tratarse este mismo proyecto del señor Senador Cabrera.

Posiblemente, no hay ningún país que se haya adherido con más intensidad a la Liga de las Naciones, cuando se fundó, con un fervor casi religioso, que el Uruguay.

Ahora, aprovecho esta oportunidad para recordar, que de acuerdo precisamente con mi manifestación, el desencanto no se ha producido sólo en Europa, sino que ha cundido hasta América, donde los países de más alta jerarquía política, como Estados Unidos, Brasil, Venezuela, Chile, Paraguay, Perú, y las cinco repúblicas centro Américanas, se han alejado del Instituto ginebrino.

SEÑOR MAÑE. — Yo digo, señor Presidente, que en los medios diplomáticos de Francia, y después más cerca, en el seno mismo de la Sociedad de las Naciones, en conversaciones mantenidas con delegados a esa Institución, pude apercibirme del enorme desencanto que reinaba. Todos preveían, sin excepción, la muerte de ese Instituto, y los más optimistas aseguraban que los principios básicos del pacto de la Sociedad de las Naciones eran practicamente inaplicables, y deducían de ahí la absoluta innocuidad de ese Instituto. Cambió entonces en mi espíritu, señor Presidente, la idea que yo tenía de la Sociedad de las Naciones, y de vuelta al país perdida ya la fe en el Instituto veía con absoluta indiferencia las conversaciones a que daba lugar, ya sea en la prensa, ya sea en el Parlamento, la conveniencia de que el Uruguay se mantuviera, todavía, dentro de la Sociedad de las Naciones.

En estos momentos, señor Presidente, preferiría, y propondría al Senado, que se volviera a votar la moción del señor Senador Williman, ampliada en cierto modo por el señor Senador Buero, para que este asunto fuera tratado en la sesión del miércoles próximo, con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores. En realidad, no veo mucho la urgencia que existe en que el Senado vote este proyecto, ya inmediatamente; no veo que dificultad puede haber en demorar 4 o 5 días la consideración del mismo.

Por consiguiente, invito al Senado, a que someta a votación, nuevamente esa moción, que hoy fué empatada, la moción del señor Senador Williman, ampliada por el señor Senador Buero, en el sentido de que este asunto fuera tratado el miércoles próximo con asistencia del Canciller. Si esa moción resultara nuevamente empatada, o fuera votada negativamente, votaré afirmativamente el proyecto que tenemos a estudio.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo una moción de orden se va a votar de inmediato si se reconsidera la votación efectuada por el Senado.

(Se vota. — **Negativa: 10 en 26.**)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, únicamente para contestar el reproche que ha hecho el señor Senador Accinelli, de que el Poder Ejecutivo no ha sido oído sobre este proyecto.

El señor Senador Accinelli debe recordar que el Senado resolvió expresamente, y así ocurrió luego, oir al señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre el proyecto concreto del señor Senador Cabrera, y el señor Ministro en nota de 14 de abril, contestó: "Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación por la cual se me invita para suministrar informes a la Cámara de Senadores, en una sesión extraordinaria, acerca del proyecto presentado por el señor Senador Cabrera, sobre desafiliación del Gobierno de la República, de la Sociedad de las Naciones" etc.

Este asunto fué tratado, con la presencia del señor Ministro, en las sesiones del 21, 24 y 25 de abril último. El Senado conoce meticulosamente la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y la circunstancia de haberse producido, con posterioridad, los hechos relacionados con la agresión a Finlandia, no modifica la sustancia y fundamento del proyecto del señor Senador Cabrera, que estaba determinado por motivos suficientes, anteriores a dicha agresión.

Por consiguiente, no era procedente el reparo hecho por el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los hechos a que se refiere el señor Senador, ocurrieron en el mes de abril. Ahora estamos en el mes de diciembre. Entre abril y diciembre se han producido, desgraciadamente grandes y dolorosos sucesos internacionales. Siendo esto así, el hecho que se invoca no quita importancia al deseo del Poder Ejecutivo, de ser oído nuevamente. ¿Por qué no lo hemos de atender? ¿Acaso porque tengamos una idea formada respecto al fondo del proyecto la hemos de modificar sólo por cumplir un deber que yo reputo es hasta de extricta cortesía?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La cumplió ayer el Senado.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Qué es lo que cumplió ayer? Lo que se dispuso fué resolver que se hiciera un simple anuncio, y ahora el Ministro no puede venir. Pero señores Senadores, no se trata de una cuestión de vida o muerte, sobre todo, señor Senadores, que hay pendiente una moción del señor Senador Espalter, que califica y pone bien en descubierto, y bien en alto, la conducta y el sentir del Senado respecto a una cuestión que se vincula íntimamente al proyecto del señor Senador Cabrera.

Quiere decir que no se puede argüir que el Senado se mantiene cruzado de brazos; en una situación indiferente. El Senado procede, mueve el resorte parlamentario, que es el que está afectado, y frente a la bárbara agresión, expresa su opinión calificándola de todo punto de vista repudiable. Por lo demás ello no quita ni trae ningún menoscabo a la idea central del proyecto en discusión, porque de cualquier manera éste puede ser sancionado a la brevedad, y mientras tanto el Parlamento, procediendo como he dicho que es obligado hacerlo, cumplirá un deber que me parece elemental frente al pedido del Poder Ejecutivo. Si no existiera tal pedido, si solo se tratara del deseo o pedido de alguno de los señores Senadores para que se oyera al Poder Ejecutivo, si surgiera únicamente de ahí la iniciativa, yo también quizás contestaría en los términos del señor Senador, diciendo: el pedido para que se oiga de nuevo al Ministro de Relaciones no corresponde, es impertinente.

Pero nos hallamos frente a otra situación muy distinta. Aquí tenemos un pedido concreto del Poder Ejecutivo, y hay que atenderlo, y es nuestro deber deferir a su requerimiento

SEÑOR ANTUÑA. — El Poder Ejecutivo no se refiere para nada en su nota al proyecto del señor Senador Cabrera. El Poder Ejecutivo se refiere a la gestión que él ha iniciado, gestión que se ha terminado, como lo expresó el señor Senador Buero, sin la intervención del Parlamento.

SEÑOR ACCINELLI. — Una cosa comprende e interfiere la otra; porque el empeño que se demuestra ahora para tratar, sin pérdida de tiempo, el proyecto del señor Senador Cabrera, es debido a los sucesos internacionales que están ocurriendo con motivo de la injustificable y brutal agresión de Rusia contra Finlandia. De lo contrario, el Senado no se hubiera movido muy probablemente, a ese respecto.

Una cuestión está vinculada con la otra. Si el Poder Ejecutivo ha manifestado su deseo de intervenir en este debate, lo más natural y lo más lógico es que lo escuchemos; corresponde hacerlo así, y el Parlamento no procede bien tomando actitudes por su cuenta; muy por el contrario, se expone, todavía, a agravar el conflicto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Accinelli olvida que se remitió una nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores, comunicándole que hoy se trataría el asunto?

SEÑOR ACCINELLI. — No lo olvido, señor Senador. ¿Cómo habría de olvidarlo si fuí yo mismo el que hizo la proposición correspondiente?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decirle al señor Senador que se le ha comunicado formalmente al señor Ministro de Relaciones Exteriores que se consideraría este asunto en la sesión de hoy. Es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — Se le comunicó formalmente, sí, señor Senador, y fuí yo el mocionante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ninguna razón impedía al señor Ministro de Relaciones Exteriores, si tenía interés en

decir algo sobre el proyecto del señor Senador Cabrera, por motivos supervinientes a las sesiones antes referidas, concurrir a la sesión de hoy.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que no sabe el señor Senador, es si el señor Ministro tuvo algún motivo, algún impedimento para no concurrir a la sesión de hoy.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Se puede saber cuál es el "algún motivo" que se pueda invocar para evitar el cumplimiento de un deber elemental?

(Apoyados.)

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Estamos frente a un caso tan apremiante que tengamos que juzgar la actitud del Poder Ejecutivo por que dentro de 24 horas no se presenta al Senado para intervenir en el debate?

SEÑOR CABRERA. — El Senado no debe, por decoro, tener semejante obsecuencia con el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al señor Ministro de Relaciones Exteriores se le comunicó que, en la sesión de hoy, el Senado consideraría este asunto, y si el señor Ministro tuviera algo que agregar a lo dicho en las sesiones de abril, naturalmente que pudo concurrir a esta sesión a expresarlo. No lo ha hecho, y el Senado no tiene por qué demorar la consideración de este asunto, desde que la razón determinante del proyecto es perfectamente separable de los motivos concretos aducidos aquí, con motivo de la agresión a Finlandia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto del señor Cabrera.

(Se vota. — **Afirmativa: 22 en 26**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 22 en 26**).

SEÑOR ANTUÑA. — He pasado a la Secretaría, señor Presidente, un artículo aditivo que pasaría a ser segundo del que pido se de lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Esta desafiliación no compende a los organismos técnicos de la Sociedad de las Naciones ni a la Organización Internacional del Trabajo."

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR ANTUÑA. — El objeto de esta disposición, señor Presidente, es como lo dice ya el texto del artículo que no sean comprendidos en esa desafiliación los organismos técnicos de la Sociedad de las Naciones.

Durante el largo debate a que diera lugar en el mes de abril el proyecto del señor Senador Cabrera, estuvieron de acuerdo todos los señores Senadores y el señor Ministro de Relaciones Exteriores en que debía forzosamente hacerse una discriminación fundamental en lo que se refiere a los organismos que componen la Sociedad de las Naciones.

Nosotros, los que sostuvimos el proyecto del señor Senador Cabrera, declaramos entonces que nos referíamos naturalmente a la Sociedad de las Naciones, en lo que dice relación con el Instituto político de acuerdo con las estipulaciones del pacto; pero que existían también aquellos organismos de carácter técnico que no podían ser comprendidos en las críticas que hacíamos al organismo en su aspecto político, y eran, entre otros el Instituto de Cooperación Intelectual, la Corte de Justicia Internacional de La Haya, los Organismos que entienden en las cuestiones financieras, en las cuestiones de higiene, en las cuestiones de tránsito, etc.

Habrá notado el señor Presidente, que aparte de estos organismos, en una numeración distinta, he incluído a la Organización Internacional del Trabajo. Y debía ser así, porque la Organización Internacional del Trabajo no está constituída de acuerdo con las disposiciones del pacto, sino de acuerdo con la disposición del propio Tratado de Versalles. Es por esa razón que he redactado el artículo en la forma como acaba de leerlo la Secretaría

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Desearía saber si eso no obliga a seguir pagando la misma cuota.

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite, para hacerle una aclaración?

La cuota se paga proporcionalmente a los servicios utilizados; de manera que hay que suscribirse para la Oficina del Trabajo con la cuota proporcional de acuerdo con la capacidad demográfica y el comercio del Estado; pero queda reducido todo lo referente a la afiliación política.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que es lo más costoso.

SEÑOR BUERO. — Que es lo más cuantioso.

El principio, señor Senador, es que todo servicio que se utilice se pague en virtud del principio de cooperación y el que no se utiliza no se paga. El mayor queda eliminado.

SEÑOR WILLIMAN. — Ese aspecto no tiene interés.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es inferiorizar el debate, con esa aclaración basta.

SEÑOR CABRERA. — Apoyo toda la proposición del señor Senador Antuña, señor Presidente, porque considero que complementa el proyecto de ley que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero manifestar que voy a votar negativamente el segundo artículo propuesto por el señor Senador Antuña porque considero a la Sociedad de las Naciones como un organismo único dividido en varios departamentos. No concibo que haya dos, tres, cuatro o cinco organismos.

SEÑOR BUERO. — ¿El señor Presidente quiere concederme una palabra para tranquilizar sus escrúpulos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BUERO. — Existen precedentes y numerosos, de Estados americanos, entre otros, que al mismo tiempo que pronunciaban su desafiliación política de la Liga hacían la reserva expresa de que seguían prestando su colaboración a la Oficina Internacional del Trabajo a la Corte de Justicia Internacional de La Haya y a los organismos técnicos.

Por ejemplo, el Brasil que presentó su desafiliación hace más de quince años, sigue afiliado a la Corte Permanente de Justicia Internacional y a la Oficina del Trabajo.

Los Estados Unidos que no forman parte de la Sociedad de las Naciones...

SEÑOR ANTUÑA. — Que no formaron nunca.

SEÑOR BUERO. — ...están representados en la Oficina del Trabajo y en la Corte Internacional, donde tienen un Juez. Y a mayor abundamiento, Estados Unidos que nunca fué miembro de la Liga tiene un representante extraordinario que preside la Oficina Internacional del Trabajo.

Eso lo digo para demostrar que la práctica ha alterado un poco la rigidez jurídica de los textos que efectivamente pueden ser interpretados —materia opinable— como lo ha hecho el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Antuña.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase a la República Oriental del Uruguay, desafiliada de la Sociedad de las Naciones.

A los efectos del artículo 1.o inciso 3.o del Pacto Constitutivo, se comunicará por el Poder Ejecutivo, la resolución precedente a la Secretaría General del Instituto ginebrino.

Art. 2.o. Esta desafiliación no comprende a los organismos técnicos de la Sociedad de las Naciones ni a la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1939."

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Habría que votar ahora, la moción del señor Senador Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El Senado de la República resuelve expresar sus simpatías y admiración por la heroica defensa que hace la República de Finlandia de su libertad e independcia contra la agresión brutal de que la hace víctima el Gobierno ruro."

SEÑOR MAÑE. — Hago moción, señor Presidente, para que si la votación resultara unánime, se diga en el texto de la declaración que ha sido tomada por unanimidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En caso de resultar unánime la votación, se hará constar así.

Se va a votar la proposición del señor Senador Espalter.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

Queda terminado el acto.

(Son las 21 horas y cinco minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904. por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor
(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración
Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150 00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir bolsitas de azul, almidón en cajas, bombillas de metal, brochas para afeitar, boquillas para calentadores Primus o similar, boquillas silenciosas para ídem, bombitas para linternas de 3 elementos, cuchillos tipo Toledo, cucharas hierro estañado, candados buena calidad; cepillos para dientes, calentadores Primus, carpetas con pliegos y sobres, espuelas reglamentarias, esponjas de alambre escarapelas reglamentarias, escobas de 4 hilos, botellas líquido Electrón en cajones de 12 unidades, botellas líquido Electrón, cajas escarbadientes 2 puntas, espejos con marco blanco, hojas para máquina afeitar, tarros de Brasso número 6 o similar, linternas eléctricas 3 elementos, mates buena calidad: máquinas afeitar, paños para piso platos llanos, platos hondos, papel higiénico pomada caoba, relojes despertadores, relojes de bolsillo, pilas para linternas eléctricas, tenedores hierro estañado, termos de un litro, termos de 1|2 litro, tapones con pico para termos, sartenes hierro (dimensión 24 centímetros), con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1940
(Cuenta corrriente) En.5-37-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 378.000 kilos de maíz común, 222.000 kilos de avena y 174.000 kilos de alfalfa seca, con destino al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.
(Cuenta corriente) En.3-13720-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de maní, aceite de oliva, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, canela en rama, dulce de membrillo, fariña, mondadientes, pasas de uva, papas, porotos, orejones, sal fina, sal gruesa, vinagre o extracto de vinagre, avena, duraznos en almíbar, lentejas, hongos, con destino a Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939.
(Cuenta corriente) En.2-13690-v.en.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir 8.000 cuchillos para tropa, 8.000 cucharas para tropa y 8.000 tenedores para tropa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7

y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corriente) En.2-13689-v.en.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
Licitación pública número 1

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la venta callejera de pescado fresco en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de este Servicio, hangar 11, muele Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.30-13656-v.en.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
VENTA DE UNA MAQUINA ROTATIVA USADA

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta una máquina rotativa usada, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Enero de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Enero 2 de 1940.

(Cuenta corriente) En.5-32-v.en.11.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia número 1089, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas, en presencia de los autoridades de la misma y de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE HIERRO EN LINGOTES

Llámase a licitación para el suministro de hierro en lingotes para fundición de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 6 de Marzo de 1940 a la hora 10, en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Enero 6 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) En.8-86-v.en.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Construcción y reforma de un local

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción y reforma en el local de la calle Arenal Grande 1687-89, destinados a taller mecánico central y garage del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entregarán previo pago de $ 4.00.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Salud Pública, Oficina de Adquisiciones, el día 22 de Enero de 1940 a la hora 10 y 30, en cuyo momento serán abiertas, quedando invitados para dicho acto. — Montevideo, Enero 3 de 1940.

(Cuenta corriente) En.9-89-v.en.12.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES, UTILES, INSTRUMENTOS, TAPICES, CORTINAS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles, útiles, instrumentos, tapices, cortinas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1940 a las 11 horas ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-13608-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, en las fechas y horas que se indican, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306.

Utiles de oficina (tercer llamado), Enero 10 a las 9 horas.

Lana (cuarto llamado), Enero 10 a las 10 horas.

Artículos de almacén (cuarto llamado) Enero 11 a las 9 horas.

Azúcar (tercer llamado) Enero 11 a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.28-13574-v.en.10.

INSTITUTO DE HIGIENE
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL TIPO SEDAN

La Dirección del Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de un automóvil tipo Sedán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Sarandí número 207.

La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Arnoldo N. Berta, Director.

(Cuenta corriente) En.3-13710-v.en.15.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de archivos metálicos para uso de la Contaduría de Enseñanza Secundaria.

El pliego de condiciones y planos se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1940 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.3-13711-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo impuesto en el artículo 2.o de la reglamentación de la ley orgánica de Enseñanza Secundaria, de 11 de Diciembre de 1935, convócase a los profesores de Enseñanza Secundaria para la elección de tres Consejeros y tres suplentes, que se realizará el 31 de Enero del año 1940.

Podrán votar para Consejeros:

A) Los profesores en actividad de la Institución.

B) Los Jefes de Trabajos Prácticos de la misma, con tres años consecutivos de actividad en el cargo.

C) Los ayudantes de clase que hayan obtenido su cargo por concurso y tengan la misma antigüedad (artículo 9.o de la ley)

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación que deberán llevar el lema que las distinga y los nombres de los candidatos propuestos, titulares y suplentes. Serán de papel común de color blanco y de tamaño uniforme. Las dimensiones serán de veinte centímetros de longitud por quince de ancho.

Con veinte días, por lo menos, de anterioridad a la fecha de la elección, todo interesado en proponer lista de candidatos deberá registrar en la Secretaría del Consejo tres ejemplares impresos de las hojas de votación que patrocine. Dichos ejemplares deberán ir autorizados por la firma del proponente. Quedarán en Secretaría en exposición y serán exhibidos a quien lo solicite, hasta el día de la elección.

Sólo podrán tomarse en cuenta, a los efectos del escrutinio, las hojas de votación de candidatos registrados, en la forma preindicada.

El Consejo podrá desestimar el registro de las hojas de votación que no reunan las condiciones legales y reglamentarias.

Los electores de los Departamentos del litoral e interior podrán votar en Montevideo. A ese efecto habrá en el local de la mesa receptora respectiva de este último Departamento, una urna especial destinada a los votos de aquellos electores. Todos los votos emitidos en esas condiciones se admitirán con carácter de observados por identidad y les serán aplicables las disposiciones pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

(Cuenta corriente) Dic.28-13573-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de Libros del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos que los interesados podrán consultar se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1940 a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.3-13712-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y sacos de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13489-v.en.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS).

Llámase a licitación, en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
67.500 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15.000 (quince mil) bolsas para el envasado de sulfato de cobre, 50.000 (cincuenta mil) para el envasado de superfosfato de calcio, 2.000 (dos mil) para el envasado de sulfato de hierro y 500 (quinientas) para el envasado de sulfato de magnesio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 29 de Enero del corriente año a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.9-90-v.en.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta mil toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 15 de Febrero de 1940 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13490-v.en.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 tambores de hierro galvanizado para 20 litros y 1.000 tambores de hierro galvanizado para 10 litros, con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Enero próximo a las 10 (diez) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) En.4-2-v.en.13.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 3 — Lecherías: el día 15 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 1 — Panaderías: el día 15 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 2. — Productos porcinos: el día 15 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero 4 de 1939.

(Cuenta corriente) En.8-8-v.en.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 79
Suministro de ochenta encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de ochenta encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.8-54-v.en.16.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 78
Compra de tablas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de 1900 tablas de lapacho, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 30 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.30-13653-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1287
Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 1.000 postes de madera de pino o de las maderas llamadas duras, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-31-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1285
Armarios conmutadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 6 mesas conmutadoras, de batería local, para 100, 30, 20 y 10 líneas metálicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-13686-v.en.13.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 712

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco garitas de madera.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Enero de 1940 a las 10.30 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.5-30-v.en.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUSTO OLARANS CHANS, domiciliado en la calle Dante número 2219, de esta ciudad, solicita, por intermedio de la "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Bodega Lírica", de la cual se declara autor.

Al efecto acompaña dos ejemplares de la citada obra, impresa en los talleres gráficos de la mencionada casa editora. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Arturo Scarone, Director.

$3.00 Dic.5-41-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34382

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"TETRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13446-v.en.12.

ACTA N.o 34371

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"YALOVA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13413-v.en.11.

ACTA N.o 34369

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Abel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13414-v.en.11.

ACTA N.o 34351

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alvim y Freitas, Limitada, de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13309-v.en.11.

ACTA N.o 34377

Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13420-v.en.11.

ACTA N.o 34420

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13694-v.en.20.

ACTA N.o 34419

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13693-v.en.20.

ACTA N.o 34421

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Silveira Filhos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

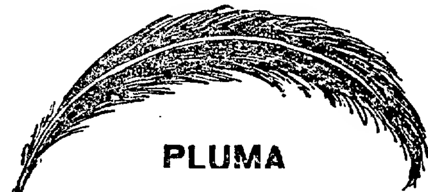
"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-13697-v.en.20.

ACTA N.o 34433

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13718-v.en.20.

ACTA N.o 34422

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hnos., con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13698-v.en.20.

ACTA N.o 34385

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzado en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13445-v.en.12.

ACTA N.o 34380

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Dic.23-13453-v.en.12.

ACTA N.o 34381

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra" Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13447-v.en.12.

ACTA N.o 34392

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mennen Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

MENNEN



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13499-v.en.17.

ACTA N.o 34405

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13556-v.en.17.

ACTA N.o 34397

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cotonificio Valle Di Susa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13502-v.en.17.

ACTA N.o 34404

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Keratol Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13555-v.en.17.

ACTA N.o 34406

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PAULINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13557-v.en.17.

ACTA N.o 34408

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ENDOBIL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13601-v.en.17.

ACTA N.o 34400

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencio", de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13594-v.en.17.

ACTA N.o 34399

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13595-v.en.17.

ACTA N.o 34428

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGITOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-11-v.en.24.

ACTA N.o 33796

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Evans Sons Lescher y Webb Ltd.", de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"COLLIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados medicados conteniendo hierro para uso humano en el tratamiento de anemia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-45-v.en.24.

ACTA N.o 34429

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-12-v.en.25.

ACTA N.o 34430

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IODARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-13-v.en.24.

ACTA N.o 34431

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-14-v.en.24.

ACTA N.o 34418

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Angel L. Medina, doctor Modesto Etchepare y Heriberto Etchepare, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMA VITAMINADA DE PEPINOS DE MC BREEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-7-v.en.24.

ACTA N.o 34417

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BURD"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-8-v.en.24.

ACTA N.o 34331

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-44-v.en.24.

ACTA N.o 34427

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Dorsa Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOLTSMOUNTAINCREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-10-v.en.24.

ACTA N.o 34426

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ESPASMINA MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-9-v.en.24.

ACTA N.o 34358

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"COLFER"

para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida aperitiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13593-v.en.18.

ACTA N.o 34414

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13621-v.en.18.

ACTA N.o 34413

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPECTRAFILM

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13620-v.en.18.

ACTA N.o 34412

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

COLUMBIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Ganessa, Director.

$7.00 Dic.30-13622-v.en.18.

ACTA N.o 34409

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRODECORT

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13623-v.en.18.

ACTA N.o 34388

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALGECE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13510-v.en.16.

ACTA N.o 34396

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Kaspar Winkler y Co., de Geerenweg N.o 9, Zurich 9, Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

Sika

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13514-v.en.16.

ACTA N.o 34390

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Hirsch, Zellner y Berger, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13512-v.en.16.

ACTA N.o 34282

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Hazan y Schavartzman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13508-v.dic.16.

ACTA N.o 34389

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

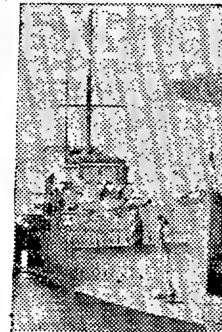
"FORVICE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13511-v.en.16.

ACTA N.o 34395

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía West End, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13513-v.en.16.

ACTA N.o 34393

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gets - It, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

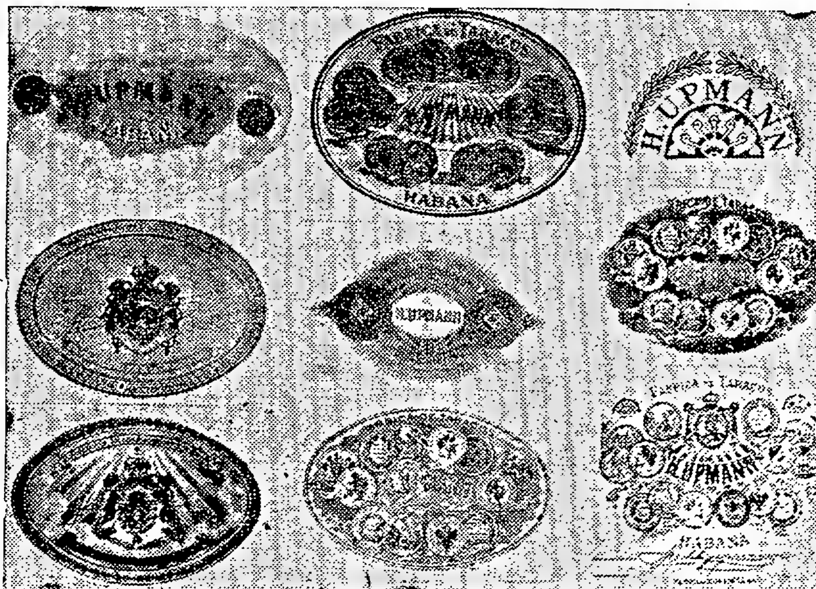


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13500-v.en.16.

ACTA N.o 34370

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Menéndez García y Compañía Limitada, de La Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$23.80 Dic.27-13412-v.en.15.

ACTA N.o 34398

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Farmaco, S. A., con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca

ZAS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13501-v.en.17.

ACTA N.o 34407

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEUSAL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13600-v.en.17.

ACTA N.o 34379

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Zerboni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA IBÉRICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13596-v.en.17.

ACTA N.o 34410

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

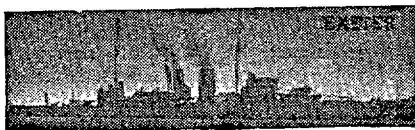
"ATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13624-v.en.18.

ACTA N.o 34401

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

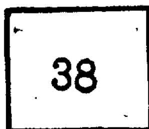


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13670-v.en.19.

ACTA N.o 34415

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13671-v.en.19.

ACTA N.o 34416

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

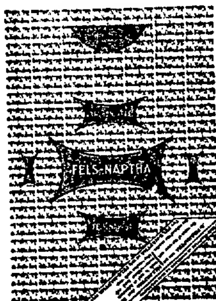
"FLAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13668-v.en.19.

ACTA N.o 34423

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13696-v.en.20.

ACTA N.o 34411

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13669-v.en.19.

ACTA N.o 34391

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"EXPRESO A. B. C."

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic.27-13503-v.en.14.

ACTA N.o 34378

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL EMPERADOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13509-v.en.16.

ACTA N.o 34376

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

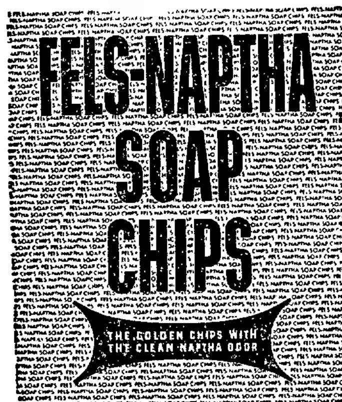
"CEDILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13427-v.en.11.

ACTA N.o 34424

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estados de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.3-13695-v.en.20.

ACTA N.o 34425

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha la firma Gerog Schaeffer, Sociedad Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADELANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-13675-v.en.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5076

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.23-13448-v.en.18.

ACTA N.o 5074

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Italo A. Bonacossa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botón adaptable a las tapas de vasijas con perillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13415-v.en.17.

ACTA N.o 5070

Montevideo, Diciembre 12 de 1939 — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónico, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abrazadera para ajustar los puños de la camisa y similares a la muñeca y para sujetarlos a cualquiera altura del brazo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13298-v.en.13.

ACTA N.o 771

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Botazzi, con domicilio en esta ciudad ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos y canillas para envolver el hilo para fábricas de hilados y tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13290-v.en.13.

ACTA N.o 5072

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor doctor Armando Paolucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cinturones salvavidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13313-v.en.13.

ACTA N.o 5073

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yanuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sifón sanitario inabollable de cemento combinado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13323-v.en.13.

ACTA N.o 5071

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Pérez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de aprovechamiento integral de los citrus (naranjas, limones, pomelos, etc.) para la producción de alcohol de naranjas y extracto de jugo de naranjas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-13189-v.en.10.

ACTA N.o 5069

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del doctor Angel Sosa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención

por el término de nueve años para "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-13224-v.en.13.

ACTA N.o 5075

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.27-13515-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 27, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.3-13713-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de cuatro ascensores números 8, 15, 22 y 23 en el edificio de la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.2-13687-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 395

Llámase a licitación pública para la construcción de locales de reparo para el personal y público en los pasos de Porrúa, Romero y Ramírez, del río Negro.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina y en las oficinas de Navegación Interior de Paso de los Toros, San Gregorio, paso de Ramírez y paso de Porrúa, durante las mismas horas.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 31 de Enero de 1940, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.30-13654-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de alambrados en tres trozos del camino Canelones - Paso de la Cadena - Casa Vizoso - San Antonio (Departamento de Canelones).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.9-92-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras del camino de Suárez a Pando, por Piedritas.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Enero del año próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.2-13688-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentror del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI, por s y por sus hermanos Américo Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Elena Sofía Fariello, Sofía De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello, José Pedro Machiñena, Juan Couto Bechara Jurí, Francisco Grippe, Nilda M Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — La Dirección.
$21.60 Oct.19-10867-v en 24

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Oct.21-11021-v feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú" y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto lo comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunín Padilla, Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$14.00 Dic.21-13402-v.en.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días, a partir de la fecha, para la provisión de materiales (postes, piques, alambre, etc.) y construcción de siete mil metros de alambrado, en el camino nuevo de Martín Chico a Conchillas, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Colonia.

Las propuestas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora 10 del día 11 de Enero de 1940 en la Subdirección de Obras de Carmelo, en cuya oficina y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la citada oficina y en la Junta Local de Conchillas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Colonia, Enero 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) En.8-87-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado don RAUL EDUARDO GARCIA, en su calidad de mandatario de los herederos de la sucesión de su señor padre don José García Rubio, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo propiedad de la expresada sucesión, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Diciembre 11 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
$7.50 Dic.28-13567-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Héctor C. Anastasía, según expediente número 22.484, decretos números 5009 y 5631, de 6 de Noviembre y 22 de Diciembre, del corriente año, llámase a licitación pública para la construcción de un osario y una portada en el cementerio de "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones agregados a dicho expediente, habiendo una copia de ello en la Junta Local de aquella localidad, documentos que se encuentran, el primero, en la Secretaría de esta Intendencia, y el segundo, en la referida oficina, a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Los proponentes justificarán su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tener satisfecha la patente del corriente año y quedan sujetos al "visto" del Tribunal de Cuentas.

Las propuestas, no siendo menos de tres, serán recebidas y abiertas el día 31 de Enero de 1940 a las 10 horas, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$12.00 En.3-13706-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M. LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de veinte nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que obran en la Secretaría de esta Junta a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazar a todas. — Rosario, Diciembre 29 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$9.75 En.3-13717-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de

...nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley promulgada el 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley nueva)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 9 de 1940

6.a Sección

JUAN EDMUNDO ALESINA, de 51 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Uruguay 1407, y MARIA IGNACIA MARIÑO, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1407.

13.a Sección

ERNESTO APEZTEGUIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Viacava 299, e ISABEL UVIEDO FRANCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Viacava 299.

15.a Sección

PEDRO ALBERTO SERTORI, de 24 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 858, y MARIA OLGA TORRES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 858.

19.a Sección

GERARDO PIETRAFESA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2064, e ISABEL LIMA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2064.

20.a Sección

JAIME BARMAYMON, de 25 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Agraciada 4095, y SARA DANON, de 19 años, soltera, turca, domiciliada en Agraciada 3297.

HORMANDO BALVINO PACHECO, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 445, y BLANCA ESTELA AGUIRRE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 445.

JOSE PEDRO LOPEZ DELGADO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 419, y MERCEDES LOPEZ BELLON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4431.

RAMON RODRIGUEZ, de 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Prado, y MARIA C. SOLORI, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Prado.

MANUEL SIERRA, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 1195, y VALENTINA LUISA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 32.

MARCIAL FERNANDEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gowland 167, y doña MARIA ISABEL GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 310.

JOSE V. GARRE, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timote 4691, y MARIA AYCART, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 4582.

24.a Sección

JOSE DELFINO LEMA, de 29 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en General Prim 3136, y doña FANY BLANCO SIERRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3136.

ANTONIO TOURNIER, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1334, y doña AURORA DOCAMPO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1334.

PEDRO ALBERTO VARELA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1615, y BASILIA BELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1615.

Oficina Adjunta "B"

NORMAN FLORENCIO BONINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1165, y doña ELIDA MENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1171.

Montevideo, Enero 8 de 1940

2.a Sección

HERACLIO JULIO ALMEIDA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 569, y TERESA EVA GROLERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 569.

3.a Sección

LONGINO ARELLA SOSA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 139, y BALBINA RAFAELA GUILLEN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 139.

4.a Sección

EUGENIO IGLESIAS GONZALEZ, de 33 años, viudo, oriental, domiciliado en Andes 1234, y SERVANDA SALIME CROZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1342.

ISRAEL BEKER, de 49 años, soltero, plomero, polaco, domiciliado en Durazno 938, y VITIA SUCHODOLSKI, de 42 años, soltera, rusa, domiciliada en Canelones 1032.

5.a Sección

OSCAR DIFIURI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Médanos 973, y ROSA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 973.

7.a Sección

RAUL DANIEL ELENA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Durazno 1686, y MARIA ELSA NOVELL MORATORIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1686.

LUCIANO GASCUE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3536, y SARA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, Constituyente 1568.

JOSE ALBERTO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado en Médanos 1062, e HILDA STAGNARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1628.

8.a Sección

JUAN CARLOS SICA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2168, y JOSEFA BEATRIZ DELAXIO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2168.

HUGO ANTONIO SAENZ, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1389, e ISABEL LALLANE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1389.

10.a Seccion

CESAR MARTINEZ, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Larravide 2738, y AMANDA DEMARQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

NICOLA TORRACA, de 34 años, soltero, mosaísta, italiano, domiciliado en Alto Perú 1881, y LUCIA FERME, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Mariscala 2035.

MARTIN OHANIAN, de 25 años, soltero, armenio, domiciliado en 8 de Octubre 3876, y CELFA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Laborde 2300.

DAVID ALFREDO PEBE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 3664, y MARIA CELIA CASALIS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3664.

CARLOS AGUILAR, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Cardozo 2323, y doña BRENA DIEGO VEGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Itú 2358.

ALESIO PIZZO, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4021, y OLGA ARGENTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 4021.

LUIS D'AMBROSIO, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Comercio 2243, y GENEROSA RABUÑAL, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2243.

12.a Sección

MARIO GUELLA, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en José L. Terra 2574, y ANGELA SENA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2574.

JUAN RAUL VIACAVA, de 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Vilardebó 2174, y AURORA DOMINGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2158.

OSCAR ADUL ROBASSIO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Colorado 2244, y AIDA OLGA CERBASI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2244.

JOSE PEDRO ISASA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2654, y ESTELA CASTRO FORTUNY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2654.

13.a Sección

FELIX MATIAS PERDOMO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria sin número, y MARIA LUISA SILVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 1060.

14.a Sección

CANDIDO FRANCISCO RECIOY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 845, y BLANCA ELIDA TROCCOLI OTTATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 845.

HAROLD ALBERT MARUM, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 861, e IRMA CAORSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 871.

RAMON SALVADOR OCAMPO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1246, e HILDA GURMANDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1246.

15.a Sección

JULIO CESAR CAMPOMAR, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sierra 1734, y LEOCADIA ESTHER AMALIA GARAZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1674.

16.a Sección

OVIDIO ARAUJO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 470, y MARGARITA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en calle número 1 sin número (Paso de la Arena).

RICARDO RODRIGUEZ, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 54, y MERCEDES PRIETO, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 54.

CANDIDO PINTOS, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concordia 4358, y SANTA PERPETUA PEREYRA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Concordia 4358.

18.a Sección

EDUARDO FERNANDEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 1429, y MARIA CELESTINA TAJES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1429.

19.a Sección

AGOB KIRADJIAN, de 36 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Hocquart 1913, y DIKRANOUHI ZAROUGUIAN, de 25 años, soltera, armenia, domiciliada en Hocquart 1913.

ATILIO MARTIN SACCHI, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Miguelete 1974, y MARIA ROSA COSTANZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2007.

ISIDRO FERRER, de 23 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado en Justicia 2025, y RENEE LILA ALFARO, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Justicia 2025.

ERNESTO GUILLERMO SILVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2126, y CARMEN PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2126.

22.a Sección

CARLOS MARIA PETRAGLIA, de 32 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3332, y AIDA FELICIA DELOR PEREYRO, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3332.

CARLOS MARIA APOLO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3460, y ELIDA LILIA AVELLANEDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3460.

23.a Sección

JORGE SOSA DIAS, de 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3015, y ROSA GONZALEZ VANRELL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2508.

NICASIO ARUS, de 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 3148, y MARIA JUANA MANGARELLI, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en General Urquiza 3148.

24.a Sección

HORACIO DE GIORGI, de 24 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado en Mac Eachen 1343, y AURORA DE LEON ABELLA, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1343.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FERREIRA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerrito 171, y doña PILAR ARIAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.

(Gratis) 6999-v.en.10.

En Montevileo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BATISTA MONTEIRO, de 38 años, divorciado, plomero, portugués, domiciliado en Pérez Castellano 1516, y doña LUISA ZAIRA DURANTE de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 7000-v.en.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO POMBO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Lezica 6078, y doña MARTINA LABADIE MIRO, de 35 años, soltera, argentina domiciliada en Carve 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 7011-v.en.10.

En Colón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR PASTORINO, de 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña IRMA DIONISIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, lomiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 7010-v.en.10.

En Colón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO FIELITZ, de 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA GARCIA LABORDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 7009-v.en.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 45 años, soltero, agente, oriental, domiciliado en J. J. Castro 229, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Castro 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conoce las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 7002-v.en.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARAUJO, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 2738, y doña CECILIA BEATRIZ BARRIOS, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 7003-v.en.10

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO VERANI, de 33 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2503, y doña ELOISA PAGUAPE CHARRUTI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sanguinetti 2503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

2$.00 7004-v.en.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERANT AIDINIAN, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Tomás Toribio 1400, y doña SIRANOUSH [illegible]ANDALIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en Tomás Toribio 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 7012-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO PIRIZ, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Asencio 1118, y doña BLANCA ELISA GAZEL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 7013-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTALLA, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pasaje de los Ceibos 3517, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 51 años, viuda, oriental, domiciliada en Pasaje de los Ceibos 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 7014-v.en.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYES, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA MARIA GHIGLIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6998-v.en.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GRANDI, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Maggiolo 430, y doña MARTHA MARIA COSTIGLIOLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 7036-v.en.11.

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MAXIMO LEZAMA MUÑOZ, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Roque Graceras 778, y doña MARIA ELENA JOOS MERINO, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en avenida Sarmiento 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 7037-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don SALVADOR FERRER GRAUERT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J H y Reissig 512, y doña AMELIA GRACIELA GUERRA DE LA FUENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 7038-v.en.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN AYALA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Co-

quimbo 2275, y doña JORGELINA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 7005-v.en.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARAGOR, de 40 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Millán 4383, y doña MARGARITA MAGDALENA DE MARIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 7001-v..en.10.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALBERTO NOVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4109 y doña IRIS BARDECIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliala en Andrés Lamas 3828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 7006-v en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, le 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Heraclio Fajardo 3451, y doña CARMEN GUIMAREY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 7007-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes le Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 2782, y doña MARIA DUARTES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 7008-v.en.10.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 2921, y doña MARTINA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Bellán 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7510-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO ARTIGAS, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 3970, y doña ANGELA PIÑA, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Conciliación 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7016-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARLOS VASALLO, de 30 años, divorciado, intérprete, oriental, domiciliado en Reconquista 736, y doña JUANA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7017-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASALUZZI, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Emancipación 4275, y doña HERMINIA NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7018-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLANES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2304, y doña AURORA GONZALEZ SAAVEDRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7019-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NAPPI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3812, y doña IRACELIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7020-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO JUAN PAZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2383, y doña MARIA ROSA CATALANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7021-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAVIER LACOSTE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Coronel Bélinzon 4835, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Coronel Bélinzon 5014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7022-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patagonia sin número, y doña AGUSTINA SANTA CRUZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7023-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO MACIEL, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Colman sin número, y doña ANDREA SANTA CRUZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Colman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7024-v.en.11.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO CALLERO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 2963, y doña ROSA IGNACIA DIAZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7025-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO PIRIZ, de 28 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Austria 1994 (apartamento 5), y doña ELOISA ORTEGA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 1994 (apartamento 5).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7026-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons

4409 y doña INOCENCIA CARSIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7027-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOAQUIN OLIVAR, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramallo 2086 y doña RAMONA IRMA NUÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7029-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VILLALBA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1375, y doña IRMA ESTHER DE LOS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7028-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1944, y doña MARIA JULIA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7030-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre de laño 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2219, y doña MARIA ROSA SAYANES, de 17 años soltera, oriental, domiciliada en Francisco Saint Rosas 4989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7031-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VIDAL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 4656, y doña MARIA JULIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7032-v.en.11.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CELEDONIO FABRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1390, y doña SALUSTIANA ELEOMAR AGRIEL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7053-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BARES, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estación Llamas, y doña FELICIA JABIEL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estación Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7034-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO TECHERA SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Camino de las Instrucciones 1357 y doña WALDIMIRA JOVA ACUÑA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el Camino de las Instrucciones número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7035-v.en.11.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-95-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SETTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-85-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SAENZ o SAEZ o SANZ BLANCO DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-68-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO JUAN MUZIO y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de don Domingo Juan Muzio, porque donde dice "Musio" debe decir "Muzio"; 2.o La de nacimiento de Antonio Muzio, porque donde el padre del mismo figura como "Cipriano Mussio" debe decir "Escipión Muzio"; 3.o La de nacimiento de Catalina Muzio, porque donde el padre de la misma aparece como "Cipriano Musio" debe decir "Escipión Muzio"; y 4.o La de nacimiento de Elvira Muzio, por figurar el padre de la misma como "Cipriano Musio" en vez de "Escipión Muzio", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.8-42-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-62-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOTARDO MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-49-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESCIPION o CIPRIANO MUSSIO o MUSIO o MUZIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-43-v.en.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente

escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: RUFINO LARRAUD MIRANDA, domiciliado en Rincón 537, dice: Deseando optar a la profesión de escribano, solicito, conforme a la ley Julio 13 de 1897, artículo 11, que: 1.o Disponga las publicaciones pertinentes y agregación oportuna de los diarios, sin nuevo escrito; 2.o Habilite la feria próxima para que corran los trámites; 3.o Se interrogue a los escribanos José y Juan Antonio Magariños sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales; 4.o Aprobada la gestión, se expida testimonio. — Ruf. Larraud". Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.5-25-v.en.17.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 184, empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto, entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLORIANO RUFINO BENTANCUR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Laureano Rufino" en vez de "Floriano Rufino" y por aparecer equivocados los apellidos del padre y el del abuelo paterno, pues dice "Betancur" y "Cabrera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos "Bentancur", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-35-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO JAUREGUI AGESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-29-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN HARREGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.3-13719-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI, a fin de que todos los que s consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-13318-v.dic.30.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Modesta Martínez contra INOCENCIO BARTOLO ANSALDI. Conversión al divorcio" se hace saber a don Inocencio Bartolo Ansaldi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por doña María Modesta Martínez contra don Inocencio Bartolo Ansaldi, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira. Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 Nov.9-12920-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "GUILLERMO PEREZ BUTLER. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Santiago García, don Ramón de Cáceres y a su esposa doña Catalina Pereira, a doña Eulalia de Cáceres, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 4364, situado en la manzana número 36 de la parte denominada vieja de la ciudad de Montevideo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y mide catorce metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez (antes Cámaras), teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 1319, 1321, 1323 y 1325, y veinticinco metros de fondo, lindando: por el Norte, con la casa número 143 A y 145 de la calle Juan Carlos Gómez, propiedad de la sucesión de Juan B. Marini de Benito; por el Sud, con las números 153 y 155 de la misma calle, propiedad de la sucesión Juan María Pérez y Fuentes, y por el Oeste, parte con la número 319 de la calle Sarandí, de la indicada sucesión Marini, y el resto con la número doscientos treinta y ocho, de la calle Buenos Aires, propiedad de Teresa Larralde de Díaz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.4-12738-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ALFREDO ROCCA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Faustino Correa y de Agueda Díaz de Olivera, sus descendientes o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana 468 de la nueva ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado, en Noviembre de 1903 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesto de doscientos noventa y cuatro metros, noventa y nueve decímetros, cincuenta y dos centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 613 milímetros de frente al Sud, a la calle Canelones; 28 metros 50 centímetros al Este, por donde linda con el solar 1, de Luis Servetti; 40 metros al Oeste, sobre el solar número 3, y 14 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, confinando con terrenos de M. Méndez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Dic.7-12852-v en 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.19-13332-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMERICA LOTERO DE LOLLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. —. Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.2-13683-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende, consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Sofí y Carmen Vaeza, respectivamente: por el Sur, el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain. Y la segunda, ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que, según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste, la fracción 4, del mismo plano, pertene-

ciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto; al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro; por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste, con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Dic.20-13342-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LAURA BRIGNANI DE CARPANI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Carmelo, Segundo del Carmen, Petrona y José Juan Bautista Carpani, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura, respectivamente, con el apellido Breñano, Breñani, Brignan y Brignano debe decir Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 En.9-79-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN MIGUEL PARODI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VALLEBONA DE SBARBARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.9-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ZECCHI DENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-78-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO ETCHEGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.3-13701-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Brenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO ENRIQUE BERGES BASCON o JOSE BENITO ENRIQUE o BENITO BERGES y la de doña MARIA LIDA BERGES CASTRO DE REY CALVO o MARIA ELIDA BERGES DE REY CALVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 En.5-39-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DELASCIO DE MORALES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-17-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA VILLAVERDE, citándose por trienta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-18-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES ANA PAULINA REGGIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-19-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL REGGIARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-20-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SIMON LAVAGGI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-21-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROYL DE MAAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.4-13730-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANANTONIA D'ONOFRIO DE DANIELE o ANTONIA DANOFI DE DANIELE o ANTONIA DANOFRI DE DANIELE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.30-13627-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELIA GARZON DE GARZON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones: — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13648-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Angel C. Pagola, por sí y su menor hijo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante; donde dice fallecida el día 22 de Noviembre de 1939 a las 18 horas y en Agraciada 3258, debe decir fallecida el día 23 de Noviembre de 1939 a la hora 1 y 30 minutos y en Agraciada 3238, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.75 Dic.30-13626-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de RAFAEL BARBARITA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13628-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA SALVATICO DE MENENDEZ, ctiándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13629-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO AZZINARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13630-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13631-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la aper-

tura de la sucesión de don RAFAEL TOGORES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13632-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PATRICIO LESSA SALTERAIN o PATRICIO LESSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13700-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JUAN ESTEBAN PLA y de don MAURO PLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13703-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña VALENTINA RODRIGUEZ SILVA DE NIEVES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75 En.3-13702-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GARABITIAN DE CHANGIAN o MARIA GARABEDIAN DE CHARIGIAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13633-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL MARCHESE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13634-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA MARRANGHELLO DE ALAGGIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13635-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.10-13636-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DANIEL SALINAS o DANIEL SALINAS CABRERA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13638-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GRACIANA EYHERAGUIBEL DE PASTORINO o GRACIANA EYHERAGUIBEL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13609-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BREA GALLARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13637-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARTA VICENTA BARRAGAN DE MONTOLI, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13583-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE VENEROSO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75 Dic.28-13552-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI, citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís" inmediaciones del Prado y que según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Pórfido registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275 tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 de frente al Sur a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado) entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García), distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 50 al fondo, al Norte, por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$27.60 Dic.14-13132-v en 2[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIZARDO REGINO o LIZARDO R. GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PORTAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-69-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RECULUSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-70-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ANA BLYTHMAN DE DAVIS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-71-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DEMETRIO VIGIL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-72-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BONINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-73-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Ga-

ricoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARROQUE DE DOLEAC, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REPETTO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-63-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, previa habilitación de la feria mayor actual, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CALLONE o JOSE CAGIANO o JOSE CALLANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 En.9-93-v en 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber, a los efectos legales pertinentes, que se ha presentado ante este Juzgado don MANUEL CHARQUERO, exponiendo: "Que el día siete de Enero de mil novecientos veinticinco y según compromiso de compraventa número 87209, la señorita Celestina E. Monterroso compró, á pagar a plazos, a don Francisco Piria (hoy su sucesión), un solar de terreno sito en la Victoria Nuevo París Estrada, con frente a la calle Santa Lucía entre calle oficial (hoy Primer Intendente) y calle Ladines, señalado en el plano respectivo con el número 7, teniendo un área *superficial de 361 metros* 40 decímetros y empadronado actualmente con el número 109829 por el total precio de pesos 3.252.60|100, en cuotas mensuales de $ 10.00, adeudándose en la actualidad un saldo de $ 1.782.60|100. Que el veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y uno la señorita Celestina E. Monterroso transfirió sus derechos a favor del señor Manuel Charquero. Que habiéndose extraviado el respectivo boleto de compromiso ya referido, viene a promover la presente gestión a fin de que la sucesión del señor Francisco Piria me reconozca esos derechos y me expida, por consiguiente, un nuevo compromiso a cuyo efecto promuevo esta gestión. En tal virtud se cita, llama y emplaza a la señorita Celestina E. Monterroso o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, en los respectivos autos y en este Juzgado, calle Agraciada número 2255, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$18.00 En.5-24-v.en.17!

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con MARTINA R. DE ORDANO y UMBERTO ORDANO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Martina R. de Ordano y a Umberto Ordano o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 135, con frente a la calle Dolores Pereira de Rossell, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$11.70 Dic.22-13411-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AMORETTI o CARLOS DOMINGO AMORETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, con habilitación de la feria meyor próxima, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 En.3-13704-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA MARRERO DE MAYOLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.3-13705-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN JUAN LUIS y MANUEL ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.30-13662-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO SANTANA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.30-13615-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA TABARES DE SESILIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.29-13579-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA. Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero Santiago Manuel César o Cesaro para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que por él acepte la herencia en la forma dispuesta por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación, habilitándose el feriado próximo. — Canelones Noviembre 16 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.1.o-12649-v en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1939. — Carlos Fleurquin Narbondo Juez de Paz

$4.50 Dic.29-13580-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7445" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luciano Caraballo o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte y Sur, con más terreno de la sucesión de Luciano Caraballo; al Este, Antonio González Borges, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marota, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13735-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7475", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Eusebio R. Mesa; al Sur, Donata Bentancor; al Este, Amelia Bentancor, y al Oeste, la planta suburbana de Santa Rosa. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13736-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7444", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, el mismo terreno; al Sur, Andrés Manzzini; al Este, Pedro González, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13737-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra MATILDE F. MARTINEZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7442" se cita, llama y emplaza a doña Matilde F Martínez o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Andrés Manzzioni: al Sur, Esteban Martínez: al Este, Claudia G de Reyes, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Tarote, Juez de Paz.

(Costas) En.2-13738-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALMERY MENDEZ VALLONY DE SOUZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima está habilitada para esta publicación — Melo, Diciembre 29 de 1939 — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.50 En.5-22-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERGIO TEOFILO MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la próxima feria se habilitó para esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.5-23-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Estevan Alcides Pírez, siendo éste el verdadero nombre del causante, apareciendo en la misma como "Esteban Alcides Píriz; y B) Las de nacimiento de Rosa Ilda, María Elina, Carlos María, Antonio Francisco, Alcides y Dionisio, en el sentido de que el padre de los mismos es "Estevan Alcides Pírez" y no "Esteban Alcides Pírez", como aparece en las mismas. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para la publicación del presente. — Melo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.90 En.5-34-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1939 — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.29-13610-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CLAUDIO AZPIROZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic.30-13614-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL BLOCONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima se habilitó. — Melo, Diciembre 18 de 1939 — Carlos M Paravís, Actuario

$5.00 Dic.29-13611-v.en.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN" se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9 60 En.3-13708-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA CAMIO DE LANDECHEA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939

$4.50 En.3-13714-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ECHARRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.5-13709-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BONE o JUAN CRUZ BONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.2-13676-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA GIRIBONE DE ANGELONI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.2-13677-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS SIMON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1939. — Juan C Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.30-13649-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "PABLO R. BONJOUR AUTINO", así como al propio fallido, para la junta que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo a la hora 10 en la sala de audiencias de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Dic.28-13576-v.en.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES LARRAGA DE ACUÑA o MERCEDES GERTRUDIS LARRAGA DE ACUÑA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno Diciembre 5 de 1939 — Raúl Ferreira Actuario.

$5.50 Dic.28-13561-v.en.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-13565-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLAUDIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1939 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-13566-v.en 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENIGNO GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 15 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 Dic.30-13643-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ORTIZ DE INZAURRALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de edictos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 20 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 Dic.30-13644-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ADOLFO GABARD u ODOLFO GABARD, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 29 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.8-58-v.en.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GUILLERMO GUTIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 20 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.2-13679-v en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. S/cumplimiento de contrato" se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas, a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado), de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha provectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de MANUELA MERELLO, ISIDRO BAUTISTA o ISIDRO CANEPA MERELLO, TERESA MARIA o TERESA CANEPA MERELLO, AGUSTIN CANEPA, AGUSTINA CANEPA MERELLO, JUAN CANEPA MERELLO y CELIA CANEPA MERELLO DE CERLETTI emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a sus efectos. — Paysandú Noviembre 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Dic.5-12783-v en 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas como encargado del Juzgado de igual categoría de Río Negro se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO JOSE LISASO o LIZASO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.32 Dic.11-13000-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio" libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes y que dice así: "Número 187 — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes; y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer, importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país; 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16 y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 367 del Código de Procedimiento Civil habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939

$51.60 En 5-27-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOAQUIN FRANCISCO LEITES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.28-13553-v.en.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de este Departamento por licencia del titular, y en el expediente "Sucesión Dionisio Acuña, Irene Acuña, Secundina Acuña de Conelo, Eudoxia Acuña y Elvira Sosa de Acuña", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de IRENE ACUÑA, SECUNDINA ACUÑA DE COPELO, EUDOSIA ACUÑA y ELVIRA SOSA DE ACUÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. — Rocha, Febrero 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En 8-61-v.en 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA DE MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 21 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic 28-13550-v en.10

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote", 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3699, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Noviembre de 1938 de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro

hectáreas tres mil seiscientos ocho metros, descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio, con Pedro y Paulino Sayanes; por el Noreste, Baltasar de los Santos, Ema, Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez, sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández: por el Suroeste, arroyo de Chafalote, por medio, con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Sayanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P Machado, en Diciembre de 1938 de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA PRIETO DE SAN MARTIN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para estas publicaciones se halla habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1939. — Próspero M. Rubert Escribano

$4.50 En.2-13666-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA" se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "LEOPOLDO FERNANDEZ Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a Julio Rodríguez Correa, Ramón Rodríguez Correa, Juan Rodríguez y María Luisa Correa de Rodríguez sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "San Miguel", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 2740 y 6278 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet el 11 de Setiembre de 1937, de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y seis metros, lindando: al Norte, camino internacional que separa del Brasil; al Este, camino vecinal por medio, con predios de Modesta C. de Techera, Florencio G. Martínez y Eusebio A. Lasso; al Sur, predios de la sucesión Jacinto Lima, Otto y Oscar Bender, María Elena T de Lima, Guillermo Silvera Lima, Jacinto Silvera Lima y Marcilio Rodríguez Lima, y al Oeste, arroyo San Miguel, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 1.o de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Dic.7-12871-v.en.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO PELAGGIO o PELAGIO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.30-13647-v.en.12

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA COSTA DE IRRAZABAL, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13587-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLARA SILVA DE DIAZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13588-v.en.11

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o MANUEL PEDRO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 20 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13589-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ASUNCION MADERA DE VARGAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1939 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.50 Dic.29-13590-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ARENA DE ANTOGNAZZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13591-v.en.11.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30. Venta y cesión. Manuela A. de Rodríguez y otros a Cándido Martínez", emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, fallé ordenando su expedición" Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939 Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$16.80 Dic.16-13238-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña GREGORIA DE LOS HOYOS DE GASTELLUSSARRY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri Actuario.

$5.50 En.9-96-v.en.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE FERRARIO, CAROLINA LURASCHI DE FERRARIO, RAMONA GREGORIA OLGUIN DE FERRARIO y ANGEL FERRARIO y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.60 En.8-60-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON VIEIRA PEDROZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.4-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS ANDRES BICA VAZQUEZ o TOMAS ANDRES BICA o TOMAS FERREIRA BICA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.50 Dic.28-13563-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA TECHERA DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13547-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don OSORIO FURTADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13548-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AUDEON MIRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13549-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores", compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio, con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), ba[jo] apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 En.4-3-v.feb.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HUMBERTO FLORENTINO TESTA. Sucesión Incidente sobre expedición de segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S Casas en representación de los sucesores de don Humberto Florentino Testa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Venta. Magdalena Blanco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 de Julio 1936 escribano Teófilo Carneiro, referente a fracción de terreno padrón 2057, sita primera sección judicial de Tacuarembó, compuesta de seiscientos metros Venta: Celedonio Nin y Silva a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 21 de Mayo 1936, escribano Mario Piguillem, referente fracción de terreno padrón 540, forma parte solares 4, 5 y 6, manzana 69, planta urbana Tacuarembó superficie mil doscientos setenta y dos metros, 4796 centímertos Venta: Segunda Ureta de Gougeón Francisco Emilio Esperanza, Carmen Evarista, Juan María Vicente, Carlos Fermín Alberto Mario, Roberto Sixto y Clara Segunda Gougeón a Humberto F. Testa, en Rivera el 21 de Junio 1931, escribano Fernando Segarra referente a fracción de terreno, padrón 2086, sita en Tacuarembó primera sección judicial superficie 1 hectárea, 1426 metros. Venta: Tomasa Franco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 18 de Noviembre 1929, escribano Raúl Ferreira referente fracción de terreno, padrón 1390 sita calle Sarandí, Tacuarembó, compuesta de 360 metros. Venta: Gaspar Texeira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 Junio 1930, referente a fracción de terreno, padrón 2144, sita barrio Artigas Tacuarembó compuesta de 1247 metros Venta: Beatriz Garibaldi de Mattos a Humberto F. Testa, Bernardo Olivera y Zacarías Isabelino Chiesa; venta los dos últimos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó, 3 Enero 1927 y 14 Setiembre 1933, escribanos Mario Piguillem y Teófilo Carneiro respectivamente, referente a terreno empadronado número 2178, solar 1 manzana 71 ciudad Tacuarembó, compuesto de 717 metros 1815 centímetros. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Noviembre 1933 escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente tres solares barrio Hipódromo, ciudad Tacuarembó, padrón 1279, compuestos 1828 metros 40 decímetros. Venta: Pedro Pablo Protti a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 6 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 60 sito solar 6 manzana 19, ciudad Tacuarembó compuesto 334 metros. Venta: Fulgencio da Costa Pereira a Humberto F. Testa, ciudad Tacuarembó el 8 Setiembre 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 281, solar 3, manzana 35, ciudad Tacuarembó, compuesto de 569 metros, 0875 centímetros. Cesión de derechos: Margarita Alamón de García, Iria L., Ofir L., José F., M. Luisa, Lelia C., Iris S., M. Ida y Luis García a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 20 de Marzo 1922, escribano Alfredo Landó, referente a terreno padrón 847, sita en Tacuarembó calles Arenal Grande Yí y Durazno compuesto de 8593 metros. Venta: Paula Martines a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 21 Febrero 1929 escribano Severino Taroco Lima, referente a terreno padrón 1588, sito barrio Ferrocarril, ciudad Tacuarembó compuesto de 382 metros, 90 decímetros Venta: Juez de Paz de la Primera, por sucesión Miguel Codina, a Humberto F Testa en Tacuarembó en 16 Octubre 1928 escribano Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 838 frente calle Ituzaingó, Tacuarembó, compuesto 5218 metros 60 decímetros. Venta: Petrona López a Humberto F Testa en Tacuarembó, el 16 Agosto 1926 escribano Santos A. Gómez, referente a terreno chacra, padrón 1579, sito ejido Tacuarembó, compuesto seis hectáreas 2243 metros. Ventas: María Luisa Garibaldi de Dufort María Luisa Marta Elena y Raúl Avelino Dufort y María Luisa Garibaldi de Dufort a Humberto F Testa en Montevideo el 13 Enero y 9 Febrero 1928, respectivamente, escribano José Curi Zagia, referentes solar 1 y mitad solar 6 manzana 69 ciudad Tacuarembó padrón 2010, compuestos de 1831 metros 6789 centímetros. Venta: Juez de Paz de la primera en representación sucesión Catalina Etcheverry de Alamón a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 30 Mayo 1930 escribano Raúl Ferreira referente terreno ubicado manzana 53 Tacuarembó, compuesto 1116 metros 96 decímetros, padrón 405. Venta: Juan Carlos Sánchez Rogé a Humberto F Testa, en Montevideo el 7 Junio 1935, escribano Esteban Bacigalupi, referente terreno padrón 2457, ubicado manzana 272, Tacuarembó, compuesto 518 metros 2347 centímetros. Venta: María Vignolo de Gadola, Francisco E., Catalina, María I. y Elena Gadola y Gregorio Alvarez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Julio 1934, escribano Aníbal S Casas, referente a terreno, padrón 1863, ubicado ejido Tacuarembó compuesto 7548 metros 60 decímetros. Venta: Luis Piguillem y Divi a Humberto F. Testa, en segunda sección, Tacuarembó el 6 Octubre 1929, escribano Teófilo Carneiro, referente manzana terreno padrón 1144, Tacuarembó calles Solís, Sarandí e Ituzaingó compuesta de 7020 metros 60 decímetros Venta: Gabriel Rodríguez a Humberto F Testa en Tacuarembó el 10 Marzo 1933 escribano Severino Taroco Lima, referente terreno podrón 173, solar 2 manzana 22, Tacuarembó compuesto 377 metros, 955 milímetros Venta: Mario Sixto Menéndez a Humberto F Testa en Montevideo el 26 Enero 1922 escribano Celedonio Nin y Silva, referente solar 5, manzana 52, Tacuarembó, padrón 321 compuesto de 1221 metros, 87 decímetros. Cesión derechos hereditarios: Juan, Sabino, Pedro, Zacarías y Confesor Silva a Humberto F Testa en Tacuarembó el 9 Octubre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente a bienes dejados por causante César Silva Venta: César Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 24 Febrero 1928 escribano Teófilo Carneiro referente solar 47 barrio Ferrocarril, Tacuarembó, padrón 1507 compuesto 704 metros 38 decímetros. Cesión derechos, Antonia, Juan Sabino Pedro, Zacarías, Confesor y César Silva a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 13 Junio 1935, escribano Raúl Ferreira, referente a bienes dejados por causante César Silva y Gerónima Cabrera de Silva. Venta: Ema Sosa a Humberto F Testa en Tacuarembó el 9 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2271 sito en solar 2 manzana 99, Tacuarembó, compuesto 828 metros 80 decímetros Venta: Marcelo Pereira Neves a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 7 Julio 1930 escribano Mario Piguillem, referente terreno padrón 1726, situado barrio Ferrocarril, Tacuarembó, compuesto 1673 metros, 74 decímetros. Venta: Juan Francisco León a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 31 Julio 1930, escribano Teófilo Carneiro referente a terreno padrón 2157, ubicado barrio Hipódromo, Tacuarembó, compuesto 723 metros 1062 centímetros. Venta: Juez Letrado Tacuarembó, representación Víctor Holden a Humberto F. Testa el 18 Setiembre 1930. Escribano Adjunto dicho Juzgado, Raúl Ferreira referente a terreno padrón 1259 ubicado manzana 262 Tacuarembó, compuesto 2245 metros, 8940 centímertos. Venta: Juan F León a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 14 Setiembre 1925, escribano Jaime Rosa Esteves, referente solar sito barrio Estación, Tacuarembó padrón 4922, compuesto 571 metros 2700 centímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Antonio Seoane, en Tacuarembó el 19 Febrero 1932, escribano Severino Taroco Lima. Venta: Fortunato Mongay a Amalia Mencía de Fernández en Curtina, segunda sección Tacuarembó el 15 Mayo 1915, escribano Santos A. Gómez, referente solar 6, manzana 30 pueblo Curtina, compuesto 1229 metros y fracción. Venta: Corina Rehermann de Bentos Pereira y otros a Edmundo Leite Cardozo, en Tacuarembó el 9 Noviembre 1936 escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 4053, solar 6, manzana 19 Tacuarembó, compuesto 387 metros, 06 decímetros. Venta: Ermelinda Silva de Núñez a Cantalicio Silva, en Tacuarembó el 21 Octubre 1930 escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 1244, ubicado manzana 259, Tacuarembó, compuesto 471 metros, 25 decímetros. Cesación de condominio y rectificación de escritura: Amabilia Testa y Rafaela Testa de López, en Tacuarembó, el 11 Febrero 1928 y 28 Octubre 1929, escribano Severino Taroco Lima, copias expedidas para la segunda, referentes a terreno padrón 1753, ubicado manzana 61 Florida, compuesto 200 metros, 0545 centímetros. Venta: Amada Leonida Levoeux de Deragón, Malcoln Félix J. G. y Mauricio Deragón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Abril 1927 escribano Atanasio C. Viera, referente a chacra padrón 87, ubicada primera sección Tacuarembó, compuesta 27 hectáreas, 2143 metros 34 decímertos. Venta: Alcides Pintos a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 23 Diciembre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2609, primera sección Tacuarembó, compuesto dos hectáreas, 0291 metros, 73 decímetros. Venta: José A. Balestra a Humberto F. Testa, en 2.a sección Tacuarembó el 5 Abril 1932, escribano Teófilo Carneiro, referente campo sito cuarta sección Tacuarembó padrón 698, compuesto 227 hectáreas 7946 metros. Venta: Juez de la primera sección de Tacuarembó, en representación de Felipe Pinto a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Noviembre 1928 escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado cuarta sección Tacuarembó padrón 756 compuesto de cincuenta rectáreas. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 16 Noviembre 1933, escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente a chacra ubicada sexta sección Tacuarembó padrón 3666, compuesta 28 hectáreas 0338 metros. Venta: Máxima Acuña a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 9 Julio 1931, escribano Teófilo Carneiro referente solares 122 y 123, barrio Bella Vista, sexta sección Tacuarembó padrón 5781, compuestos de 1120 metros. Cesión derechos: Manuela Bica de Durán a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 22 Junio 1934 escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado spétima sección Tacuarembó padrón 6575 compuesto 95 hectáreas, 1747 metros 43 decímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F Testa a Román Beloqui, en Tacuarembó el 21 Julio 1933 escribano Teófilo Carneiro: hijuela Ramón Beloqui en sucesión Francisco Beloqui, expedida Actuario Tacuarembó en Julio 1907: y venta Rosario Beloque a Román Beloqui, en Tacuarembó el 23 Agosto 1918 escribano Santos A. Gómez, referente a dos terrenos chacras padrón 4096 ubicado sexta sección Tacuarembó compuesto cada uno de cuatro hectáreas, 7599 metros Hipoteca: Isolina Francisca Méndez de da Rosa Elidio, Clara, Edelmiro E. Walter Albérico, Yolanda Nélida y Blanca da Rosa a Humberto F Testa en Tacuarembó el 19 Febrero 1935 escribano Mario Piguillem: hijuela Edelmiro Luis da Rosa, sucesión Manuel Luis da Rosa y María Luisa de Abreu de da Rosa, expedida por Actuario Juzgado Tacuarembó el 24 Diciembre 1920 y venta Isidro a Edelmiro Luis da Rosa, en Tacuarembó el 17 Abril 1926, escribano Mario Piguillem, referentes a campo ubicado cuarta sección Tacuarembó, padrón 783, compuesto de 200 hectáreas, 0801 metros, 89 decímetros Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Pedrozo y Eustaquio Lemos, en Tacuarembó el 7 Febrero 1931, escribano Teófilo Carneiro referentes a terreno ubicado en Veras, tercera sección Tacuarembó, compuesto 7778 metros 81 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Rodríguez Pedrozo, en Tacuarembó el 1.o Setiembre 1925 escribano Teófilo Carneiro, referente a campo ubicado tercera sección Tacuarembó compuesto una hectárea. Ventas: Fulgencio da Costa Pereira e Ildefonso Pereira a Humberto F Testa en Tacuarembó y Montevideo respectivamente, el 11 Junio 1931 y 6 Julio 1931, escribanos Antonio Casas y Claudio A. Viera, referentes a campos ubicados quinta sección Salto, padrón 3768, compuesto, cada uno de 245 hectáreas 7142 metros 85 decímetros Venta: Alcino Machado dos Santos a Humberto F. Testa, en Montevideo el 3 Febrero 1933, escribano Atanasio C. Viera, referente

dos fracciones campo, sitas séptima sección Paysandú, padrón 596, compuesta cada una de 102 hectáreas, 1672 metros. Venta: Rafael González a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 de Noviembre 1933, escribano Mario Piguillem referente terreno ubicado manzana 60, Durazno, padrón 1447, compuesto 326 metros, 5850 centímetros. Venta: Mario Ferreira a Humberto F. Testa, en Montevideo el 25 Marzo 1931, escribano Adolfo Orellano referente a once solares ubicados en "Las Toscas", séptica sección Canelones, padrón 9609. Hipoteca: Francisco Gil Nadal a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 18 Febrero 1933, escribano Juan José Segundo. Adjudicación: Sociedad Anónima Autódromo Nacional a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Diciembre 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a solar ubicado sexta sección San José, padrón 507, compuesto 394 metros, 30 decímetros. Reconocimiento de deuda: Juan Domingo Piguillem a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Mayo 1934 escribano Teófilo Carneiro. Sesión derechos: Carlos Vázquez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 24 Marzo 1931 escribano Teófilo Carneiro referente bienes sucesión Lucía dos Santos de Vázquez. Cesión derechos: Exaltación Juvenal Morales a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Mayo 1933, escribano Teófilo Carneiro, referente a bienes sucesión Pablo Tomás Morales. Se cita, llama y emplaza a los otorgantes de las referidas escrituras y a todos aquellos que se consideren con derechos, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación, habilitándose para ella la próxima feria judicial. — Tacuarembó Noviembre 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$199.20 Dic.5-12785-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIO NUÑEZ Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Eusebio Arturo y a don Antonio Saturnino Núñez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó. Noviembre 24 de 1939 — Julio Maia. Actuario

$8.40 Dic.5-12787-v.en.12

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Dos cajas registradoras "National", 1 batidora "Hobart", máquina eléctrica hacer helados "Emery", una estiradora para caramelos, máquina café "Omega", una conservadora helados 8 hoyos, una balanza "Toledo", tres mostradores vitrinas, un mostrador mármol "Sudefain", etc., que pertenecieron a la "Confitería Elite" remataremos al mejor postor en autos "Castiglioni y Lucas Calcraft con DIONISIO PINEDO. Lo. 27. Fo. 579. Ejecución de prenda industrial", por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, el miércoles 17 de Enero de 1940 a las 14 y 30.

En exposición: el martes 16 de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$7.20 En.8-67-v.en.17.

ANGEL PITTALUGA

REMATE JUDICIAL

Quiebra.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y en los autos caratulados "JOSE ESTEVEZ. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Enero del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Rincón número 749, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga, al remate de todos los muebles y útiles de la referida quiebra.

Seña: 25 o|o. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Angel Pittaluga.

$6.60 En.5-53-v.en.15.

BLAS A. CALVANO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber que el día 8 de Enero próximo a las nueve horas y por el martillero don Blas A. Calvano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de don Pantaleón Pereda: A) Fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 962 metros 1.125 centímetros, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 1 en el plano levantado en Octubre 1936 por el agrimensor don Enrique Fajardo, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Lecueder; al Noreste, la fracción de solar número 2; al Sureste, la fracción de solar número 3 del plano mencionado y en parte con el Banco Hipotecario del Uruguay, y al Suroeste, con Evangelista V. de Gómez; B) Fracción de terreno ubicada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 508 metros 30 decímetros cuadrados, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 2 en el plano premencionado del agrimensor Fajardo y que tiene los siguientes límites: al Noroeste, con la calle Lecueder; al Noreste, calle Río Branco; al Sureste, solar señalado con el número 3 del plano antes mencionado, y al Suroeste, solar número 1, antes descripto; C) Fracción del solar número 2 de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 408 metros 80 decímetros cuadrados, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Fajardo, que tiene los siguientes límites: Noreste, calle Río Branco; Noroeste, fracción número 2; Suroeste, fracción antes deslindada, señalada con el número 1, y Sureste, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas fracciones de terreno son integrantes del padrón número 1.308; D) Fracción de chacra número 20, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Tamanduá" compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 6.510 metros y 90 decímetros, según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor señor Fajardo y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, fracción número 22 del plano preindicado; al Sur, sucesión Pantaleón Pereda y parte de la fracción número 24; al Oeste, propiedad municipal; E) Fracción de chacra señalada con los números 22 y 24 del plano del señor Fajardo, compuesta de 14 hectáreas, 6.356 metros y 75 decímetros y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, arroyo Tamanduá, que lo separa de Agustín Carrara y chacra número 98, que se describirá; al Sur, con Pedro Díaz, y al Oeste, la fracción número 20 ya descripta y sucesión Pereda; F) Fracción de chacra número 98, de 14 hectáreas, 9.697 metros y 8.350 centímetros, según el plano del agrimensor señor Fajardo, que linda: al Norte, con Agustín Carrara; al Este y Sur, camino público, y al Oeste, arroyo Tamanduá, que lo separa de la fracción número 24 y Pedro Díaz. Las fracciones descriptas integran el padrón 1.280 P. Los lotes señalados con las letras A), B) y C) adeudan en conjunto a la Intendencia Municipal de Artigas, por concepto de construcción de veredas y cordón incluídos los intereses de mora, liquidados al 27 de Agosto de 1939, $ 1.640.17, según liquidación operada por el acreedor. Que con respecto a los lotes señalados con las letras D) E) y F) no hay vigente contrato de arrendamiento inscripto en el respectivo registro. Que la venta se efectuará en el orden preindicado en los respectivos numerales. Los títulos de las propiedades a rematarse están incorporados en estos autos y pueden ser examinados por los interesados. Se previene al mejor postor que deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración y los honorarios de compromiso y venta definitiva, incluso los certificados correspondientes, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercos, construcciones de veredas o pavimentos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para el remate y la publicación del presente edicto. — Artigas, Diciembre 16 de 1939. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$84.00 Dic.21-13429-v.en.10.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Nuble González Olaza contra sucesores de BRAULIO VELAZQUEZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad - hoc. escribano Armando Pérez Luaces, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1881, de una superficie de 45 hectáreas, aproximadamente, lindante: al Norte, Casiano Pérez; al Sur, Isabelino Fernández; al Este, Servando Larrosa, y al Oeste, el arroyo Caracoles; B) Un terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1092, con una superficie de 285 metros, lindante: al Norte, calle Heraclio Fajardo; al Sur, terreno de Rodríguez; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, terreno de Sara Márquez. Las dos terceras partes de la tasación asciende a la suma de $ 933.33 centésimos para el bien descripto primeramente, y a $ 100.00 el descripto en segundo término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que se habilitó el feriado mayor a los efectos del remate y de esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 28 de 1939. — Nicanor Castro Ortiz, Juez de Paz.

$40.20 En.8-57-v.en.24.

LUIS KOSTER

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don FRANCISCO CIRIACO VILLAVICENCIO, se hace saber que el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Luis Koster, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en público remate de un inmueble empadronado con el número 102, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de cuarenta hectáreas, 58 áreas, 34 centiáreas y 55 decímetros cuadrados, perteneciente a la sucesión antes nombrada, y lindando: al Norte, con don Domingo I. Imas; al Sur, arroyo Bizcocho por medio, con don Nemesio Fausto Madrid; al Este, con la sucesión de Hipólita Santellán, y al Oeste, con la sucesión de Pastor Santellán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el mismo acto el 10 olo de su oferta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina; y 4.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la venta decretada. — Mercedes, Diciembre 21 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Dic.28-13578-v.en.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 7 serie "26", a cargo de MARTIN TORINO, el próximo 29 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 7.496.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón doscientos uno, con una superficie de ocho hectáreas, señalado con los números 4 y 5 en plano del agrimensor Alberto L. Odizzio, de Octubre de 1925, deslindado: al Norte, 442 metros, con Esteban Guarniero; al Sur, 446 metros 27 centímetros, con las fracciones 2 y 3; al Este, 180 metros 65 centímetros, con el camino vecinal a Las Brujas, y al Oeste, 184 metros 87 centímetros, con el citado camino a Las Brujas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.145.97 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que

se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.8-59-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 662 serie "X", a cargo de FRANCISCA MEIRELLES DE DENIZ, el próximo 25 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos diez pesos ($ 3.510.00), un terreno y mejoras en la "Aguada" octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil cuatrocientos noventa y uno, con una superficie de ciento setenta y seis metros treinta y ocho decímetros, que forma parte del solar 4 de la manzana 392, deslindado: 9 metros 665 milímetros de frente al Oeste, a la calle Batoví, edificio 2182, entre las de Madrid y Nicaragua, por 18 metros 25 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 3; al Norte, con José Pinto, y al Sur, con el solar 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.270.20 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 30.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector y pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil tres pesos veinticuatro centésimos ($ 2.003.24), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.003.24 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.5-1-v.en.15.

COMERCIALES

"INDASA"
(Industria Nacional de Aceites, Sociedad Anónima)
(Cardal, 3092)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 10 de Enero próximo a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar las actas, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la Sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local, calle Cardal 3092, antes del día 10 de Enero próximo a la hora 17 y 30. — El Directorio.
$9.75 Dic.29-13603-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura de esta fecha, hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad con la razón "TRABUCATI y COMPAÑIA" calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor Trabucati, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio especial para lo que hubiere lugar en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz calle Juan Carlos Gómez, número 1434, (horario de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Trabucati. — Marcos Tagliorett. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.
$5.00 En.5-40-v.en.34.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sito en la avenida San Martín número 3304, bajo la razón social de "RODRIGUEZ y VILLAMEA, desvinculándose el socio señor Elio Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Villamea. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Elio Rodríguez. — Faustino Villamea.
$5.00 En.5-16-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el 24 de Noviembre de 1939 el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 17 del tomo 7.o, el señor Federico Carlos Bacher cedió al señor JORGE GOSLAR la parte que le correspondía en la sociedad "The Uruguay Trade Company Limitada", quedando como únicos socios los señores Goslar y Francisco de Ferrari. — Federico C. Bacher. — Jorge Goslar. — Francisco de Ferrari.
$5.00 En.5-15-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizará el escribano Varese, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 544, se disolverá la sociedad que tenían constituída los señores ESTEBAN DURO ARMADAS, ANTONIO DURO y ESTEBAN DURO, en el ramo de óptica y fotografía y denominado "Los Andes", con domicilio en la avenida Agraciada 1434, y que por otra escritura que autorizará el mismo escribano Varese, los señores Antonio Duró y Esteban Duró constituirán nueva sociedad de comercio que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior disuelta. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Esteban Duró. — Esteban Duró (hijo). — Antonio Duró.
$5.00 En.4-13726-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don LORENZO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1549, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Fructuoso Pérez.
$5.00 En.4-13729-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor OLSZOWSKI el comercio que gira en esta plaza en la calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en la avenida 18 de Julio número 962 (departamento 8) — Siegfried Rawicz. — Benno Olszowski.
$5.00 En.4-13728-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CIPRIANO MANZANOS la casa de comercio ubicada en Montevideo, calle Juan R. Gómez número 2648, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Cipriano Manzanos. — Ramón R. Gordiola.
$5.00 En.4-13274-v.en.23.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el martes 16 del corriente a las dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Enero 5 de 1940.
$10.80 En.5-52-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARIEZCURRENA HERMANOS", en el ramo de Bazares y anexos en general con sedes en la avenida 18 de Julio número 1751 y calle 25 de Mayo número 333, denominados respectivamente Bazar San Juan y Bazar La Esperanza. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el primero de los comercios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — José Mariezcurrena. — Susana Mariezcurrena de Tournier. — Hipólito Tournier. — Rosina D'Angelo de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena.
$6.00 En.5-26-v.en.24.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — El Secretario.
$6.00 En.5-48-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON el negocio de carnicería que tengo establecido en esta plaza, en la casa del camino Carrasco número 4779. Los acreedores deberán presentarse dentro del término del emplazamiento con los justificativos de sus créditos ante el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Eduardo Luis de Liotti. — Ramón Martínez Arijón.
$5.00 En.8-50-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma social de "JESUS PARDO y COMPAÑIA", para explotar el ramo de elaboración de pan y bizcochos que bajo el nombre "La Argentina" está instalada en la avenida Peñarol 4625, retirándose de ella el señor Jesús Pardo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Bralo. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Jesús Pardo. — José Bralo.
$5.00 En.8-51-v.en.27.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 19 de Enero de 1940 a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, se convoca a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón "Thomson", Médanos 1310. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio por el año 1939; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1940; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Daniel E. Hall, Presidente. — Antonio Loureiro, Secretario.
$7.50 En.9-64-v.en.19.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en Diciembre 21 de 1939 el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre "Julio Mailhos", sociedad colectiva; Víctor Julio Mailhos y don Tomás Bense. Se denominará "EDIFICIOS JUMA, LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, y su objeto será principalmente: la compra, venta, permuta y explotación de toda clase de bienes, la administración de bienes de su propiedad y o de terceros y, en general, toda clase de operaciones comerciales o civiles sin limitación de clase alguna. Capital: $ 400.000.00, integrado totalmente en efectivo en la siguiente forma: $ 320.000.00 por "Julio Mailhos, sociedad colectiva"; $ 55.000.00 por Víctor Julio Mailhos y pesos 25.000.00 por Tomás Bense. Son socios administradores: Víctor Julio Mailhos y Tomás Bense, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y son los únicos autorizados para representar a la sociedad con amplias facultades, pero no podrán comprar o vender bienes raíces, permutarlos, hacer tradición y obtener préstamos con garantía de los mismos sin resolución del Directorio, tomada con cuatro votos conformes. Tendrá un Directorio integrado por los socios administradores y un representante de "Julio Mailhos sociedad colectiva". Los socios administradores tendrán un voto cada uno y la sociedad "Julio Mailhos" tres votos. Todas las resoluciones deberán tomarse tanto en el Directorio como en las asambleas de socios, por cuatro votos conformes. Balance: el 31 de Diciembre de cada año, apartándose de las utilidades un cinco por ciento para formar un fondo de reserva y otro cinco por ciento para los administradores. El saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas en igual forma. Durará 30 años, prorrogándose automáticamente por períodos de 5 años si los socios no prefieren apartarse después de los 30 años pactados y entrará en liquidación por el vencimiento del plazo y sus prórrogas y siempre que lo pida "Julio Mailhos sociedad colectiva" quien será el liquidador. En caso de muerte, ausencia o incapacidad de los socios los restantes adquirirán su parte en proporción al capital aportado. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 200 al folio 551 del libro 44.

$20.25 Dic.29-13602-v.en.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado por las partes el 30 de Setiembre de 1939 e inscripto con el número 25 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: 1.o Socios: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en la avenida Millán 2764 de Montevideo; Manuel González Viera y Arturo González Viera, con domicilio en la calle Florida 644 de la ciudad de Mercedes; 2.o Denominación: LINAR, SOCIEDAD LIMITADA; 3.o Domicilio: calle 18 de Julio 264 de la ciudad de Mercedes; 4.o Ramo: elaboración, fabricación y venta de bebidas sin alcohol y elaboración y venta por cuenta de la sociedad o de terceros, de bebidas en general; 5.o Capital: $ 5.000.00, aportados en especies y en la siguiente proporción: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, $ 2.500; Manuel González Viera $ 1.300.00, y Arturo González Viera, $ 1.200.00; 6.o Plazo: tres años, a contar desde el 1.o de Octubre de 1939 pudiendo ser prorrogado hasta por seis años más; 7.o Administración: a cargo del señor Manuel González Viera; 8.o Ganancias: 5 o|o para reserva legal, 3 o|o para reserva especial, 17 o|o para aumento del capital y el resto entre los socios en proporción a sus capitales; 9.o Disolución: cuando se hayan sufrido pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital social, por la terminación del plazo y siempre que no se hubiere prorrogado y cuando así lo resuelva la mitad de socios que representen los tres cuartos del capital social.

$13.50 En.2-13684-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, con escritorio en Democracia número 2058 he prometido vender al señor C. SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas y billares tengo establecida en la calle Pernas número 2899, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Cándido Sánchez. — José Risso.

$5.00 Dic.22-13419-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería ubicada en la calle Humboldt número 339, esquina J. Mármol, y que desde el 2 de Enero de 1940 quedará a cargo de D. J. DOMINGUEZ. Los acreedores deben presentarse en la misma. — José Domínguez. — Juan Fillipossian.

$5.00 Dic.30-13664-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ISAAC y ERWIN REIN y SIEGBERT WOHL el garage y venta de nafta y aceite que en esta ciudad gira bajo el nombre de Julio Musauer, en la avenida Garibaldi número 1860. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Julio Musauer. — Isaac Rein. — Erwin Rein. — Siegbert Wohl.

$5.00 Dic.28-13545-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Forteza o la firma Antonio Forteza y Compañía ha prometido vender a doña FERMINA PETRONA HACKEMBRUCH el negocio de confitería y anexos denominado "Sucursal de la Confitería Venus" instalado en esta ciudad, calle Vilardebó número 1633, entre Pando y Marsella. Deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal con sus comprobantes. (Escribano Juan R. Domínguez 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Antonio Forteza. — Fermina P. H. de Garabagno. — Juan G. Semería.

$5.00 Dic.27-13530-v.en.15.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

AVISO

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos se hace saber que la "Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A." establecida en la calle Martín García números 1671'77 se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad) de los ex lecheros señores: Leandro F. Pimentel, Julio Sanjurjo, José Pérez San Román, José Tenreyro, Salvador Romano, Manuel Fernández, Paulino Villanueva, Jesús Rodríguez, Belarmino Fernández, Helmán Castiñeira, Antonio Loureiro, Raymundo Aranda, Enrique Uchelli, Gumersindo Pimentel, Domingo Pereyra, Secundino Díaz, Aquilino Castro, Primo de Vecchi, Manuel Suárez, Juan F. Cuadro, José Penedo, José Vilar, Manuel Mamilo, Manuel Vidal, Orosmán Vecino, José Facal, Eliseo Martínez, José Puña, Manuel L. Becerra, José G. Hernández, José Rodríguez, Omar Arioni, Francisco Buño, Manuel Gende, Eduardo Uchelli, Evaristo Tasende y Domingo Fernández.

$11.00 Dic.19-13319-v.en.13

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sesión extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 10 de Enero a las 19 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 824, a efectos de tratar la siguiente orden del día: Reforma del artículo 37 de los estatutos.

Se previene: A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado en acciones nominativas categoría A; B) Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea extraordinaria se celebrará con cualquier quórum; C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos, cinco días antes del fijado para la asamblea.

$7.50 Dic.29-13651-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembr ede 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos contratado vender a favor de los señores PRIMITIVO RIESGO y DOMINGO SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1499 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Balbino López. — Avelino Bouza. — Primitivo Riesgo. — Domingo Sánchez.

$5.00 Dic.27-13523-v.en.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí, 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Carlos Antonio Capoano. — Domicilio: Maldonado 1569. Padrón 49780. Solar 103, situado con frente a la calle J. Salas entre camino Lecocq y calle Palmas.

Luis Viñoly. — Domicilio: Doctor Capdehourat 20. Padrón 141311. Solar 74, ubicado con frente a la calle Marcos Sastre entre Santo Tomé y Chayos.

Federico O. Díaz. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129284. Solar 3, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129286. Solar 5, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129287. Solar 6, ubicado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Juan Miranda. — Domicilio: Río Branco 1650. Padrón 129288. Solar 7, situado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Ramiro Piñón. — Domicilio: Dirección de Vialidad (Colón). Padrón 129289. Solar 8, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: calle Iris entre Horizonte y camino Durán. Padrón 129294. Solar 13, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

Arturo H. Saquieres. — Domicilio: Garzón 2025. Padrón 129295. Solar 14, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

N. Rodríguez Martín. — Domicilio: avenida Garzón 1887. Padrones 129296 y 129297. Solares 15 y 16, situados, respectivamente, con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán y calle Horizonte próximo a calle Iris.

Ferdinando Chiaraluce. — Domicilio: Horizonte próximo a Iris. Padrón 129298. Solar 17, ubicado con frente a calle Horizonte próximo a Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129300. Solar 19, situado con frente a la calle Horizonte próximo a Iris.

Victorio Medina. — Domicilio: Emilio Raña 74. Padrón número 138656. Solar 4, manzana A, ubicado con frente a la calle Larravide próximo a T. Claramunt.

Enrique Santamaría. — Domicilio: T. Claramunt 27. Padrón 138670. Solar 38 de la manzana C, ubicado con frente a la calle 20 de Febrero esquina Tomás Claramunt.

Rodolfo Koberstein. — Domicilio: José María Silva sin número. Padrón 138974. Solar 8, situado con frente a la calle Bremen entre camino Edison y calle Salónica.

Dolores Contreras. — Domicilio: Coronel Raíz sin número. Padrón 138975. Solar 9, ubicado con frente a la calle Bremen entre Salónica y camino Edison.

María Ofelia Lema. — Domicilio: Paysandú 955. Padrón número 138982. Solar 16, situado con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

Pascual Bruno. — Domicilio: San José 1145. Padrones números 138985, 138986 y 138987. Solares 19, 20 y 21, ubicados con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

$40.95 Dic.22-13417-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que giraba en esta Capital con la razón "PEREZ y GONZALEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Genaro González Arias, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio legal, para lo que hubiere lugar, en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Juan José Pérez y Pérez. — Genaro González Arias.

$5.00 Dic.22-13416-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que he prometido vender al señor MAXIMO NEDELIS la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa número 4457 de la calle Domingo Torres. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — José Martínez Loureiro.

$5.00 Dic.22-13440-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre del año en curso quedará disuelta la sociedad que en los ramos de barraca de materiales de construcción, etc., tenemos establecida en la ciudad de Canelones, calle Del Pino número 585, y que gira bajo la razón de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. En el mismo local y el mismo ramo se establecerá una nueva sociedad compuesta por los señores Alberto Bide, Antonio J. y Zenón I. Rodríguez, que girará bajo la misma razón que la disuelta. — Canelones, Diciembre 27 de 1939. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez.

$5.00 Dic.29-13613-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de común acuerdos hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar y fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LAPAZ y MIODONIK", con sede en la avenida General Flores número 3364, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Miodonik. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Jacobo Miodonik. — Alejandro Ciriaco Lapaz.

$5.00 Dic.29-13599-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don ANGEL ARTIGAS OCAMPOS nuestra casa de comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar y peluquería gira en el pueblo Rodríguez bajo la razón social "Luis Bríccola y Hermano", con sede en la calle Rodríguez entre Diego Lamas y 18 de Julio. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Juan Bautista Bríccola. — Luis Domingo Bríccola.

$5.00 Dic.29-13586-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BENITO BALBE todas las existencias y útiles del hotel denominado "Hotel Río Negro", sito en la calle 33, casa sin número, de esta villa. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio de don Francisco de León, calle Paysandú esquina Cuareim, de esta villa. — Paso de los Toros, Diciembre 13 de 1939. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Dic.29-13581-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores CELESTINO MOURELLE y JOSEFA MOURELLE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1699, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Pedro Pablo Guidobono. — Celestino Mourelle. — Josefa Mourelle.

$5.00 Dic.29-13568-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 15 del actual, en escritura autorizada por el escribano Adolfo Mac Ilriach, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "COMPAÑIA BECEGA, GAGGERO y CERRUTTI", integrada por los suscritos. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Manuel Gaggero. — Martín Pedro Cerrutti.

$5.00 Dic.28-13558-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora OFELIA ALVAREZ DE PLANTE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Salim Chaftare. — Ofelia Alvarez de Plante.

$5.00 Dic.28-13546-v.en.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que con esta fecha y por escrituras otorgadas ante el escribano don Ricardo González Arce, se han constituído dos sociedades comerciales colectivas, una que la integran los socios Isaac Gugelmeier y Wáshington M. Barreto girará bajo la firma de "GUGELMEIER y BARRETO", con domicilio en el pueblo de Ecilda Paullier (Departamento de San José), para la explotación del comercio allí instalado y un depósito de quesos sito en Montevideo, calle Francisco Tajes número 1133, y la otra integrada por los socios Isaac Gugelmeier y Carlos Ramón Cioli girará bajo la firma de "GUGELMEIER y CIOLI", independientemente de la otra y con domicilio en Colonia Suiza (Departamento de Colonia), para la explotación del establecimiento comercial sito en dicho paraje, el cual así como los otros comercios citados giraban bajo la sola firma de Isaac Gugelmeier. Las nuevas sociedades se han hecho cargo del activo y pasivo de las respectivas casas comerciales del nombrado señor Gugelmeier. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 20 de 1939. — Isaac Gugelmeier. — Wáshington M. Barreto. — Carlos Ramón Cioli.

$10.50 En.2-13667-v.en.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Silverio Dinardi, la Sociedad LE TITAN, LIMITADA, fué modificada y ampliada en las cláusulas siguientes: Ingresó como socio el doctor Horacio Baqué con un capital de $ 6.000.00 y se estableció el 5 o|o de las ganancias para fondo de reserva; el 45 o|o a fondo de previsión social y el 50 o|o restante será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales; lo mismo las pérdidas. Las votaciones se harán en la misma forma que se establece en el contrato constitutivo de la Sociedad, o sea, la escritura de fecha 13 de Julio último ante el mismo escribano señor Dinardi pero en caso de empate o divergencias de opiniones el voto del Presidente nombrado valdrá por dos. En todo lo demás quedan en pleno vigor las cláusulas del contrato principal. El contrato de ampliación y modificación fué inscripto con el número 25 al folio 44, tomo 7.o, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

$12.75 En.5-28-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "POSE y ORRO", con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mendoza número 2651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Orro Pazos y desligándose de la misma el señor Florentino Pose Orro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Florentino Pose Orro. — Serafín Orro Pazos.

$5.00 Dic.21-13393-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ARMINDO MIGUELEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Juan Calvelo. — Armindo Miguelez.

$5.00 Dic.21-13392-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor de los señores JUSTO y CAMILO TABOADA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Canelones números 1002|6, esquina a la de Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Felipe y Manuel García. — Justo Taboada. — Camilo Taboada.

$5.00 Dic.22-13425-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a don ANTONIO SCARPA y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de droguería y anexos, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1885 de la avenida Garibaldi. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444, escritorio 11, dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Rogelio Guerra.

$5.00 En.3-13691-v.en.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y afines tenemos establecido en esta ciudad, con el nombre de "Panadería del Puerto", con la razón social de José Fernández e Hijo, al señor SALVADOR A. ALLIETTI. Los acreedores se presentarán en el comercio citado, calle 18 de Julio e Ituzaingó, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Diciembre 20 de 1939.

$5.00 En.3-13715-v.en.22.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores FELICIANO y CASTOR FALERO todas las existencias que constituían mi casa comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billas, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta villa, giraba bajo la razón social "Tomás P. Couto". Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1939. — Tomás P. Couto.

$5.00 En.2-13672-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALFREDO GIUNTOLI el bar y restaurant de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre número 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemoule. — Alfredo Giuntoli.

$5.00 En.2-13681-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor JUSTO ALONSO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799, esquina Pablo Zufriateguy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Campio Carreira. — Justo Alonso.

$5.00 En.2-13673-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Francisco Aquiles Páez, Eusebio Páez y Mortimer Páez venderán a SALVADOR y JOSE STAINE el taller mecánico establecido en la calle Santiago de Chile número 977, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Francisco A. Páez. — Eusebio Páez. — Mortimer Páez. — Salvador Staine. — José Staine.

$5.00 Dic.28-13561-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JOSE RAMOS y ALBERTO SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la casa número 1501 de la calle Pérez Castellano, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Ferreira Parietti, calle Piedras número 419 (escritorio 1), de 10 a 11. — Salomón Resnik.

$5.00 Dic.26-13491-v.en.15.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y comercio en general que he prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de compraventa gira en la calle Rivera número 3?86. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Rincón 430 (escribanía Saldún). — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Blas Torres Sierra.

$5.00 En.9-80-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención de los balanceadores González y Urán, escritorio Galicia 1242, he prometido vender a los señores CAMILO LOPEZ y TEODOSIO BELTRANQUINI la cantina "Uruguay Bochas Club", situada en la avenida Italia número 3152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Carlos Señorans. — Camilo López. — Teodosio Beltranquini.

$5.00 En.8-55-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Pinturas".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Pinturas", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la "Compañía Nacional de Pinturas" Sociedad Anónima

TITULO I

Constitución, nombre, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima denominada "Compañía Nacional de Pinturas" la que se regirá por estos estatutos, el Código de Comercio y las disposiciones complementarias del mismo.

Art. 2.o La duración de la Sociedad queda fijada en cincuenta años, a contarse desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Esa duración podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea general de accionistas, convocada a ese efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo. Podrán establecerse sucursales en otros puntos de la República o en el extranjero, siendo entonces esos lugares, también domicilios de la Sociedad, pero exclusivamente para las cosas que digan relación a ellas.

TITULO II

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto:

A) La fabricación y venta de barnices, pinturas, esmaltes, lacas, tintas y otros productos similares, derivados y anexos que tengan relación con los enunciados. Esa fabricación y venta se hará mediante las marcas y fórmulas que se adquirirán de "Lantolín Limitada" de acuerdo con el compromiso de compraventa referido en el apartado B) y de las que establezca la propia Sociedad. También podrá realizar esa fabricación y venta con marcas y fórmulas de fábricas extranjeras de reconocida bondad y prestigio obtenidas por convenios especiales a término o por tiempo ilimitado, mediante el pago de regalías "royalties) u otra forma de retribución.

B) La adquisición del activo y hacerse cargo del pasivo de la Sociedad "Lantolín Limitada", con sede en la ciudad de Montevideo y constituída en escritura que autorizó el escribano señor Diamantino Méndez, el veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, todo realizado en las condiciones establecidas en el "Compromiso de compraventa y constitución de sociedad" firmado ante el mismo escribano el dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, entre los señores ingeniero José Serrato, doctor José J. Cordeiras Alonso y señor Antonio Orlando por una parte, y los señores Otto Cleffmann, Miguel Lahni y Stefan Sepselon, en calidad de únicos integrantes de la sociedad vendedora, por la otra.

C) La adquisición de otras fábricas de pinturas que funcionen en el país o en el extranjero y la cesión por tiempo limitado y mediante una retribución adecuada de sus fórmulas, recetas y marcas.

D) La adquisición, a cualquier título, de acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones, que tengan por objeto alguno de los que corresponden a la Sociedad, pudiendo asumir, en ellas, el cargo de miembro del Directorio y ejercerlo por intermedio de los representantes que designe.

E) La participación en cualquier otra forma, en sociedades o firmas cuyo objeto exclusivo o no, se encuentre comprendido entre aquellos a que se refiere el apartado A) del presente artículo.

F) La importación y venta de los productos similares a los enunciados en el mismo apartado A).

G) La explotación de industrias que sean accesorias o complementarias de los fines esenciales referenciados.

H) La representación de productos de los indicados como objeto principal y accesorio de la Sociedad.

I) La compra y venta de bienes raíces, tomar y dar inmuebles urbanos y rurales en arrendamiento y subarrendarales en arrendamiento y subarrendado y darlos o tomarlos en hipoteca

J) En general, la realización de todos los actos y negocios que directa o indirectamente, sean necesarios para llevar a efecto los indicados anteriormente o tengan conexión con ellos.

Art. 5.o Para resolver la realización de los negocios u objetos indicados en el párrafo tercero del inciso A) y en los incisos C), D), E), G) e I), en la parte relativa a la compraventa de bienes raíces y constitución de hipotecas del artículo precedente, es indispensable la conformidad de cuatro miembros del Directorio.

TITULO III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital social inicial se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00), dividido en tres mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Art. 7.o El capital inicial podrá ser elevado hasta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.00), dividido en acciones de cien pesos cada una, por emisiones sucesivas de cien mil pesos.

Ese aumento de capital podrá ser resuelto por la asamblea general de accionistas a propuesta del Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, llenándose previamente las prescripciones respectivas sobre pedido de inscripción en la ordes del día, a que se refieren los artículos 21 y 22 y por el Directorio mismo, mediante la conformidad de todos sus miembros y, dándose cuenta a la asamblea de accionistas en la primera reunión que celebre posteriormente a la fecha de la resolución.

Art. 8.o El Directorio determinará el plazo y condiciones para la suscripción e integración de las acciones y podrá resolver la emisión de títulos representativos de una, cinco, diez y veinte acciones.

Art. 9.o Por resolución del Directorio tomada por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes.

Art. 10. Los títulos representativos de acciones son indivisibles respecto a la Sociedad, lo que no reconoce más que un propietario por cada uno. Es consecuencia, los copropietarios de un título, están obligados a hacerse representar por un apoderado colectivo de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación.

Art. 11. Mientras el suscriptor no haya integrado el importe de las acciones suscritas, se le entregará un boleto o certificado nominativo en el cual se harán constar las cuotas pagadas.

Art. 12. Esos certificados nominativos, podrán ser transferidos a terceros, pero para que esa transferencia sea válida, deberá anotarse en la Sociedad con las firmas del cedente y cesionario. El suscriptor originario no queda exonerado de sus obligaciones con la Sociedad, hasta que el valor de las acciones transferidas haya sido totalmente integrado a no ser que el Directorio resuelva lo contrario expresamente y por escrito.

Art. 13. Las acciones como los certificados nominativos llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y del Secretario de la Sociedad y el sello social.

Art. 14. Una vez integrado el valor de las acciones suscritas se canjearán al accionista los certificados nominativos por acciones.

Art. 15. Las acciones y los boletos o certificados nominativos, llevarán un número de orden y serán extraídos de libros talonarios en los cuales se hará constar dicho número de orden, la fecha y las rúbricas de las personas que firman dichas acciones y boletos y la del Gerente. El Directorio podrá ampliar estas formalidades para garantir la autenticidad de aquellos documentos.

Art. 16. Los que no integraran el importe de las acciones suscritas dentro de los plazos indicados por el Directorio, perderán sus derechos y las sumas que hubieren abonado, sin perjuicio de la acción legal que pueda corresponder a la Sociedad contra el suscriptor, por falta de cumplimiento de la obligación contraída. En el caso de que el suscriptor moroso retenga el certificado de acciones, éste se anulará haciéndose la publicación pertinente en el "Diario Oficial".

Art. 17. Para la suscripción a la emisión de nuevas acciones, se dará preferencia a los accionistas tenedores de las circulantes, a prorrata de las que posean. Para disfrutar de esa preferencia será preciso optar expresamente por ella. El Directorio fijará el procedimiento para la opción, condiciones de emisión y forma de pago de las nuevas acciones. Las acciones que no fueran suscritas por los tenedores de las circulantes, podrán ser vendidas por el Directorio, pero nunca a menos de la par.

Art. 18. La suscripción de acciones y la posesión de una o más acciones, implica la aceptación y conformidad con los estatutos y reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos y resoluciones de las asambleas y Directorio de la misma, dictadas con arreglo a ellos.

TITULO IV

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo 19. La Sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos:

A) La asamblea general de accionistas.
B) El Directorio; y
C) El Presidente, Gerente y delegados o mandatarios designados por el Directorio.

TITULO V

Asambleas generales de accionistas

Artículo 20. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 21. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social y tendrán por objeto:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentos que presente el Directorio para informar de su gestión en el año vencido. En el repartido que se haga con esos documentos se incorporará el informe que produzca el Síndico sobre ellos y la gestión del Directorio. La asamblea aprobará u observará esos documentos y, sancionará o alterará el dividendo y la distribución de utilidades propuesta.

B) Proceder cuando corresponda, a la elección del Directorio (titulares y suplentes) y del Síndico (titular y suplente). La elección podrá hacerse en listas firmadas por simple mayoría de votos o por aclamación según lo resuelva la propia asamblea; y

C) Considerar cualquier otro asunto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que re-

presenten más del veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, antes de vencer el ejercicio social indicando las cuestiones que deseen tratar y justificando las circunstancias exigidas para dar trámite al pedido.

Art. 22. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por resolución del Directorio o a solicitud del Síndico o cuando lo pidan por escrito al Directorio accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado, aplicándose para ellas, las disposiciones que rigen para las ordinarias, en cuanto a convocatoria, depósito provisorio de acciones, indicación de las cuestiones a tratarse y justificación de las circunstancias exigidas a los accionistas para que el Directorio de trámite al pedido formulado por ellos.

Art. 23. La convocatoria de la asamblea se hará por lo menos con diez días de anticipación, por publicaciones de avisos por cinco días hábiles en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo. En esos avisos se expresará el lugar, fecha, hora de la reunión y objeto de la convocatoria.

Art. 24. En las asambleas, no podrán tratarse otros asuntos que aquellos que figuren en la convocatoria respectiva.

Art. 25. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de suscripción o títulos definitivos), por lo menos dos días antes del fijado para la reunión. A ese efecto, depositarán en la Secretaría de la Sociedad las acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, que deseen registrar. Recibirán, en cambio, el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada, indicando en ella el monto de acciones y los votos a que da derecho.

Art. 26. Reunida la asamblea la sesión será permanente a efecto de resolver los asuntos de la orden del día, motivo de la convocatoria, pasándose, si fuera necesario, a cuarto intermedio, para continuar la reunión el día siguiente sin necesidad de nuevo aviso y con el número de accionistas que concurran o se encuentren presentes. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 27. Los accionistas que hayan registrado sus acciones y recibido la boleta correspondiente, podrán hacerse representar por otras personas, sean o no accionistas, mediante una carta-autorización, o la constancia al dorso de la boleta, con autenticación, en ambos casos, de la firma respectiva. Los Directores y empleados de la Sociedad no pueden ser mandatarios.

Art. 28. En cada reunión de asamblea, el Presidente de ella designará dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos, que podrán ser aquellos mismos, para firmar con él y el Secretario que actúe, el acta correspondiente de la misma. La Comisión Escrutadora tendrá por misión verificar el número de accionistas que concurren o se hacen representar; el capital social registrado y el representado o presente; el número de votos que les corresponde por sí o por delegación; recibirá las boletas de entrada y verificará la inscripción de los concurrentes, los que deberán firmar a ese efecto, en un libro especial; recibirá, también, si así se votara, las listas de votación haciendo el escrutinio correspondiente, y, por último, dejará constancia de todo en un acta que firmará en aquel libro a continuación de las inscripciones.

Art. 29. Los miembros del Directorio no podrán votar en asuntos que se refieran a su responsabilidad, aun cuando sus acciones se hayan computado a los efectos del quórum.

Art. 30. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su defecto por algún miembro designado por éste. El Presidente de la asamblea podrá votar como accionista. Actuará como Secretario el del Directorio; a falta de éste, el Directorio designará el miembro que ha de reemplazarlo. Si faltaran los designados, la asamblea nombrará entonces quién ha de presidirla y quién ha de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 31. Cuando en una asamblea de accionistas hubiese quórum suficiente para considerar determinados asuntos de la orden del día y no lo hubiera para los otros, la asamblea deberá considerar los primeros, convocándose nuevamente para tratar los segundos.

Art. 32. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo los casos indicados expresamente en estos estatutos y aquello que lo impidan las leyes vigentes.

Art. 33. los votos de los accionistas en las asambleas, se computarán así: los poseedores de hasta diez acciones tendrán un (1) voto; los de once a veinte acciones, dos (2) votos; los de veintiuna a cuarenta acciones, tres (3) votos; los de cuarenta y una a sesenta acciones, cuatro (4) votos; los de sesenta y una a ciento veinte acciones, cinco (5) votos; los de ciento veintiuna acciones en adelante, seis (6) votos, con la limitación que determina el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Las acciones integradas parcialmente se imputarán de acuerdo con lo integrado por cada suscritor.

Art. 34. En las asambleas extraordinarias destinadas a los objetos más abajo indicados, será necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente:

1.o Prórroga de su duración.
2.o Reducción de su capital social.
3.o Reintegración o aumento del mismo capital; y
4.o Cualquier otra modificación de las bases fundamentales de los estatutos.

Si a la primera convocatoria de la asamblea, no hubiera quórum, el Directorio citará nuevamente dentro del término de treinta días y la asamblea, en segunda convocatoria podrá resolver sobre cualesquiera de los objetos indicados anteriormente con la conformidad de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, sin exigencia especial en cuanto al capital que representen los asistentes.

Art. 35 En las demás asambleas ordinarias o extraordinarias se formará quórum con la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado. Si a la primera convocatoria no hubiese quórum, el Directorio deberá citar para una segunda convocatoria, que se celebrará dentro de los treinta días y la asamblea así convocada podrá resolver por simple mayoría de votos y con cualquier número de accionistas que concurran.

Art. 36. Las resoluciones de las asambleas con relación a los puntos enunciados en la orden del día, son obligatorias para todos los accionistas y no obstante lo dispuesto en la ley diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Art. 37. La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa el organismo supremo de la Sociedad, y sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias.

TITULO VI

Directorio

Artículo 38. La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros.

La elección corresponde a la asamblea general de accionistas, con excepción del caso previsto en el artículo 48.

Art. 39. Para los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal y ausencia de un Director, cuya asistencia a las reuniones del Directorio sea necesaria, se designarán cinco suplentes. Los suplentes serán convocados libremente por el Directorio, es decir, sin seguir un orden preestablecido.

Art. 40. Los titulares y suplentes del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio del mandato, pero continuarán sus funciones hasta tanto la asamblea general de accionistas no designe sus sustitutos, y éstos, tomen posesión de sus cargos.

Art. 41. El suplente que reemplaza a un Director titular cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que faltare a éste.

Art. 42. Los Directores, titulares y suplentes, podrán ser reelectos.

Art. 43. Los miembros del Directorio pueden, en todo tiempo, ser retirados de sus cargos, sin indemnización alguna, por resolución de la asamblea de accionistas, tomada con la conformidad de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 44. La primera elección por la asamblea, de Directorio con sus respectivos suplentes, se verificará en la asamblea que se considere la memoria y balance general correspondiente al cuarto ejercicio social.

Art. 45. Ese Directorio, en sus titulares y suplentes, se renovará parcialmente por sorteo a los dos años después, a efecto de que en lo sucesivo, se cumpla lo dispuesto en el artículo cuarenta sobre duración de los Directorios. El sorteo será de dos titulares y dos suplentes.

Art. 46. Los accionistas que no inscriban sus acciones en el Registro Social, correspondiente a la asamblea en que se verifique la elección, no podrán ser electos titulares ni suplentes.

Art. 47. El Directorio al constituirse, después de cada elección, nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. También podrá designar un Tesorero y un Contador. Los cometidos de cada uno serán reglamentados por el Directorio.

Cuando por cualquier causa se produzca una integración por vacante, también se procederá a nueva distribución de cargos.

Art. 48. En el caso de que quedase acéfalo algún puesto de Director por haberse agotado la lista de suplentes, los Directores que quedaren, procederán a designar al accionista que deba integrarlo, por el tiempo que faltare al titular que sustituyan.

Art. 49. A falta de Presidente y Vice, el Directorio estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente con todas las facultades propias de éste.

En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará a uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 50. El Directorio formará quórum para sesionar válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. Con ese quórum mínimo, las resoluciones tienen que ser tomadas por unanimidad. Con quórum mayores, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En ambos casos quedan a salvo aquellos casos expresamente indicados en estos estatutos y para los que se requiere una determinada conformidad.

Art. 51. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas las que serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes los sustituyan en la reunión.

Art. 52. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad, con la sola excepción de aquellas que estén expresamente reservadas a la asamblea. En su consecuencia, puede adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones, u otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precio, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, haciendo tradición de lo enajenado; dar y tomar dinero prestado, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; constituir y aceptar anticresis; girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés, billetes u otros documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con y sin provisión de fondos y hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, renovaciones, protestos, protestas, oblaciones y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, el que se da aquí por reproducido; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo, y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta, y efectuar todo otro acto de administración y enajenación relacionado con el objeto y fines de la Sociedad, otorgando y firmando las escrituras y documentos relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que precede como simplemente enunciativa.

B) Ejecutar y hacer cumplir los estatutos de la Sociedad y las resoluciones de la asamblea general.

C) Organizar la administración, crear los empleos, fijar su remuneración y atribuciones en la forma que estime conveniente; establecer los gastos generales de la administración; organizar la contabilidad; formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento.

D) Nombrar y destituir al Gerente y demás empleados de la Sociedad.

E) Proceder a la emisión de acciones de acuerdo con lo dispuesto en el Título III.

F) Realizar los objetos sociales, indicados en el artículo cuarto con las conformidades establecidas en el quinto.

G) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas relativas a las operaciones de la misma; documentos que conjuntamente con el informe del Síndico deberá poner a la disposición de los accionistas y en el local social por lo menos dos días antes de la fecha señalada para la asamblea.

H) Convocar la asamblea general ordinaria y la extraordinaria conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22.
I) Fijar la fecha en que termine el ejercicio periódico de las actividades sociales, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente.
J) Resolver que determinadas actas de sus sesiones lleven las firmas de los Directores que estuvieren presentes en ellas.
K) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la Presidencia. En todos los casos la firma del Presidente o quien haga sus veces será refrendada por el Secretario. Sin embargo, el Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a uno o más personas para ser ejercidos dentro de la República o en el extranjero, delegando alguna de las facultades de administración que le confieren estos estatutos, a los efectos del mejor desenvolvimiento de la Sociedad.
L) Establecer sucursales en el interior y exterior del país de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.
Ll) Distribuir entre el personal asignaciones extraordinarias, bonificaciones o compensaciones, las que podrán ser generales o especiales.
M) Realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren.

Art. 53. El Vicepresidente, en ausencia del Presidente, tiene la representación que a éste corresponde según el inciso K) del artículo anterior.

Art. 54. Los Directores pierden su carácter de tales:

A) Si dejan de ser accionistas.
B) Cuando medie incapacidad física o mental declarada.
C) Si fueran declarados en quiebra; y
D) Si faltando a ocho sesiones consecutivas sin causa suficiente a juicio del Directorio, éste resolviese su eliminación.

Art. 55. El Director que estuviese enfermo o ausente con licencia y siempre que no se hubiera convocado a un suplente, no figurará como ausente a los efectos de la retribución que le corresponde.

Art. 56. Los Directores que puedan desempeñar los puestos de Gerente, Subgerente, Directores Técnicos, Agentes, Representantes o Apoderados con poderes generales o especiales, percibirán además de la remuneración que les corresponda como tales Directores, la del cargo que desempeñen de los que quedan enunciados.

TITULO VII

Presidente — Secretario

Artículo 57. Además de las facultades y deberes establecidos anteriormente, al Presidente le corresponde:

A) Representar a la Sociedad en sus relaciones con los Poderes y corporaciones públicas, con empresas, instituciones y particulares; representarla igualmente para la celebración de toda clase de actos o contratos; y también representarla como parte demandada o tercerista, querellante o en cualquier otro concepto, ante todos los Juzgados, tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar con los oportunos poderes para llenar todas las representaciones mencionadas a mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad.
B) Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las asambleas generales de accionistas o el Directorio.
C) Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones cuando sean contrarios a los estatutos o de ellas puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta de inmediato al Directorio para que en definitiva adopte las resoluciones procedentes.
D) Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que corresponda, para darles cuenta a los efectos expresados en el inciso anterior; y
E) Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer como consecuencia de ellas, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daño.

Art. 58. Al Secretario corresponde:

A) La custodia del archivo del Directorio, de los libros de actas y acciones y de cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes cuya guarda resuelva aquél.
B) La redacción de las actas correspondientes a las asambleas y al Directorio.
C) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hace referencia el artículo anterior; y
D) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

TITULO VIII

Gerente

Artículo 59. El Gerente o los Gerentes, que estarán bajo la dirección del Presidente o del miembro del Directorio que éste designe, son los delegados del mismo para la administración general e inmediata de la Sociedad, la que ejercerán de acuerdo con las facultades que le hayan sido acordadas.

TITULO IX

Síndico

Artículo 60. El contralor de la Sociedad será ejercido por un Síndico designado por la asamblea general de accionistas. Conjuntamente con él se elegirá un Síndico suplente.

Art. 61. El Síndico y su suplente durarán dos años en el ejercicio de sus cargos. Continuarán desempeñándolos hasta tanto la asamblea designe los sustitutos. Podrán ser reelectos.

Art. 62 Si durante ese tiempo quedaren vacantes ambos cargos, el Directorio designará un accionista para desempeñar el cargo de Síndico, el que lo desempeñará hasta la más próxima asamblea general ordinaria. En ésta, se procederá a designar el Síndico y suplente por un período de dos años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61.

Art. 63. Las atribuciones y deberes del Síndico, son:

A) Examinar o mandar examinar por contadores o expertos, los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente.
B) Fiscalizar la administración de la Sociedad, pudiendo verificar el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.
C) Producir el informe sobre el balance, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas a presentarse por el Directorio a la asamblea general ordinaria de accionistas, debiendo ponerlo en tiempo a la disposición de aquél a los efectos establecidos en el inciso A) del artículo 21 y en el G) del 52.
D) Asistir, con sólo derecho a voz, a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente.
E) Velar por el cumplimiento de estos estatutos y la ejecución de las resoluciones de la asamblea general.

Art. 64. El Directorio deberá poner en todo tiempo a disposición del Síndico, los antecedentes que solicitare para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 65. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la marcha regular de la administración social, y cualquier observación que creyera del caso formular la realizará en primer término al Presidente y al Directorio.

Art. 66. En el caso de haber sido desempeñada la sindicatura por más de una persona, la remuneración que le corresponda será distribuída en proporción al tiempo en que haya actuado cada una de ellas.

Art. 67. La primera elección por la asamblea del titular y suplente de la sindicatura,, se verificará en la que considere la memoria y balance general correspondientes al segundo ejercicio social.

TITULO X

Año administrativo — Balance — Distribución de utilidades — Fondos de reserva — Dividendos.

Artículo 68. El primer año administrativo de la Sociedad terminará, en cuanto sea posible, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, sin perjuicio de las facultades que tiene el Directorio para modificar ese período y los subsiguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso I) del artículo 52.

Art. 69. Las operaciones sociales serán constatadas en libros llevados de conformidad con las leyes y usos comerciales, debiendo los asientos estar al día.

Art. 70. Anualmente se efectuará un inventario general del activo y pasivo. Los elementos del primero sufrirán los castigos y amortizaciones normales que el Directorio estimare convenientes.

Art. 71. Los beneficios que resulten se distribuirán así: diez por ciento (10 o|o) para retribuir a los miembros del Directorio, en proporción a la asistencia de sus miembros a las reuniones, con la salvedad del artículo 58; uno por ciento (1 o|o) para el Síndico; cinco a diez por ciento (5 a 10 o|o) para constituir el "Fondo de reserva", hasta que alcance al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado; si por cualquier causa se redujese ese fondo del cincuenta por ciento mencionado, deberá nuevamente integrarse con la contribución del cinco al diez por ciento de los beneficios; hasta diez por ciento (10 o|o) a los fines indicados en el artículo 73, y el saldo, a los accionistas como dividendo.

Art. 72. De los beneficios para dividendo podrá destinarse por la asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, las sumas que se reputen convenientes para amortizaciones extraordinarias, formación de fondos con fines de previsión, completar dividendos futuros, ampliaciones, mejoras y adquisiciones.

Art. 73. El Directorio, libremente y en la forma que él estime más justa, podrá destinar hasta el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades anuales que resulten después de hacer los castigos y amortizaciones a que se refiere el artículo 70 para retribuir extraordinariamente a los señores Otto Cleffman, Miguel Lahni y Stefan Sepselon, ex dueños de la Sociedad "Lantolin Limitada", mientras dichos señores sean utilizados por la Sociedad Anónima que se crea por estos estatutos.

Art. 74. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que fueron resueltos por la asamblea general de accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad, a no ser que el Directorio en cada caso, creyera equitativo abonarlos.

Art. 75. El Directorio, con la conformidad del Síndico y previa constatación de haberse realizado beneficios suficientes, podrá distribuir semestralmente entre los accionistas, un dividendo provisorio a cuenta del anual.

Art. 76. Los fondos sancionados en el artículo 72, podrán ser capitalizados por la asamblea a propuesta del Directorio, si hubiera acciones sin emitir, las que se distribuirán entre los accionistas.

TITULO XI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 77. El primer Directorio queda constituído así: titulares: ingeniero don José Serrato, doctor don José Cerdeiras Alonso, don Antonio Orlando, don Antonio Chiarino, don Homero Etchegoimberry. Suplentes: don Enrique Belbussi, don Alberto Vitelli, don Raúl Rohr, arquitecto don Alberto Serrato, don Miguel Lahni.

Art. 78. La primera sindicatura queda formada así: titular doctor Max Guyer. Suplente don Armando Arijón.

Art. 79. Los titulares y suplentes del primer Directorio durarán cuatro años en sus funciones o sea, hasta que la asamblea general ordinaria de accionistas considere el balance general y la memoria correspondientes al cuarto ejercicio social.

Art. 80. El Síndico titular y su suplente, mencionados en el artículo 78, durarán en sus cargos hasta la asamblea que considere la gestión del Directorio correspondiente al segundo ejercicio.

Art. 81. Las personas que integren el primer Directorio, por sustitución de los titulares, según los artículos 39 y 48, ejercerán el cargo hasta la misma fecha que debieran hacerlo los titulares que reemplazan.

Art. 82. El pago que corresponda hacer al señor Miguel Lahni, como uno de los integrantes de la Sociedad "Lantolin Limitada", se hará así: sesenta y cinco por ciento del importe total de ese pago en acciones a nombre del propio señor Miguel Lahni y el saldo, o sea el treinta y cinco por ciento, en acciones al portador, como lo serán todas las demás que se emitan hasta alcanzar el capital social.

Art. 83. Las acciones nominativas mencionadas en el artículo anterior mantendrán ese carácter hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Después de esa fecha, esas acciones adquirirán de pleno derecho el carácter de acciones al portador y podrán ser canjeadas. El canje se hará con acciones que llevarán los mismos valores y numeraciones que aquéllas.

Art. 84. Las acciones nominativas a que se refiere el artículo 82 serán intransferibles, no reconociendo, por tanto, la Sociedad, otro dueño de ellas que el señor Miguel Lahni. Sin embargo, dejarán de serlo canjeándose de inmediato por acciones al portador, en la forma dispuesta en el artículo anterior, en los casos siguientes.

A) Fallecimiento o incapacidad legal judicialmente declarada, de la persona a cuyo nombre se han emitido; y
B) Si el Directorio lo resolviera así en el caso de la eliminación como técnico del

señor Lahni, ya sea que esa eliminación, se produzca por la voluntad de éste o [illegible] la Sociedad, resuelta por el propio Directorio libremente.

Art. 85. Contra la resolución del Directorio negando el canje, cuando la eliminación como técnico del señor Lahni, sea por las causales indicadas en el inciso B) del artículo anterior, no habrá apelación ante autoridad alguna, en virtud de las razones por las cuales se ha verificado esa emisión especial de acciones a su nombre.

Art. 86. Los señores ingeniero José Serrato, doctor José Cerdeiras Alonso y Antonio Orlando, como promotores y organizadores de esta sociedad, percibirán cada uno la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), pagaderos en cuatro cuotas anuales iguales sin interés.

Art. 87. Los señores ingeniero José Serrato y doctor José Cerdeiras Alonso gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica. Quedan facultados para aprobar las modificaciones que se propongan por aquél. Procederán también, a la inscripción de los estatutos y a su publicación en la forma dispuesta por las leyes respectivas. — Entre líneas: de, las, cuarto, en el quinto, la del, se: valen. Testado: 40, en 50: no valen. Enmendado: reconocida, prestigio, o por, todo, Sepselón, fines, representación de productos de los, suscritor, retenga, y, por, efecto, bancaria, asamblea, hubiera, simple, setenta, imputarán, son, asistencia, funciones hasta, faltare, efecto de que, ni, proceder a la emisión, tercero, si dejan, acciones, ponerlo, Síndico, 78), doctor, canjearlas, nominativas: valen. — José Serrato. — José Cerdeiras Alonso. — A. Orlando.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores ingeniero José Serrato, casado con la señora Josefina Perey domiciliado en la calle Paraguay número mil cuatrocientos setenta, Antonio Orlando, casado con la señora Juana Costa, domiciliado en la calle Olimar número mil trescientos setenta y seis, industrial y doctor José Cerdeiras Alonso, casado con la señora María Esther Fernández Villaamil, domiciliado en el boulevard España número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, uruguayos, de mi conocimiento, quienes —previa lectura— se ratificaron en el contenido de los precedentes estatutos de la "Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima". Estos estatutos están extendidos en 17 hojas de un peso cada una, correspondientes al año mil novecientos treinta y nueve, serie A, números ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve y siguiente; ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno y siguiente; ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve y siguiente; ochocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y uno y siguiente; setecientos cincuenta y cinco mil diez, setecientos cincuenta y cinco mil treinta y uno, ochocientos ochenta mil ochocientos ochenta y seis y siguiente ochocientos ochenta mil ochocientos ochenta y siete, ochocientos sesenta y cinco mil quinientos once al ochocientos sesenta y cinco mil quinientos catorce y ochocientos sesenta y cinco mil quinientos dieciséis. En fe de ello y a solicitud de los nombrados señores ingeniero José Serrato, don Antonio Orlando y doctor José Cerdeiras Alonso, firmo la presente en la ciudad de Montevideo, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Diamantino Méndez, Escribano.

COPIA — Montevideo, 9 de Noviembre de 1939. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — José Serrato y José Cerdeiras Alonso, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio número 1202 de esta ciudad de Montevideo, ante el señor Ministro decimos: que según se establece en el artículo 87 de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Nacional de Pinturas" que acompañamos, se nos ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Las firmas de los promotores y organizadores de esa Sociedad, puestas al pie de los estatutos, han sido certificadas con fecha 8 del corriente por el escribano don Diamantino Méndez. En uso de la facultad que se nos ha dado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio solicitamos del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad, la autorización que necesita para funcionar, aprobando a la vez, sus estatutos. Solicitamos, también, que oportunamente se nos devuelvan los originales para poder hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompañamos las copias de los estatutos que prescriben las disposiciones vigentes. Quiera el señor Ministro resolver todo de conformidad. — José Serrato. — José Cerdeiras Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Noviembre 15 de 1939. — Tomado nota se abrió carpeta número 416 y vuelve. — Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1939. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Compañía Nacional de Pinturas S. A.", no contienen a juicio del suscrito, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo, en efecto, los estatutos de la Compañía Nacional de Pinturas, cláusulas contrarias al orden público nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a dicha Sociedad como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales tanto de índole legal como administrativa, vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y cometer a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Pinturas" a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria (fabricación y venta de barnices, pinturas, esmaltes, lacas, tintas y otros productos similares derivados y anexos que tengan relación con los enunciados); que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 300.000.00. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Pinturas" y otorgarle personería jurídica con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las disposiciones vigentes al respecto. Las publicaciones serán efectuadas como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese y archívese — **BALDOMIR** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Joanicó. — José Serrato y José Cerdeiras Alonso, en representación de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Nacional de Pinturas" según disposiciones transitorias de sus estatutos, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio 1202, de esta ciudad, ante el señor Juez se presentan y dicen: Que según testimonio que acompañan han sido aprobados por el Poder Ejecutivo los estatutos de la "Compañía Nacional de Pinturas" los que también presentan a efectos de que previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciéndose las publicaciones del caso, y oportunamente se nos devuelvan los recaudos que presentamos. —. José Serrato. — José J. Cerdeiras Alonso.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 7.587. — Señor Juez: Puede usted aprobar de conformidad a lo solicitado en fojas 20. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Pagano.

N.o 18.416. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Vistos por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten: rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscritos con el número 16 al folio 77 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo sexto, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público. $ 569.00 — 47.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Canelones y sus Agencias durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Padrón	Patente	Nombres	Valor
		CANELONES	
108135	41185	Bruno Burguez.	
		SANTA LUCIA	
111477	582	Fructuoso Méndez.	
476	583	Arca Rodríguez y Compañía.	
417	45316	Albredo Martelletti.	
260	41960	Martínez Hnos.	
237	41937	Pedro Morello.	
		LA PAZ	
115595	25739	Gutiérrez Hnos.	$ 9.00
115595	25730	Gutiérrez Hnos.	" 20.00
		TALA	
120061	24348	Gregorio P Barreto	$ 5.00

Montevideo, Diciembre 26 de 1939.

(Cuenta corriente) 91.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en el día y a las horas que se indican:

Licitación número 4. — Enero 17 a la hora 9.

Licitación número 5. — Enero 17 a la hora 10.

Licitación número 6. — Enero 17 a la hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirare los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.10-158-v.en.17.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades que se detallan, el día y a la hora que se indica:

Lacitación número 10. — Papas y verduras en general, el día 16 de Enero de 1940 a las 10 horas.

Las propuestas se abrirán el día y a la hora indicada en presencia de los señores interesados los que también podrán retirar los pliegos de condiciones en nuestras oficinas, 18 de Julio número 1194, en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.10-149-v.en.16.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION ROLDANAS

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación:

4.000 roldanas para vía aérea.

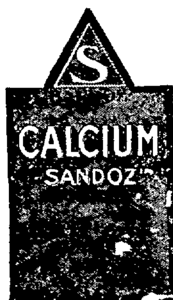
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís número 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.10-148-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1288
Transportes al interior

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Enero a las 10 horas para el transporte de mercaderías durante el año 1940, a las usinas de Durazno, Carmen, Sarandí, Rocha y Treinta y Tres, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.10-147-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34375
Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-113-v.en.26.

ACTA N.o 34394
Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Canadian Shovel y Tool C. Ltd.", de Hamilton (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



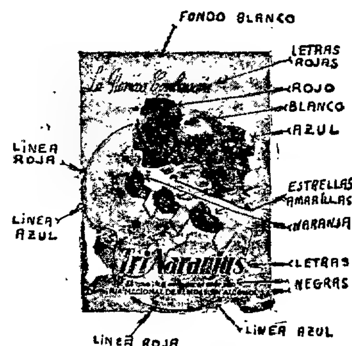
para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas y cangilones). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.10-116-v.en.26.

ACTA N.o 34374
Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-115-v.en.26.

ACTA N.o 34373
Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-117-v.en.26.

ACTA N.o 34403
Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y bombones en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-114-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Palmira - Dolores

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 14 y 19 de Diciembre del año pasado, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, destinadas a la apertura del trazado del camino indicado:

Colonia Concordia

Número 1. — Propietario: Pedro J. Brochini. Superficie: 2 H. 5811 m.2 50, linda: por el Noroeste y Sureste, con una camino de 17 metros y más campo de Pedro J. Brochini; por el Noreste, con un camino vecinal; por el Suroeste, con Reynaldo F. Brochini.
Número 2. — Propietario: Reynaldo F. Brochini. Superficie: 1 H. 8479 m.2 20, linda: por el Noroeste y Suroeste, con caminos vecinales; por el Noreste, con Pedro J. Brochini; por el Sureste, con Reynaldo F. Brochini.
Número 3. — Propietario: Emilio Charbonier. Superficie: 2145 m.2 50, linda: por el Noroeste, con más campo de Emilio Charbonier; por el Noreste y Sureste, con un camino vecinal.
Número 4. — Propietario: Banco Hipotecario del Uruguay. Superficie: 3 H. 0369 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Noreste, con camino vecinal; por el Suroeste, con Ramón Murialdo.
Número 5. — Propietario: Ramón Murialdo. Superficie: 4 H. 3966 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Ramón Murialdo; por el Noreste, con el Banco Hipotecario del Uruguay; Suroeste, camino vecinal.
Número 6. — Propietario: José L. Moller. Superficie: 1 H. 4826 m.2 30, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de José Luis Moller; por el Noreste, con camino vecinal; por el Este, con Juan Ciceri; por el Sureste, Banco Hipotecario del Uruguay.
Número 7. — Propietario: Banco Hipotecario del Uruguay. Superficie: 1 H. 2480 m.2 50, linda: por el Norte, José L. Moller; Este y Oeste, más campo del Banco Hipotecario del Uruguay; Sureste, Juan Cíceri.
Número 8. — Propietario: Juan Cíceri. Fracción A: superficie: 1813 m.2 70, linda: por el Norte, camino vecinal; Noroeste, con José L. Moller; Sureste, más campo de Juan Cíceri. Fracción B: superficie: 3651 m2 20, linda: por el Noroeste, Banco Hipotecario del Uruguay; Este, más campo de Juan Cíceri; Suroeste, con camino vecinal. Estas dos fracciones son de forma triangular.
Número 9. — Propietario: Victorio Gallo. Superficie: 3 H. 7542 m.2 00, linda: por el Noreste, con un camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Victorio Gallo; Suroeste, con Joaquín R. Gallo.
Número 10. — Propietario: Joaquín R. Gallo. Superficie: 2 H. 8962 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Victorio Gallo; Este y Oeste, más campo de Joaquín R. Gallo; Sureste, camino vecinal.
Número 11. — Propietario: Pedro Romeo Garrone Passarino. Superficie: 3 H. 7812 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Pedro R. Garrone Passarino; por el Sureste, Luis Mazza.
Número 12. — Propietario: Luis Mazza. Superficie: 2 H. 6962 m.2 00, linda: por el Este, Norte y Oeste, con más campo de Luis Mazza y Pedro R. Garrone Passarino; por el Sur, con el arroyo Arenal Chico.

Campos ubicados entre los arroyos Arenal Chico y Grande

Número 13. — Propietario: Horacio Albín. Superficie: 8 H. 6922 m.2 00, linda: por el Norte, con el arroyo Arenal Chico; Este, Oeste y Sur, con más campo de Horacio Albín; por el Sureste, Miguel A. Bonetto.
Número 14. — Propietario: Miguel A. Bonetto. Superficie: 4 H. 7417 m.2 90, linda: por el Noroeste, con Horacio Albín; Noreste, Este y Oeste, con más campo de Miguel A. Bonetto; Suroeste, con el arroyo Arenal Grande.

Campos ubicados en la ex estancia La Buena Vista

Número 15. — Propietario: Daniel Rostan. Superficie: 3 H. 0102 m.2 00, linda: por el Noreste, con el arroyo Arenal Grande; por el Este, Oeste y Sur, con más campo de Daniel Rostan; por el Sureste, con el camino a Dolores.
Número 16. — Propietario: Juan Dealoy. Superficie: 2 H. 8054 m.2 80, linda: por el Noroeste, con el camino a Dolores; Este y Oeste, más campo de Juan Dealoy; por el Sureste, con Miguel Mary.
Número 17. — Propietario: Miguel Mary. Superficie: 2 H. 8362 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Juan Dealoy; Este y Oeste, más campo de Miguel Mary; por el Suroeste, camino vecinal.
Número 18. — Propietario: Fernando Mendoza. Superficie: 2 H. 0108 m.2 00, linda: por el Noreste, con camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Fernando Mendoza; Sur, Manuel Souto.
Número 19. — Propietario: Manuel Souto. Superficie: 3 H. 6677 m.2 57, linda: por el Norte, con Fernando Mendoza; Este y Oeste, con más campo de Manuel Souto; por el Sur, con el camino a Dolores.

Colonia Agraciada

Número 20. — Propietario: Juan Tourn. Superficie: Fracción A: 4967 m.2 28, linda: por el Norte, con el camino a Dolores; Este, camino vecinal; Sur, Juan E. Gay; Oeste, Juan Tourn. Fracción B: superficie: 5756 m.2 26, linda: por el Norte, camino a Dolores; Este, Juan Tourn; Sur, Juan E. Gay; Oeste, camino vecinal.
Número 21. — Propietario: Juan Esteban Gay. Fracción A: superficie: 4726 m.2 28, linda: por el Norte, Juan Tourn; Este, camino vecinal; Sur, Lorenzo Banchero; Oeste, Juan E. Gay. Fracción B: superficie: 5476 m.2 98, linda: por el Norte, Juan Tourn; Este, Juan E. Gay; Sur, sucesión de Agustín Banchero; Oeste, camino vecinal.
Número 22. — Propietario: Lorenzo Banchero. Superficie: 4830 m.2 56, linda: por el Norte, Juan E. Gay; Este, camino vecinal; Sur, Domingo Batto; Oeste, Lorenzo Banchero.
Número 23. — Propietaria: Sucesión Agustín Banchero. Superficie: 5597 m.2 82, linda: por el Norte, con Juan E. Gay; Este, sucesión Agustín Banchero; Sur, Pedro Banchero; Oeste, camino vecinal.
Número 24. — Propietario: Pedro Banchero. Superficie: 5738 m.2 38, linda: por el Norte, sucesión Agustín Banchero; Este, Pedro Banchero; Sur, Carlos Vignolo; Oeste, camino vecinal.
Número 25. — Propietario: Carlos Vignolo. Superficie: 5425 m.2 20, linda: por el Norte, con Pedro Banchero; Este y Sur, Carlos Vignolo; Oeste, camino vecinal.
Número 26. — Propietario: Carlos Vignolo. Superficie: 5496 m.2 10, linda: por el

Norte y Este, con Carlos Vignolo; Sur, camino a La Agraciada; Oeste, camino vecinal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) En.10-150-v.en.18.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley promulgada el 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley nueva)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 10 de 1939

2.a Sección

FRANCISCO LANZA, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colón 1543, y HADA MASSONE, 40 años, soltera, domiciliada Colón 1543.

3.a Sección

MOISE GLEICHER, 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Maciel 1394, y ROSA CASTELLANOS, 26 años, soltera, argentina. Maciel 1394.

5.a Sección

EDUARDO FILIPPINI, 35 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado San José 1123, y CLARA CASAS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1123.

BASILIO R. BATISTA, 50 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Maldonado 1141, y CARLOTA GIRO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1159.

JUAN AGUIRRE, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado D. Petrarca 924, y BLANCA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Petrarca 924.

6.a Sección

DAVID MICHALOVITZ, 27 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Uruguay 1163, y AIDA KOLLA 20 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1161.

8.a Sección

SALVADOR COSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2180, y MARIA MERCEDES LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2180.

10.a Seccion

FRANCISCO MONDELLI, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Solferino 3985, y JOSEFA DI MATTEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3985.

EDUARDO MIQUELEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Viana 2434, y MARIA MANUEL APORTO, 35 años, soltera, española, domiciliada en G. Viana 2434.

ALBERTO PRUNELL, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado L. Forteza 2567, y BLANCA CALLEROS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2567.

JOSE CORSINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3977, y DORA MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3977.

PEDRO REPETTO, 26 años, soltero, comercio, oriental, Santana 919, y HAYDEE CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 601.

JOSE GERMAN TORES, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. A. Cabrera 232, y ROSA RODRIGUEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 232.

ROBUSTIANO JUSTO AGUIAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3761, y BLANCA AURORA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3761.

12.a Sección

EDUARO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2711, y MANUELA PEÑA, 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rocha 2711.

18.a Sección

WALTER ADEMAR CAPPI, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1469, y ALDA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1469 (bis).

HECTOR CELESTINO ORTIZ 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. Ma. Muñoz 1090, y MARIA AMELIA MARTINEZ TRAMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1090.

FRANCISCO MANUEL VAZQUEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y CARMEN PEREZ FERNANDEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Chaná 2532.

19.a Sección

MARIO RODOLFO VILIZIO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2136, e ISABEL DOMINGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2136.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS, MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir seguunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria meyor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira ,Actuario.

$22.80 En.10-132-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-133-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 En.10-101-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVARRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.60 En.10-134-v.fb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO BURZACO TUTZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORCUATO LOPEZ YANEZ o TORCUATO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-136-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA BOUYRIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-137-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIA MATTOS RAMOS DE CALVETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-138-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SIVORI DE CAPDEHOURAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habi-

litada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-139-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-1140-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA DE ARMAS DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-142-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA VILLANUEVA DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASCENSION CONFORTE DE PODESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-107-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA VERA DE ETCHEVARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-109-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INOCENCIO MARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-110-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO y de don SAVERIO POSTIGIONE o POSTIGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-97-v.en.20.

[illegible]CIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE FURLAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 En.10-108-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RAQUEL BORGARELLI DE LOPEZ o MAGDALENA BORGARELLI DE LOPEZ CAPARROS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 En.10-111-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ROMERO BISCAYA o ANGEL BISCAYA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal, habilitándose el próximo período de feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$5.50 En.10-144-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VENANCIO BALDOVINO y de doña JUANA DEMATTEIS DE BALDOVINO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 En.10-157-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFINA FALERC DE BADIOLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 En.10-120-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HONORIO PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 En.10-121-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABELARDO ARAUJO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 En.10-122-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GRAÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se halla habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.50 En.10-103-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NARCISO o NARCISO ROMAN PEREZ y MARIA GALIEANO o GALEANO DE PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.50 En.10-104-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA IMNUMERABLE ALVEZ LIMA DE MENDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.50 En.10-105-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos,

4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros lindando: por un frente, al Este, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su otro frente, al Sur, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su costado Norte, igual extensión, con propiedad de Iginia San Martín de Tarullo, y por su otro costado, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por el Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 30 centímetros, 34 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros, por medio, con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega; por el Sudoeste, 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros, 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros, con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez; por el Sur, en 53 metros 90 centímetros, con la calle Nueva, y por el Oeste, línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio, con campos de la sucesión Antonio F. dos Santos Cruz y de Pascual Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. S hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.80 En.10-102-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIA GASTELUMENDI DE SALVATIERRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.10-112-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de BASILISIA TORIBIO y JACINTA ACUÑA DE TORIBIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 En.10-131-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HERACLIA BUENO DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente al heredero Teótimo Cabrera por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 En.10-123-v.en.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AURENCIA F. DA SILVA DE BELLO o AURENCIA DA SILVA DE BELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-129-v.en.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON GUMERSINDO OLASCOAGA u OLASCUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-130-v.en.20

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que el día ocho de Febrero del año próximo, por intermedio del martillero don Agustín Malnero, a la hora diez y sobre la base de quinientos pesos, en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y suscrito Escribano Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don JUAN BAVA: Dos solares de terreno con los mejoras que contienen, que, por estar unidos, forman un solo lote, situados en esta primera sección, compuesto el primero de un área de tres mil metros cuadrado, lindando; al Norte, con Agustín Ciavaza; al Sud, Juan Cassatti; al Oeste, con Catalina Bagnasco, y al Este, con camino departamental, y el segundo compuesto también de tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Cassatti; al Sud, César Bagnasco; al Este, camino departamental, y Oeste, Catalina Bagnasco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al juicio sucesorio de don Juan Bava y a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$33.00 En.10-153-v.en.26.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugain, por Juan Antonio Fuica, contra LUDOVINA VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero de 1940, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forman parte de la manzana número 54, de esta ciudad, padrón 772, compuesta de una superficie de 224 metros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este edicto. — Rosario, Diciembre 29 de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$14.00 En.10-152-v.en.26.

JUSTINO MACHADO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, dictado en autos caratulados "Mamerto Nungoy contra ELVIRA y ALAYDES VIERA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Justino Machado, acompañado del suscrito y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído en la manzana número 5 de este pueblo, según plano de los agrimensores José B. López y Justo Llanos, levantado en Julio de mil novecientos veintidós, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, con los solares números nueve y diez; al Este, calle pública, y al Oeste, con el solar número tres. Superficie: dos mil metros cuadrados; empadronado con el número seiscientos cuarenta. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Isabelino Leandro Sosa, Juez de Paz.

$30.00 En.10-151-v.en.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 186 serie "26", a cargo de CARLOS CARENA (hijo), el próximo 31 de Enero, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos diez pesos ($ 6.710.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón ciento dos mil novecientos veintiséis (parte), con una superficie de ciento treinta y siete metros, designado con la letra A en plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de 1927, deslindado: 5 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Lorenzo J. Pérez, edificio 3141, entre las de Luis Lamas y Francisco Muñoz; 24 metros 25 centímetros al Norte, y 5 metros 35 centímetros al Este, con Lorenzo Finochietti y Francisco Gómez, y 25 metros 32 centímetros al Sur, con R. Rodríguez y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.989.86 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos pesos ($ 3.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-145-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 318 serie "X", a cargo de SALVADOR LAFERRERA y JUAN CAMMARANO, el próximo 30 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos diecinueve pesos ($ 3.619.00), un terreno y mejoras en "Maroñas", undécima sección judicial de este Departametno, padrón setenta y cinco mil dos, con una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, señalado con el número 13 en plano del ingeniero Demetrio Cima, de Enero de 1910, deslindado: 8 metros de frente al Sureste, a la calle 24 de Abril, edificio 4663, entre los caminos Corrales y Carreras Nacionales, distando el punto medio 46 metros 10 centímetros a este último; 8 metros al Noroeste, lindando con la señora de Chiarino; 38 metros 37 centímetros al Noreste, con el solar 12, y 38 metros 55 centímetros al Suroeste, con el 14. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.386.86 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) el mejor postor deberá consignar en ga-

rantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.334.22 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.10-146-v.en.20.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se pagará el dividendo provisorio del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — El Gerente.
$4.80 En.10-123-v.en.18.

"FRIGORIFICO ARTIGAS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimocuarto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección total del Directorio, titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 5.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. — El Secretario.
$7.50 En.10-155-v.en.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Veiga, Fernando Valiñas y José Lorenzo, con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, vendiendo los señores José Veiga y Fernando Valiñas sus partes proindivisas a los señores MANUEL VAZQUEZ y JOSE LORENZO, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indacad casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — José Veiga. — Fernando Valiñas. — José Lorenzo. — Manuel Vázquez.
$5.00 En.10-126-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Gregorio Funes 3001, al señor MANUEL VAZQUEZ MACEIRAS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Constancia Salvatore. — Manuel Vázquez Maceiras.
$5.00 En.10-156-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ANTONIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Guayaquí 3302, y 26 de Marzo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Cayetano Germano.
$5.00 En.10-154-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE GARCIA y LUIS FERNANDEZ, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Vilardebó número 1800, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Ramón y Fernando González. — José García. — Luis Fernández.
$5.00 En.10-124-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor AQUILINO FORMOSO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Delmiro Feijoo. — Manuel Feijoo. — Aquilino Formoso.
$5.00 En.10-127-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ABRAM DAVID KUTNER el taller de carpintería que hasta la fecha tenía establecido en la avenida General Flores número 2988 y que giraba bajo la razón social de "Isaak Kischembaum". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Isaak Kirschembaum. — Abram Dawid Kutner.
$5.00 En.10-98-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, los señores José María Magariños Balandra y Juan Carlos Máximo Magariños Balandra, únicos dueños de la cartonería "Ramón Magariños", sita en esta ciudad, en la calle Colonia número 1228, la aportaron a la sociedad comercial colectiva "MAGARIÑOS HERMANOS". Por tanto en lo sucesivo la citada casa de comercio es de pertenencia de la sociedad "Magariños Hermanos", a cuyo cargo queda todo el activo y pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio efectuamos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — José Magariños. — Juan C. Magariños.
$5.00 En.10-119-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ROSA GARRETANO la casa de comercio con el ramo de salón de lustrar calzado, mensajería y cigarrería tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1442. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa de comercio, de 9 a 12 y de 15 a 18, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Blanca Elvira Socías de Perdomo.
$5.00 En.10-100-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del rematador y corredor público señor I. Brightman, con escritorio en en la calle Guayaquí número 3232 (U. T. E. 41-47-11), se ha prometido en venta al señor WERNER BECKER mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Joaquín Requena número 1656. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en las oficinas del rematador arriba mencionado, a fin de serles satisfechas sus cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Desiderio Szabolcsi. — Werner Becker.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora GERTRUDE LOEBISCH DE THEIN el negocio en el ramo de casa de modas que tengo establecido bajo la denominación de "Carlota" en la calle Libertad 2541, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presentn con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Temhal, Plaza Independencia 830 (departamento 1), de las 15 a las 17 horas en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Hans Goldschmidt.
$5.00 En.10-118-v.en.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE PEREZ para explotar el comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, casa de la avenida Carlos María Ramírez número 1698. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Manuel Mosquera. — José Pérez.
$5.00 En.10-125-v.en.30.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional